

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5721**  
CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MAYO DE 2013  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5736 DEL JUEVES 27 DE JUNIO DE 2013



**TABLA DE CONTENIDO**  
**ARTÍCULO**

**PÁGINA**

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 5703 y 5704 .....	2
2. REGLAMENTOS. CR-DIC-13-002. Interpretación auténtica del <i>Reglamento de Dedicación Exclusiva</i> . Análisis.....	3
3. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. CAP-DIC-13-005. <i>Evaluación del Plan Anual Operativo 2012 e Informe de liquidación presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2012</i> .....	5
4. PROYECTO DE LEY. PD-13-04-030. <i>Ley Reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública</i> . Ley N.º 8422. Criterio.....	41
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. ....	53
6. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir. ....	64
7. ESTATUTO ORGÁNICO. Reforma Integral del <i>Estatuto Orgánico</i> . ....	65

Acta de la **sesión N.º 5721 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves nueve de mayo de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería, Dr. Henning Jensen, rector; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. José Ángel Vargas, Sedes Regionales; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Daniela Salas Blanco, Srta. Yuliana Quesada Quesada, Sector Estudiantil y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, e Ing. Ismael Mazón.

El Ing. Ismael Mazón, director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas: N.º 5703 ordinaria del martes 5 de marzo del 2013 y N.º 5704 ordinaria del jueves 7 de marzo de 2013.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión N.º 5720
3. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
4. Análisis preliminar de proyectos de ley
5. Análisis del documento Reforma integral del Estatuto Orgánico.

## ARTÍCULO 1

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5703, del 5 de marzo de 2013 y 5704, jueves 7 de marzo de 2013, para su aprobación.**

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5703**

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta a los miembros si hay observaciones al acta.

Al no haber observaciones, somete a votación la aprobación de las actas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

---

## ARTÍCULO 2

**El Consejo Universitario continúa con la presentación del caso presentado por a Comisión de Reglamentos, en la sesión N.º 5720-5, sobre la interpretación auténtica del *Reglamento de Dedicación Exclusiva* para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo y si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva, aunque el investigador no haga uso de la sociedad? (dictamen CR-DIC-13-002)**

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA da los buenos días; recuerda que cuando se suspendió ese dictamen estaban analizando el asunto, ya que era un dictamen que comprendía dos puntos. El primer punto tenía que ver era con una interpretación auténtica del Reglamento de Dedicación Exclusiva para determinar si corresponde este pago a funcionarios que posean jornadas adicionales a su tiempo completo.

La otra duda era con respecto al artículo 9 del *Reglamento de Dedicación Exclusiva*, si el núcleo familiar cuenta con una sociedad anónima y se está en la Directiva por ser parte del núcleo familiar, ¿existe algún conflicto de intereses con la dedicación exclusiva?.

Recuerda que habían revisado todo lo correspondiente a la modificación del artículo 5; habían visto el criterio de la Contraloría Universitaria, el de la Oficina Jurídica y otros criterios y continuaban con el punto 2 de ese dictamen, que tiene que ver con las modificaciones a los incisos a), b), c) y un inciso f), el cual es una ampliación al artículo 9 en relación con la posibilidad de formar parte de sociedades anónimas.

Señala que estuvo revisando con más detenimiento, y en relación con la modificación al artículo 9, le surgieron dudas que desea plantearlas, pero no dejar el dictamen. Propone, si es posible, ver la modificación que se le está proponiendo para el artículo 5, que tiene que ver con el pago adicional del cuarto de tiempo cuando se tiene dedicación exclusiva, y que le permitan consultar, porque le surgieron dudas importantes en relación con la modificación del artículo 9. Cree que en ese caso es el Consejo el que decide si sigue adelante con todo el dictamen o si solamente se enfocan en la modificación del artículo 5. Insiste en la importancia de realizar las consultas respectivas sobre las modificaciones a los incisos a), b), c) y la ampliación del inciso f), al artículo 9 del *Reglamento de Dedicación Exclusiva*.

\*\*\*\*A las ocho horas y treinta y cuatro minutos, entran el Dr. Henning Jensen y la Srta. Daniela Salas. \*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta cómo sería esa nueva revisión del artículo 9, si habría que suspender o devolver a la Comisión, o sería una suspensión simplemente.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA responde que sería una suspensión solamente, porque es algo breve, solo que estuvo en Turrialba por las graduaciones y no pudo hacer las consultas, porque llegó tarde, pero desea revisarlo más sobre dos cosas que encontró estudiando el documento y que vale la pena aclarar.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ sugiere que se suspenda la discusión, porque cuando en la Comisión decidieron acumular los dos, es porque tenían que ver con un mismo reglamento y tienen que ver con asuntos que han sucedido en la Universidad, que necesitan de una variación del Reglamento, por lo que tienen que verlo como una unidad, en el sentido de que se necesita reformar porque la

Universidad se ha visto enfrentada con esas dos situaciones, y tienen que discutir las variaciones que desean introducirle al Reglamento.

Opina que es perjudicial, porque sería dividir de nuevo los dos pases, si el Consejo lo decide, pero ya que están unidos y se elaboraron de esa manera, la lógica sería que se entendiera el por qué de esas reformas que se dieron como dos realidades que ingresaron al Consejo Universitario y que tienen que ver con el mismo Reglamento; es decir, la lógica de la reforma es que son una realidad que enfrenta la Universidad (256 personas dentro de la Universidad que tienen más o menos un cuarto de tiempo más a su jornada) y se necesita que la Universidad, por la lógica del reconocimiento de sus derechos laborales, sepa que hay que reformarlo, para que en los momentos en que la Universidad tenga funcionarios que, por diferentes motivos, cuentan con un cuarto de tiempo más, no pueden dejar de reconocerles los derechos laborales por la jornada total que tienen, no se les va a reconocer simplemente por el tiempo completo, sino por el tiempo y cuarto que tienen en su jornada.

Agrega que es una lógica de derechos laborales y de convenios internacionales, que no se pueden dejar de lado. Por otra parte, insiste en que es una realidad en la Universidad, una cantidad de personas que participa en organismos internacionales, locales, comunales, en una sociedad anónima familiar, etc., que se encuentran en un problema, porque en ese tipo de asociación no podrían participar ningún tipo de sociedad, porque el Reglamento lo impide.

Considera que ese tema lo tienen que ver de nuevo a la luz de lo que dice el Reglamento. Consultó a algunas universidades y ninguna tiene una restricción exagerada de que un funcionario no pueda participar en asociaciones comunales, internacionales, que no participara en una sociedad anónima, en una junta directiva, si esa no es una forma específicamente de generar entradas, ni de eliminarle el tiempo al tiempo de dedicación exclusiva que tiene la Universidad.

Lo dice, porque es un fundamento para entender que por eso fue que lo acumularon y que creían que tenía que ser discutido en su totalidad, por lo que sugiere que para que el M.Sc. Eliécer Ureña pueda realizar las consultas, y después llevar todo y den un bloque de discusión al tema, porque hay un punto de vista de fondo en cuanto a reformar el *Reglamento de Dedicación Exclusiva*.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA considera que es poco, son dos dudas que, incluso, puede mencionar. En el artículo 9, se da una modificación que a la letra dice: “ejercer la profesión en forma independiente no sometida al régimen de dedicación exclusiva en lo que son prohibiciones”; le surgió la duda porque todo el argumento de la Contraloría Universitaria, que está acorde con el pronunciamiento de la Oficina Jurídica, es que se pueda ejercer un tiempo adicional, pero en una profesión que no sea la que está sometida a la dedicación exclusiva, pero dice lo contrario, y es un no el que le tiene preocupado, por lo que desea estar claro en ese tema, no tiene problemas. También, la numeración de los artículos que están siendo modificados no concuerdan con lo que se solicita en el dictamen.

En cuanto al artículo 5, dice que no tiene ninguna duda; ya tienen todos los antecedentes y la consulta que se realizó, pero si se considera conveniente que sean analizados en el plenario, no tendría ningún inconveniente en realizarlo de esa forma.

EL SR. CARLOS PICADO da los buenos días; comenta que se inclina por devolver el dictamen a la Comisión para realizar una ampliación y revisión de esos dos aspectos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación suspensión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita

Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender el análisis y debate, con el fin de aclarar dudas surgidas. Se continuará en una próxima sesión.**

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario retoma el caso, presentado por la Comisión de Administración y Presupuesto, en la sesión N.º 5720-4, sobre la “Evaluación del Plan Anual Operativo 2012” e “Informe de liquidación presupuestaria de la Institución al 31 de diciembre de 2012”. (CAP-DIC-13-005).**

EL DR. JOSÉ ANGEL VARGAS comenta que en el dictamen eran dos asuntos: uno, referente al año, y en la página 3, está indicada en la última línea total de superávit neto el 31 de diciembre del 2012, que se había incorporado por error 2011 y se corrigió lo correspondiente al año.

Seguidamente, expone dictamen con las observaciones señaladas por los miembros del Consejo, que a la letra dice:

#### “ANTECEDENTES

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el documento titulado *Evaluación del Plan Anual Operativo 2012*, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria (oficio R-988-2013, del 15 de febrero de 2013).
2. La Rectoría remite a este Órgano Colegiado el documento titulado *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012* (oficio R-991-2013, del 15 de febrero de 2013).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada el documento titulado *Evaluación del Plan Anual Operativo 2012* y el *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012*, a la Comisión de Administración y Presupuesto (pase CAP-P-13-002, del 15 de febrero de 2013).
4. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 4 de marzo de 2013, para analizar el caso en mención y contó con la participación del M.Sc. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, así como del Lic. Johnny Méndez y la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria.

#### ANÁLISIS

##### 1. Origen del estudio

De acuerdo con lo dispuesto en el punto G-3.15, inciso a)<sup>1</sup>, de las *Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, y los requisitos establecidos por la Contraloría General de la República, la Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración los *Estados financieros y liquidación presupuestaria 31 de diciembre de 2012*, para que sean enviados a la Rectoría, y esta, a su vez, los eleve al Consejo Universitario, con el fin de que se conozca la información que se debe presentar ante la Contraloría General de la República.

Con el propósito de que el Consejo Universitario tenga mayores elementos de juicio respecto a este asunto, se consideró importante incluir el criterio aclaratorio remitido por la Contraloría Universitaria, mediante el siguiente oficio: OCU-R-029-2002, del 3 de abril de 2002:

<sup>1</sup> **G-3.1. a.** *Estados financieros: el del primer semestre a más tardar el último día hábil de julio y el de final del periodo a más tardar el 16 de febrero del año siguiente.*

(...) Cabe aclarar que lo único que se requiere es que el Consejo Universitario indique oficialmente que dicho documento les fue presentado para su conocimiento. Esto con el fin de cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República en torno a la liquidación presupuestaria de las entidades descentralizadas sujetas a su fiscalización. El documento que emita ese Consejo debe ser incluido como parte de un legajo que conforma la liquidación presupuestaria que se envía al Órgano Contralor (...)

## 2. Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012

En reunión del 4 de marzo de 2013, la Comisión de Administración y Presupuesto recibe al M.Sc. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, quien amplió información acerca de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012, lo cual se resume a continuación:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO	%	REAL	%	DIFERENCIA	EJECUCION
	PERIODO 2012		AL 31-12-12		AL 31-12-12	AL 31-12-12
	ABSOLUTO		ABSOLUTO		ABSOLUTO	RELATIVO
<b>INGRESOS:</b>	€229.587.021.171,12	100,0	€224.662.008.600,93	100,0	€4.925.012.570,19	97,85%
FONDOS CORRIENTES	180.997.449.789,88	78,8	180.686.932.293,22	80,4	-310.517.496,66	99,83%
FONDOS DEL VINCULO EXTERNO	48.589.571.381,24	21,2	43.975.076.307,71	19,6	-4.614.495.073,53	90,50%
<b>EGRESOS:</b>	229.587.021.171,12	100,0	182.632.663.584,76	100,0	46.954.357.586,36	79,55%
FONDOS CORRIENTES	180.997.449.789,88	78,8	159.684.627.217,45	87,4	21.312.822.572,43	88,22%
FONDOS DEL VINCULO EXTERNO	48.589.571.381,24	21,2	22.948.036.367,31	12,6	25.641.535.013,93	47,23%
<b>EXCESO DE INGRESOS SOBRE EGRESOS AL 31-12-2012</b>			€42.029.345.016,17			
<b>MENOS:</b>						
***** SUPERAVIT COMPROMETIDO:			41.145.859.363,76			
SUPERAVIT EMPRESAS AUXILIARES	€2.917.358.405,52				(060-002-003-000)	
SUPERAVIT FONDOS RESTRINGIDOS	8.274.934.077,78				(060-002-006-000)	
SUPERAVIT CURSOS ESPECIALES	492.471.455,42				(060-002-001-000)	
SUPERAVIT PROGRAMAS POSGRADO	408.985.104,50				(060-002-014-000)	
SUPERAVIT INTRAPROYECTOS	5.115.445.422,17				(060-002-015-000)	
SUPERAVIT FONDOS SISTEMA	3.817.845.475,01				(060-002-016-000)	
SUPERAVIT CUOTA BIEN. EST. SODAS Y FOT	204.576.063,43				(060-002-002-000)	
SUPERAV. PROG. REN. EQ. CIEN. Y TECN.	348.574.428,69				(060-002-005-000)	
SUPERAVIT PROYECTOS INVERSION	6.455.903.677,42				(060-002-010-000)	
CONARE - RECONOC. TITULOS	0,00				(060-002-018-000)	
SUPERAVIT LEY 7386	20.930.416,08				(060-002-017-000)	
SUPERAVIT DE COMPROMISOS FDOS. CTES.	13.088.834.837,74				(060-002-011-000)	
**** SUPERAVIT FONDO DE PRESTAMOS			110.935.520,87		(061-004-000-000)	
<b>SUPERAVIT NETO DEL PERIODO 2012</b>			€772.550.131,54		(060-001-001-000)	

El superávit neto de operación es por un monto de €772,5 millones, cifra que se obtiene de la siguiente forma:

	MILLONES
Ingresos reales	€224.662,0
Menos: Egresos reales	182.632,7
Total exceso de ingresos sobre egresos	€42.029,3
Menos: Superávit Comprometido y Fondo Préstamos	41.256,8
Total Superávit Neto al 31-12-2012	€772,5

### Ingresos

Los ingresos reales de la Institución ascendieron a €224.662,0 millones; cifra que en relación con el presupuesto final aprobado representa una recaudación del 97,85%.

### Egresos

Los egresos reales ascendieron a €182.632,7 millones, monto que con respecto al presupuesto total aprobado representa una ejecución del 79,55%. De conformidad con los señalamientos de la Contraloría General de la República (oficio DI-AA-246-00975), dentro de los egresos no fueron considerados los compromisos de presupuesto, los cuales ascendieron a €20.206,4 millones. Sumando este último monto a los egresos, se obtiene una ejecución presupuestaria del 88,3%.

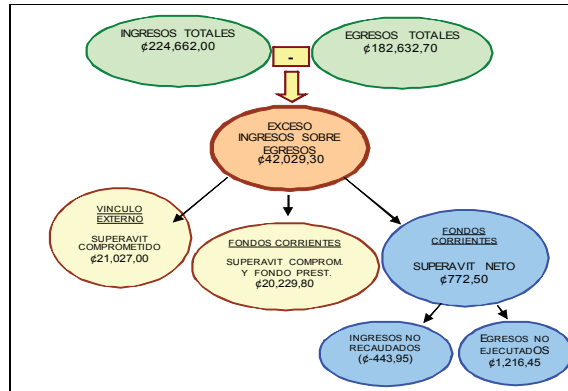
### Superávit

Del exceso de ingresos sobre egresos se deduce el superávit comprometido y el Fondo de Préstamos, los cuales ascienden a €41.256,8 millones. Ambos rubros corresponden a los recursos que poseen un fin específico y para su

utilización en el periodo 2013 deberán ser incorporados en el presupuesto de la Institución, mediante un presupuesto extraordinario. Para ello, con base en los decretos N.º 32452-H (diario oficial *La Gaceta* N.º 130, del 6 de julio de 2005) y N.º 33960-H (diario oficial *La Gaceta* N.º 180, del 9 de diciembre de 2007), estos recursos podrán represupuestarse según los fines establecidos:

*Los recursos de vigencias anteriores que se refieren al superávit específico, podrán utilizarse para financiar los gastos definidos en los fines establecidos en las disposiciones especiales o legales aplicables a estos recursos.*

El siguiente diagrama presenta la forma en que el superávit bruto se segrega hasta mostrar el superávit neto:



A continuación se brinda la explicación sobre la determinación del superávit comprometido:

- Superávits del vínculo externo:** para los proyectos de empresas auxiliares, fondos restringidos, cursos especiales, programas de posgrado, intraproyectos y Fondos del Sistema, la determinación de los superávits se realizó de conformidad con los señalamientos del oficio N.º 13658 de la Contraloría General de la República, donde los cálculos se establecen sobre la base de registro acumulativa. A los proyectos que se les otorgó un financiamiento transitorio de conformidad con el artículo G-3.36 de las *Normas generales y específicas para la formulación y ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica*, se procedió con la apertura de una cuenta por cobrar, la cual en el año 2013 se cerrará conforme se recauden los respectivos ingresos.
- Superávit Cuota de Bienestar Estudiantil, Sodas y Fotocopiado:** se dejan como superávit comprometido los ingresos recaudados en exceso a las cifras presupuestadas. La distribución de la “Cuota de Bienestar Estudiantil” fue establecida por el Consejo Universitario en sesión N.º 3545, artículo 3, del 1.º de enero de 1989 (con modificaciones en la sesión N.º 4823, artículo 9, del 27 de agosto de 2003).

También se incorporan dentro de este superávit los recursos presupuestados en el periodo 2012 correspondientes a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) que no fueron ejecutados al 31 de diciembre de este año, los cuales se administraron dentro del Programa de Vida Estudiantil bajo la Unidad Ejecutora N.º 774.

A continuación se desglosan los componentes de este superávit (en millones de colones):

	Exceso en el Ingreso Real	Presup. 2012 no Girado	Total
Sodas	-7,10	0,00	-7,10
Fotocopiado	0,86	0,00	0,86
FEUCR 55%	11,94	179,91	191,85
FEUCR 10%	2,17	0,00	2,17
ADU 25%	5,42	0,00	5,42
GRUPOS CULT. 10%	11,38	0,20	11,58
<b>Total</b>	<b>24,67</b>	<b>180,11</b>	<b>204,78</b>

- Superávit Programa de Renovación Equipo Científico Tecnológico:** se dejan como superávit comprometido los remanentes al 31 de diciembre de 2012 de los recursos presupuestados en las partidas que integran dicho programa. A continuación se presenta el desglose (en millones):



	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EGRESOS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
1-04-05-00 - Serv. Desarroll. Sist. Inf.	668,8	603,5	65,4
5-01-03-00 :- Equipo Comunicación	1.306,1	1.255,0	51,1
5-01-05-01 :- Mobiliario y Equipo Comp.	1.977,0	1.881,5	95,5
5-01-05-02 Adquis. Prog.de Cómputo	1.042,3	1.010,7	31,6
5-01-06-00 :- Equipo Sanitario de Lab.	2.636,2	2.571,7	64,5
5-01-07-01 :- Equipo Educac. y Cultural	804,8	758,6	46,2
5-01-07-02 :- Adquisición de libros	1.999,5	1.977,9	21,6
5-01-07-03 :- Recursos Infor. Bibl. Elect.	890,5	887,7	2,8
	<b>11.325,2</b>	<b>10.946,5</b>	<b>378,7</b>
<b>Menos:</b> Federación Estudiantes UCR (Superávit Comprometido)			30,6
<b>Más:</b> Grupos Culturales y Deportivos			0,5
<b>Gran Total</b>			<b>348,6</b>

- d) **Superávit Proyectos de Inversión:** de conformidad con la Modificación de las Normas Generales y Específicas para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica, aprobada por el Consejo Universitario en sesión N.º 5318, artículo 13, el 9 de diciembre 2008, y según lo que se indica en la norma general G-3.20; se deja como superávit comprometido la suma de ¢6.455,9 millones por este concepto, desglosados de la siguiente manera:

<b>Partidas Infraestructura:</b>		
5-02-01-00	Edificios	5.521,9
5-02-02-00	Vías de Comunicación Terrestre	95,1
5-02-07-00	Instalaciones	22,0
5-02-99-00	Otras construcciones, adiciones y mejoras	203,2
5-03-01-00	Terrenos	534,0
5-99-03-00	Bienes Intangibles	0,1
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>6.376,3</b>
<b>Otras Partidas Bienes Duraderos:</b>		
1-04-03-00 (1)	Servicios de Ingeniería	1,0
5-01-01-00	Maquinaria y equipo para la producción	0,9
5-01-02-00	Equipo de Transporte	16,3
5-01-04-00	Equipo y Mobiliario de Oficina	21,0
5-01-99-01	Equipo Doméstico	7,5
5-01-99-02	Otros equipos	41,9
	<b>SUBTOTAL:</b>	<b>88,6</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>6.464,9</b>
<b>Menos:</b> Federación de Estudiantes UCR (Superávit comprometido)		8,6
<b>Grupos Culturales y Deportivos</b>		0,3606203
<b>Gran Total</b>		<b>6.456,6</b>

(1) Se reserva como superávit comprometido por cuanto corresponde al apoyo que se le brinda a los proyectos específicos de inversión para el pago de servicios de ingeniería.

- e) **Superávit Ley N.º 7386 Recinto Universitario de Paraíso de Cartago:** se deja como superávit comprometido el disponible presupuestario de las partidas de salarios, conforme lo que se establece en los oficios R-4135-2008 y OPLAU-229-2008. Dicho superávit es el resultado del traslado de recursos de la Ley N.º 7386 a Fondos Corrientes, con el propósito de cubrir el costo de incluir el equivalente a trece tiempos completos del Recinto en la Relación de Puestos de la Institución.
- f) **Superávit Compromisos de Presupuesto (Fondos Corrientes):** de conformidad con los señalamientos de la Contraloría General de la República, (oficio DI-AA-246-00975), se deja como superávit comprometido los recursos aprobados para financiar los diferentes procesos de contratación cuyo pago quedó pendiente al 31 de diciembre de 2012. Esta cifra asciende a ¢13.088.8 millones.

### 3. Evaluación del Plan anual Operativo 2012

Seguidamente, en esta misma reunión, la Comisión de Administración y Presupuesto recibe al personal de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).

En esta ocasión, los funcionarios de la OPLAU realizaron una presentación acerca del contenido de la Evaluación del Plan Anual Operativo 2012.

Del documento presentado por la OPLAU, se extrae lo siguiente:



## **Programa de Docencia**

### **Procesos de autoevaluación y acreditación**

La Universidad de Costa Rica desde hace varios años viene desarrollando procesos de autoevaluación y acreditación entre las unidades académicas que imparten docencia, como una forma de promover la excelencia académica en la Institución.

El desarrollo de estos procesos tuvo sus inicios en los años noventa y tienen como propósito el mejoramiento continuo a partir de la revisión interna del quehacer institucional.

En el año 2001, la Vicerrectoría de Docencia, por medio de la resolución N.º 7042-2001 instó a las unidades académicas a *Reflexionar, analizar y aprobar en la Asamblea de la Unidad Académica, la importancia de iniciar una revisión voluntaria de su propio quehacer académico mediante la autoevaluación.*

En el 2008, en una corrección a la resolución N.º 7042-2001, la Vicerrectoría de Docencia insta a las unidades académicas:

*(...) a iniciar la revisión de su quehacer académico mediante procesos de autoevaluación con el propósito de fortalecer la excelencia académica, y proponer medidas de mejoramiento a través de procesos de autorregulación y en los casos que sea necesario o pertinente, optar por una certificación de calidad por medio de la acreditación y la reacreditación.*

Actualmente, las unidades académicas pueden optar por participar en un proceso de autoevaluación con fines de acreditación o con fines de mejoramiento.

La autoevaluación es un proceso de investigación de diversos aspectos del quehacer académico institucional, cuyo fin es promover su mejoramiento, como resultado de una práctica de autoconocimiento que conlleva a cambios o transformaciones coherentes con los principios, propósitos y funciones de la Universidad.

Las carreras que iniciaron su proceso de autoevaluación son las siguientes:

- Licenciatura en Enfermería (para reacreditación)
- Bachillerato y Licenciatura en Nutrición (para reacreditación)
- Licenciatura en Odontología (para reacreditación)
- Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (para reacreditación)
- Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (para reacreditación)
- Licenciatura en Farmacia (para reacreditación)
- Bachillerato en la Enseñanza de la Matemática
- Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social
- Bachillerato en Educación Inicial
- Bach en Ciencias de la Educación Primaria
- Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria con concentración en Inglés
- Bachillerato en Educación Inicial con concentración en Inglés
- Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales
- Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura con salida lateral al profesorado
- Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales con salida lateral al profesorado
- Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica
- Bachillerato en la Enseñanza del Inglés
- Bachillerato en la Enseñanza del Francés con salida lateral al profesorado
- Bachillerato en la Enseñanza de la Psicología
- Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía con salida lateral al profesorado
- Bachillerato en la Enseñanza de las Artes Plásticas
- Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música

Las carreras que finalizaron el proceso son las siguientes:

- Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública
- Bachillerato y Licenciatura en Administración de Empresas
- Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Ciencias de la Información
- Bachillerato en Bibliotecología con énfasis en Bibliotecas Educativas
- Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información
- Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (Sede de Occidente)
- Ingeniería Química

- Bachillerato en Francés (para certificarse 2013)
- Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar
- Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria (salida lateral al profesorado)
- Bachillerato y Licenciatura en Derecho

La acreditación es un acto mediante el cual la instancia acreditadora otorga y hace público el reconocimiento de los pares académicos, al comprobar los resultados del proceso de autoevaluación plasmado en el informe final que la Institución o programa presenta. Las siguientes carreras fueron acreditadas durante el año 2012:

- Bachillerato y Licenciatura en Química. Sede Rodrigo Facio Brenes
- Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial. Sede Rodrigo Facio Brenes
- Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación. Sede Rodrigo Facio Brenes
- Bachillerato en Computación e Informática

Las unidades que se encuentran acreditadas pueden participar en un proceso de reacreditación, para obtener una renovación de la acreditación. Es un procedimiento que pueden iniciar antes de finalizar el último año de acreditación y que comprende un proceso de evaluación para la obtención de un nuevo certificado.

- Diplomado en Administración Aduanera.
- Bachillerato y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior
- Licenciatura en Microbiología y Química Clínica (esta carrera debía reacreditarse en el 2012, pero por una situación del SINAES, a este momento no se ha definido fecha para la visita de los pares externos en el 2013)

Las unidades académicas que no desean acreditarse pueden optar por una certificación de reconocimiento de la calidad de la oferta curricular que ofrece. Es un proceso con base en el criterio de pares evaluadores nacionales e internacionales, que otorga un certificado propio de la Universidad de Costa Rica. Durante el año 2012 no fue certificada ninguna carrera.

### **Programa de Investigación**

#### **Proyectos de investigación**

La investigación es una de las actividades sustantivas de la Institución y su grado de importancia se ve reflejado en el inciso f) del artículo 5 del *Estatuto Orgánico*, donde se indica que la Universidad de Costa Rica tiene entre sus funciones:

Impulsar y desarrollar con pertinencia y alto nivel la docencia, investigación y acción social.

Para apoyar el desarrollo de la investigación, el Consejo Universitario definió, para el periodo 2010-2014, la política 1.1.6, en la que se indica que la Institución:

*Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.*

El sistema de inscripción de proyectos de investigación se mantiene abierto durante todo el año y los proyectos que se ejecutan en la Institución tienen, generalmente, una duración superior a los 12 meses. Los proyectos que tienen una vigencia mayor al periodo del Plan Anual Operativo, deben volverse a inscribir.

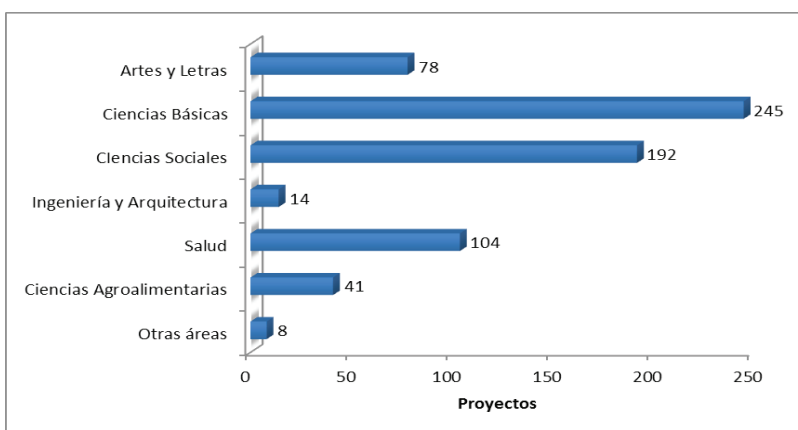
En la Institución, la investigación se desarrolla bajo las modalidades de Básica, Aplicada y Desarrollo Tecnológico.

La *investigación básica* comprende las actividades que tienen como propósito la búsqueda sistemática del conocimiento sobre la materia objeto de estudio y que no necesariamente producen aplicaciones prácticas de los resultados. Los proyectos realizados por área académica en la Sede Rodrigo Facio<sup>2</sup> se muestran en el gráfico INV-1.

---

<sup>2</sup> En el apartado del Programa de Desarrollo Regional se presenta la información de las sedes regionales.

**Gráfico INV-1**  
**Proyectos de investigación básica**  
**Desglose según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 682 proyectos. El área de Ciencias Básicas, con un 36% (245 proyectos), concentra la mayor cantidad de proyectos de este tipo de investigación; le sigue Ciencias Sociales con 28% (192 proyectos), y Salud con 15% (104 proyectos).

El Centro de Investigaciones en Biología Celular y Molecular con 35 proyectos es la unidad de investigación que más proyectos inscribió; luego se encuentran el Instituto de Investigación en Educación con 31 y el Centro de Investigaciones en Ciencias del Mar y Limnología con 29, entre otros.

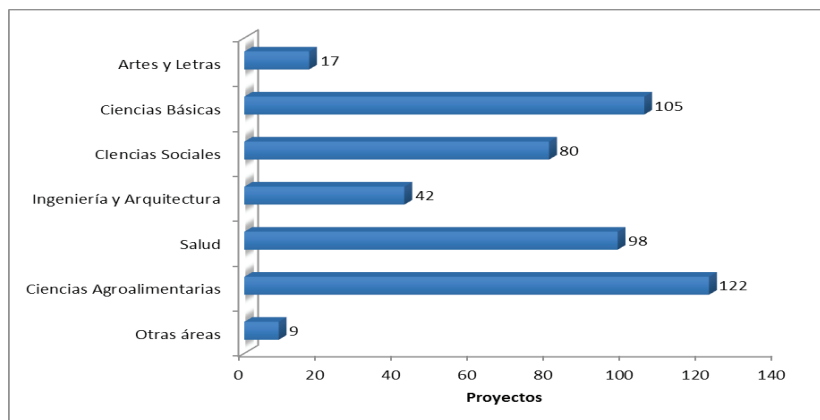
A nivel de escuelas, la que inscribió más proyectos fue la Escuela de Química con 26, luego se ubica la Escuela de Biología con 24 y la Escuela de Medicina con 23, entre otras.

Los ocho proyectos de “Otras Áreas” se distribuyen de la siguiente forma:

- Uno del Centro de Evaluación Académica
- Uno del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información
- Cinco de la Vicerrectoría de Investigación
- Uno del Sistema de Estudios de Posgrado

La *investigación aplicada* comprende actividades cuyo propósito corresponde a la búsqueda científica de conocimientos orientados a aplicaciones prácticas. Estas investigaciones normalmente diagnostican o establecen la fase evolutiva del sujeto de estudio para proponer soluciones, sean estas tratamientos o recomendaciones de manejo racional. La cantidad de proyectos desarrollados por las áreas académicas de la Sede Rodrigo Facio se muestran en el siguiente gráfico.

**Gráfico INV-2**  
**Proyectos de investigación aplicada**  
**Desglose según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 473 proyectos. El área de Ciencias Agroalimentarias concentra la mayor cantidad de proyectos con un 26% (122 proyectos), seguida por Ciencias Básicas con un 22% (105 proyectos) y luego el área de Salud con el 21% (98 proyectos).

El Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos con 28, es la unidad de investigación que más proyectos inscribió. Luego se encuentran el Centro de Investigaciones en Granos y Semillas con 20 y el Centro de Investigaciones Agronómicas con 18 proyectos, entre otros.

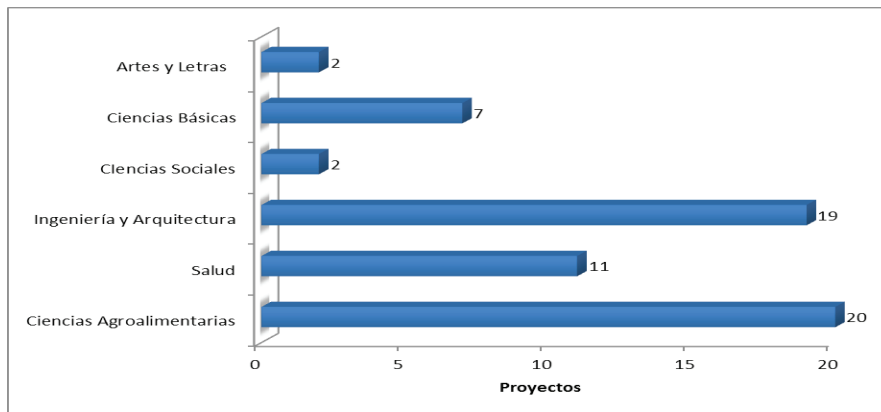
A nivel de escuelas, la que inscribió más proyectos fue Enfermería con 13 e Ingeniería Civil con 12.

Los nueve proyectos de “Otras Áreas” corresponden uno al Centro de Evaluación Académica, uno al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, y 7 a la Vicerrectoría de Investigación.

El *Desarrollo Tecnológico* son actividades que tienen como propósito diseñar, desarrollar, innovar o mejorar *prototipos*, modelos o procesos de producción o materiales, especialmente aquellos de interés económico o aplicado, que podrían tener resultados patentables o susceptibles al régimen de protección intelectual.

Por la naturaleza de las acciones que se realizan, los proyectos requieren, por lo general, periodos extensos. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de proyectos desarrollados en las diferentes áreas académicas de la Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*.

**Gráfico INV-3**  
**Proyectos de investigación de desarrollo tecnológico**  
**Desglose según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 61 proyectos. El área que concentra la mayor cantidad de proyectos es Ciencias Agroalimentarias con un 33% (20 proyectos); luego están Ingeniería y Arquitectura con un 31% (19 proyectos) y Salud con 18% (11 proyectos).

Las unidades académicas que inscribieron más proyectos son el Centro de Investigaciones en Tecnología de Alimentos con 9; la Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno con 6, y el Instituto Clodomiro Picado con 5, entre otros.

### **Programa de Acción Social**

El *Estatuto Orgánico*, en el inciso h) del artículo 5 establece que uno de los principios de la Universidad es:

*Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral, destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*

Lo que refleja la importancia del desarrollo de proyectos de acción social en beneficio de la sociedad costarricense. Acción que se refuerza en las políticas institucionales del quinquenio 2010-2014, por medio de la política 1.1.6, que indica que la Universidad de Costa Rica:

*Fomentará tanto la investigación básica y aplicada, y la acción social, así como el desarrollo artístico, tecnológico y cultural, con el fin de atender los requerimientos de la población, especialmente aquella más vulnerable de la sociedad costarricense.*

La acción social se desarrolla en la Institución por medio de proyectos de Trabajo Comunal Universitario, la Extensión Docente y la Extensión Cultural. También se desarrollan programas como el de la Persona Adulta Mayor. Adicionalmente, se consideran como actividades de acción social, la divulgación y los medios de comunicación universitarios de prensa, radio y televisión.

### **Proyectos de Acción Social**

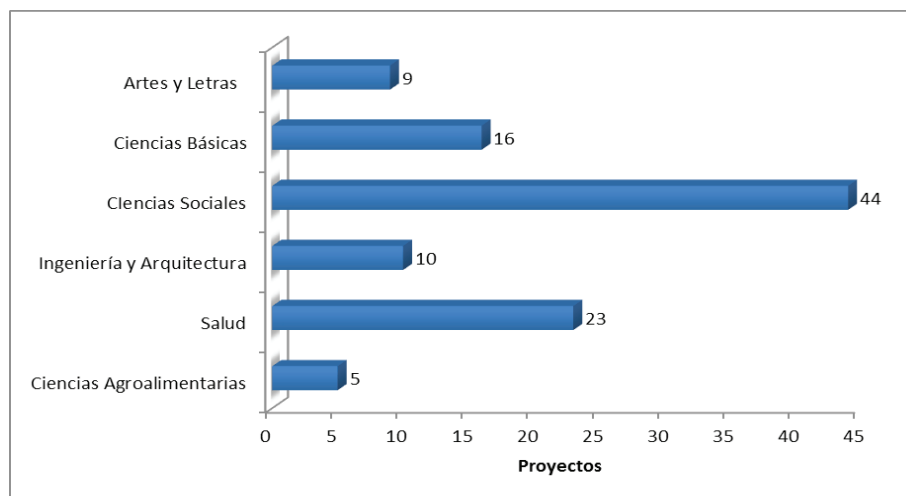
#### **Trabajo Comunal Universitario**

De acuerdo con el artículo 2 del *Reglamento del Trabajo Comunal Universitario*, el trabajo comunal se define como una:

(...) actividad interdisciplinaria realizada por la Universidad de Costa Rica por medio de sus estudiantes y profesores, en íntima relación con las comunidades y que signifique una interacción dinámica y crítica que contribuya a atender y resolver problemas concretos de esas comunidades y de la sociedad costarricense en general.

En el siguiente gráfico, se muestra la distribución de los proyectos de Trabajo Comunal Universitario según el área académica.

**Gráfico AS-1**  
**Proyectos de Trabajo Comunal Universitario**  
**Según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 107 proyectos. El área que concentra la mayor cantidad de proyectos es Ciencias Sociales con un 41% (44 proyectos), luego están Salud con un 21% (23 proyectos) y Ciencias Básicas con 15% (16 proyectos).

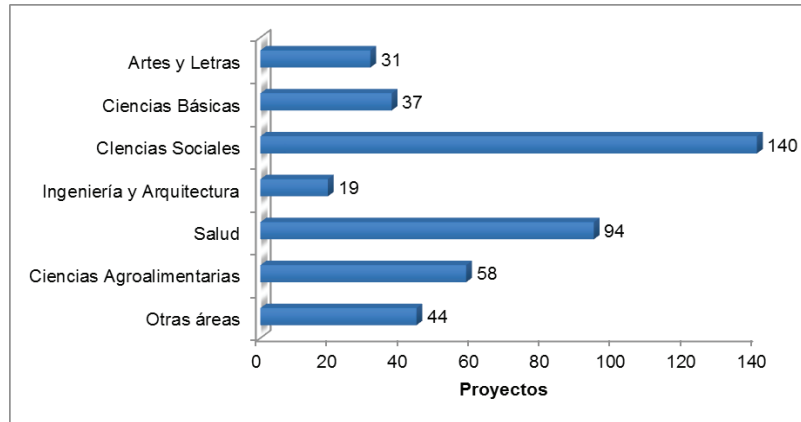
Algunos de los proyectos desarrollados son: Interpretación y educación ambiental en las áreas silvestres protegidas de Costa Rica, Capacitación en las áreas educativo-recreativas para albergues y centros de acogimiento familiar del Patronato Nacional de la Infancia: niños, niñas, jóvenes y madres adolescentes, Equipo multidisciplinario en la promoción de derechos y desarrollo integral de los y las adolescentes, Fortalecimiento para la protección de la población refugiada y migrante vulnerable en Costa Rica, Educación en alimentación y nutrición para la promoción de la salud, entre otros.

### **Extensión Docente**

La Extensión Docente es un proceso académico universitario en el cual se pone al servicio de la comunidad, la capacidad académica de docentes e investigadores por medio de programas de educación continua: actualización, capacitación, difusión. Incluye, además, servicios especiales de laboratorio o asesorías especializadas para la transferencia de conocimiento orientados a sectores claves para el desarrollo nacional.

En el siguiente gráfico, se muestra la distribución de los proyectos de Extensión Docente según el área académica.

**Gráfico AS-2**  
**Proyectos de Extensión Docente**  
**según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 423 proyectos. El área de Ciencias Sociales desarrolló el 33% (140 proyectos), luego se encuentra Salud con un 22% (94 proyectos) y Ciencias Agroalimentarias con un 13% (58 proyectos).

En otras áreas están incluidos proyectos de oficinas administrativas como: Semanario *Universidad*, Vicerrectorías de Vida Estudiantil, Acción Social e Investigación y Oficina de Orientación, Centros Infantiles Laboratorio.

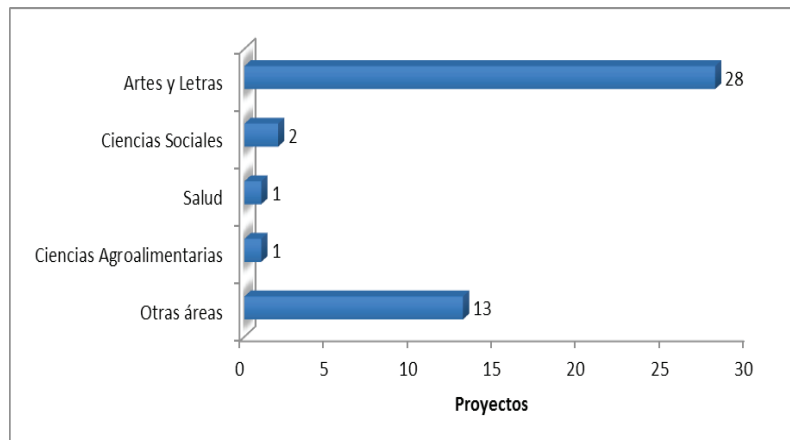
Los proyectos de centros e institutos de investigación, Sistema de Estudios de Posgrado están distribuidos en las áreas académicas.

### Extensión Cultural

En la Extensión Cultural se desarrollan actividades orientadas a la proyección y promoción del quehacer universitario en el ámbito cultural y artístico dentro y fuera de las fronteras costarricenses; se busca enriquecer y proteger las diversas manifestaciones culturales.

Con el fin de cumplir con la difusión cultural y artística de la Institución, así como el rescate y revitalización del patrimonio cultural costarricense, se promueven y desarrollan proyectos en diversas unidades académicas e instancias universitarias.

**Gráfico AS-3**  
**Proyectos de Extensión Cultural**  
**Según área académica, Sede Rodrigo Facio**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012



Se inscribieron 45 proyectos. El área de Artes y Letras desarrolló un 62% (28 proyectos) y Otras áreas un 29% (13 proyectos).

El desglose de los proyectos inscritos en Otras áreas se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro AS-1**  
**Proyectos inscritos en Otras Áreas**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Unidad	Proyectos inscritos
Centro de Investigación en Identidad y Cultura Latinoamericanas	1
Escuela de Educación Física y Deportes	1
Escuela de Formación Docente	1
Canal 15	1
Sección de Extensión Cultural, Vicerrectoría de Acción Social	6
Vicerrectoría de Acción Social	2
Ingeniería Eléctrica	1
<b>Total</b>	<b>13</b>

Fuente: Sección de Extensión Cultural, Vicerrectoría de Acción Social

## Divulgación y medios de comunicación universitarios

### Oficina de Divulgación e Información

Esta Oficina se encarga de formular, ejecutar y evaluar la estrategia de difusión institucional, así como de asesorar, en esta materia, a las distintas unidades de la Universidad. También es responsable de las relaciones públicas, el protocolo, el sitio Web/UCR, la administración de la línea gráfica y de la difusión científica y cultural de la Institución.

Las producciones realizadas durante el primer y segundo semestres del año 2012 se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro AS-2**  
**Número de producciones de divulgación institucional**  
**Según semestre. 2012**

Tipo de producción	Primer semestre	Segundo semestre
Textos periodísticos	319	760
Boletines informativos y convocatorias de prensa dirigidas	569	196
Programas Acción Universitaria	120	120
Reportes de monitoreo	360	320
Suplementos de la Revista <i>Crisol</i>	6	6
Ediciones de la Revista <i>Crisol</i>		1
Ediciones de la Revista <i>Presencia Universitaria</i>	1	2

Fuente: Evaluación del Plan Anual Operativo 2012

## Radioemisoras Culturales

Comprende Radio Universidad de Costa Rica, Radio U y Radio 870 AM. La primera contribuye a elevar el nivel cultural y a formar una conciencia creativa, objetiva y crítica en los miembros de la comunidad costarricense. Además, promueve las actividades educativas, culturales, artísticas y de acción social y pone, al alcance de su audiencia, los avances en el campo de investigación. Por su parte, Radio U sirve como laboratorio para los estudiantes de Comunicación Colectiva y otras carreras afines. Mientras que Radio 870 AM es un proyecto para incorporar la emisora en el espacio de Amplitud Modulada (AM), con programas culturales, informativos, de opinión y comunales.

La meta de las emisoras culturales se consigna en producciones semanales, que corresponden a espacios semanales en concordancia con el horario de las emisoras; dichos espacios son utilizados para realizar diferentes programas.

En el siguiente cuadro se desglosa la cantidad de programas, según su tipo, que desarrolla cada emisora semanalmente:

**Cuadro AS-3**  
**Producciones semanales realizadas**  
**Emisoras Culturales**

Tipo	Radio Universidad	Radio U	Radio 870 AM	Total
Programas culturales	3	3	5	11
Programas musicales	8	13		21
Noticias	10		5	15
Noticiero dedicado a la producción científica y tecnológica	1			1
Programas de opinión	9		5	14
Consultorios de micrófono abierto			5	5
Temas comunales	1	1	5	7
Programas del quehacer científico	1	2		3
Programas de Acción Universitaria	5		1	6
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>19</b>	<b>26</b>	<b>83</b>

Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

## Semanario *Universidad*

Es un medio de información impreso de distribución semanal que procura llevar la visión y la perspectiva académicas a la discusión de los problemas nacionales, internacionales y universitarios. Difunde el quehacer investigativo y de pensamiento de la Universidad de Costa Rica a la comunidad nacional y contribuye con el desarrollo de los valores éticos y culturales que dan sustento a la identidad nacional.

Durante el 2012, el Semanario *Universidad* publicó 150 reportajes por semestre sobre el acontecer universitario, nacional e internacional.

## Canal Universitario de Televisión (Canal 15)

Divulga programas científicos, culturales, humanísticos, periodísticos, educativos, de entretenimiento y enfatiza en aquellos que se relacionen con la realidad costarricense.

En el primer semestre se transmitieron 1.067 horas de programas producidos en el canal, sobrepasando en un 4% la meta propuesta. El incremento obedece al estreno de dos series: *Conciencia* y *La buena cuchara*.

En el segundo semestre fueron transmitidas 1.282 horas de programas producidos. El aumento obedece a que el programa *Espectro* salió todas las semanas y se realizaron más producciones de *Especiales del 15*. Adicionalmente, durante dos días se presentaron programas especiales con motivo del 30 aniversario de Canal 15.

En lo que respecta a programas producidos en lenguaje LESCO, durante el primer semestre se transmitieron 477 horas, para un porcentaje de logro del 147%. El aumento es producto de la inclusión del lenguaje LESCO en la serie *Conciencia*. Por su parte, en el segundo semestre fueron transmitidas 546 horas (168% de logro), aumento que se presentó debido a que se llevaron a cabo programas especiales sobre diversos procesos electorales universitarios;

todos, con lenguaje LESCO incorporado; adicionalmente, el programa *Era Verde* tuvo ediciones de una hora y el programa *Espectro* se emitió todo el semestre.

### **Programa de Vida Estudiantil**

Uno de los aspectos que se refleja en el programa de Vida Estudiantil, es la atención a estudiantes de bajos recursos económicos, acción que se enmarca en las políticas institucionales emitidas para el periodo 2010-2014, específicamente en la 3.2.3, que indica que la Universidad:

*Fortalecerá su gestión de apoyo a la democratización de la enseñanza superior, mediante estrategias de financiación del Sistema de Becas y Beneficios complementarios y la oferta de los servicios, que garanticen la satisfacción de las necesidades de toda la población estudiantil universitaria de escasos recursos económicos, para que pueda culminar su meta académica en igualdad de condiciones.*

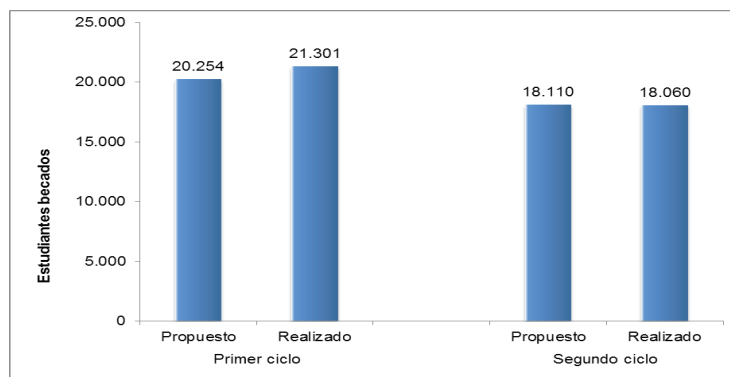
### **Estudiantes becados**

El beneficio de beca comprende la exoneración total o parcial del costo de matrícula en cada ciclo lectivo, en porcentajes que oscilan entre el 25% al 100% de exoneración, distribuidos en 11 categorías de becas.

La beca socioeconómica otorga el beneficio de la exoneración total o parcial del costo de matrícula por ciclo lectivo. Se asigna según la situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.

En el gráfico VE-1, se presenta la cantidad esperada y lograda, a nivel institucional, de becados para el primer y segundo ciclo del año 2012.

**Gráfico VE-1**  
**Estudiantes con beca socioeconómica**  
**Propuesto y realizado**  
**Primer y segundo ciclo 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

En el primer ciclo se otorgaron 21.301 becas, sobrepasando la meta en un 5%, mientras que el segundo ciclo se otorgaron 18.060 becas, para un logro de casi el 100%. Se debe indicar que la Institución continúa realizando un importante esfuerzo para que todos aquellos estudiantes que solicitan algún tipo de beca y que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Becas, disfruten de los beneficios conforme a su condición socioeconómica.

Existen casos de estudiantes con beca categoría 11, que requieren ayuda económica adicional por parte de la Institución, son los becados en extrema pobreza, que, como se puede observar en el siguiente cuadro, han venido en aumento en los últimos años.

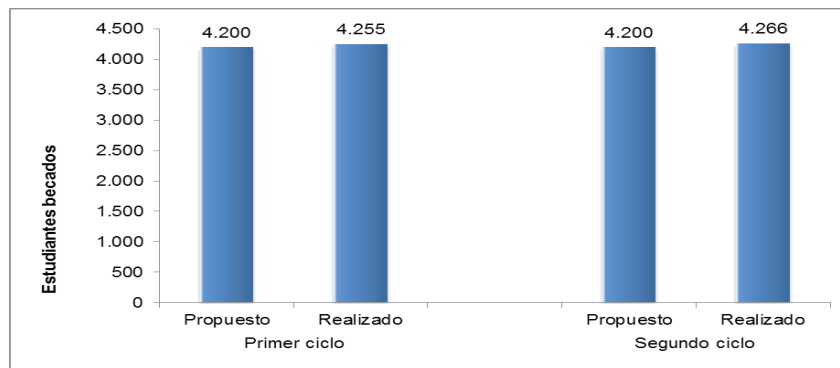
**Gráfico VE-2**  
**Total de estudiantes becados 11 con ayuda económica**  
**que reciben monto de Pobreza Extrema, según sede**  
**Universidad de Costa Rica, I ciclos 2010 - 2011 – 2012**

Sede	Año		
	2010	2011	2012
Sede Rodrigo Facio	638	992	1169
Sede de Occidente	190	295	350
Sede del Atlántico	171	223	281
Sede de Guanacaste	168	227	242
Sede de Limón	61	105	117
Sede del Pacífico	86	129	139
Sede Interuniversitaria de Alajuela	4	24	29
<b>Total</b>	<b>1318</b>	<b>1995</b>	<b>2327</b>

Fuente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica

Por otra, existe la denominada beca de estímulo, que consiste en la exoneración total o parcial de los costos de matrícula y se otorga con el propósito de impulsar la excelencia académica, la participación de los estudiantes en determinados campos de interés institucional y la participación en grupos culturales y deportivos. Se incluyen en esta categoría las becas por excelencia académica, horas estudiante y horas asistente, funcionarios universitarios y otros convenios. En el gráfico VE-2, se muestra la meta propuesta y la asignación real, a nivel institucional, de los estudiantes becados.

**Gráfico VE-3**  
**Estudiantes que recibieron beca de estímulo**  
**Propuesto y realizado**  
**Primer y segundo ciclo 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

### Estudiantes con necesidades especiales

La Universidad de Costa Rica brinda la oportunidad de realizar la Prueba de Aptitud Académica a las personas con necesidades especiales que se inscriben y solicitan algún tipo de adecuación. La Institución cuenta con un grupo de especialistas en Educación Especial que revisan la documentación, entrevistan a las personas y definen para cada una de ellas las adecuaciones que requieran.

Asimismo, los estudiantes que ingresan a la Universidad de Costa Rica y que presentan algún tipo de discapacidad pueden solicitar servicios de apoyo, entendidos estos como *Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por las personas, con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y, garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo*<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Ley N.º 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Artículo 2.

En el primer ciclo del año 2012, se recibieron 1.603 solicitudes de adecuación de estudiantes con necesidades educativas especiales, inscritos para la prueba de aptitud académica (PAA), lo que representa un 14% adicional a la meta propuesta.

En lo que respecta a los estudiantes universitarios matriculados con necesidades educativas especiales que solicitan servicios de apoyo, se debe indicar que se atendieron 315 estudiantes en el primer ciclo y 277 estudiantes en el segundo ciclo. La meta para cada ciclo fue de 220 estudiantes, por lo que en ambos ciclos se sobrepasó esta, lo que refleja el esfuerzo de la Institución por tratar de lograr la permanencia de estudiantes que requieren un apoyo adicional. Aspectos relevantes del Programa de Administración

La Sección de Mantenimiento y Construcción de la Oficina de Servicios Generales ha desarrollado, durante el 2012, una serie de proyectos de remodelación y mejora de infraestructura, como se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro AD-1**  
**Proyectos atendidos por la Oficina de Servicios Generales.**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
1- Construcción de servicio sanitario en el Laboratorio del Mariposario	Escuela de Biología	El pasado 26 de setiembre, la Escuela comunicó que decidió utilizar los fondos asignados para el proyecto de "Construcción del Laboratorio del Mariposario" y reintegrar dicho presupuesto en el transcurso del año (Referencia EB-1427-2012).	60%	€8.000.000	
2- Remodelación de la Sección Administrativa de la Escuela	Escuela Centroamericana de Geología	Se cuenta con planos constructivos, especificaciones técnicas y expediente para iniciar trámites de contratación.	80%	€10.000.000	€14.844.748
3- Remodelación de servicios sanitarios	Facultad de Derecho	El proyecto está en proceso de ejecución.	90%	€16.500.000	€16.500.000
4- Cambio de luminarias en la Biblioteca	Facultad de Derecho	Proyecto realizado.	100%	€9.000.000	€9.000.000
5- Instalación de cerámica en las paredes de los baños y remodelado del taller de mantenimiento y equipo dentales	Facultad de Odontología	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
6- Pintura de la fachada externa del edificio	Facultad de Odontología	Este proyecto ya fue realizado.	100%	€10.000.000	€10.000.000
7- Cambiar el cielo raso del edificio (II Etapa)	Facultad de Odontología	Este proyecto ya fue realizado.	100%	€14.000.000	€15.250.000

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
8- Construcción del Centro de Fotocopiado	Facultad Odontología	de El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€10.000.000	€10.000.000
9- Remodelado y acondicionamiento de los servicios sanitarios de hombres y mujeres del segundo piso de la Facultad	Facultad Farmacia	de El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
10- Pintura de la fachada exterior del edificio de la Escuela	Escuela de Ingeniería Eléctrica	de El proyecto está en ejecución.	90%	€14.000.000	€14.000.000
11- Pintura de fachadas y cielorrasos de todo el edificio de Estudios Generales	Escuela de Estudios Generales	de El proyecto está en ejecución.	90%	€15.000.000	€15.000.000
12- Cambio de techo edificio principal	Estación Experimental Fabio Baudrit	de El proyecto fue realizado.	100%	€11.000.000	€14.897.000
13- Remodelación de los servicios sanitarios - Edificio Administrativo	Estación Experimental Fabio Baudrit	de El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€12.000.000	€12.000.000
14- Realizar el cierre con malla del sector norte de la finca	Estación Experimental Alfredo Volio Mata	de El proyecto está en ejecución.	90%	€15.000.000	€15.000.000
15- Cambio de techo y pintura externa del edificio principal	Centro de Investigaciones Agronómicas	de El proyecto fue realizado.	100%	€13.000.000	€16.500.000
16- Reconversión del sistema de iluminación del Instituto	Instituto de Investigaciones en Salud	de El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€6.000.000	€6.000.000

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
17- Remodelación de los servicios sanitarios del Centro Infantil Laboratorio (Sede Rodrigo Facio)	Centro Infantil Laboratorio	En espera de aprobación del anteproyecto por parte de la unidad usuaria.	40%	€15.000.000	
18- Reemplazo de malla perimetral de la Oficina de Suministros	Oficina de Suministros	de El proyecto está en ejecución.	90%	€15.000.000	€15.000.000
19- Mantenimiento de aceras perimetrales en el campus universitario	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
20- Mantenimiento de aceras perimetrales etapa en el campus universitario etapa II	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
21- Mejoramiento de iluminación externa en el campus universitario	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
22- Mejoramiento de iluminación externa en el campus universitario etapa II	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
23- Sustitución de capa asfáltica en la Sede Central Rodrigo Facio (Milla Universitaria)	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
24- Sustitución de capa asfáltica en la Sede Central Rodrigo Facio (Milla Universitaria) etapa II	U n i d a d Coordinadora	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000



Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
25- Remodelación de los servicios sanitarios del edificio administrativo del Recinto de Golfito	Recinto de Golfito	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€12.000.000	€12.000.000
26- Hojalatería General en el Campus Universitario	Sección Mantenimiento y Construcción	El proyecto fue realizado.	100%	€20.000.000	€20.000.000
27- Gestión Técnica de Apoyo para los proyectos específicos	Sección Mantenimiento y Construcción	El proyecto está en ejecución.	90%	€18.732.500	€18.732.500
28- Remodelación del Taller Mecánico	Sección Transportes	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€15.000.000	€15.000.000
29- Construcción de la segunda etapa de acera al costado sur del Ala B de la Facultad de Letras	Facultad de Letras	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€13.000.000	€13.000.000
30- Cambio del sistema de iluminación de fluorescentes electromagnéticos a electrónicos, en los dos pisos del edificio	Facultad de Educación	El proyecto está en ejecución.	90%	€10.000.000	€17.200.000
31- Iluminación externa de la Facultad	Facultad de Ciencias Agroalimentarias	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€14.000.000	€14.000.000
32- Pintura interna edificio principal de la Facultad	Facultad de Ciencias Agroalimentarias	Por solicitud de la unidad usuario se realizará el cambio de la naturaleza del proyecto, en este momento se ésta valorando el nuevo proyecto propuesto (DCA-19-2012, OSG-342-2012 y OSG-MANT-233-2012).	30%	€11.400.000	

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
33- Tercera etapa de construcción de aceras accesibles	Recinto de Golfito	El proyecto está en ejecución.	90%	€14.130.000	€14.130.000
34- Remodelación de la entrada principal del campus y construcción de caseta de vigilancia	Recinto de Grecia	Se había elaborado el anteproyecto, sin embargo la Dirección del Recinto solicitó cambiar la naturaleza del proyecto, por lo que se solicitará a la VRA la aprobación para la represupuestación en el 2013.	30%	€14.000.000	
35- Construcción de rampa de acceso al edificio de laboratorios	Recinto de Grecia	Debido a que la Dirección del Recinto solicitó cambiar la naturaleza del proyecto, se solicitará a la VRA la aprobación para la represupuestación en el 2013.	30%	€15.000.000	
36- Adaptación del módulo de camerinos de la piscina para cumplimiento de la ley 7600	Sede Regional de Limón	Este proyecto no se realizará, y se utilizará para reforzar otro proyecto, la unidad se encuentra solicitando el permiso respectivo (UCRL-JA-219-2012).	0%	€15.000.000	
37- Segunda etapa de construcción de pasos bajo cubierta entre pabellones 1-2-3 de la Sede	Sede Regional de Limón	Se encuentra en etapa de diseño, el usuario ya aprobó la propuesta, se están confeccionando planos constructivos y especificaciones técnicas.	60%	€15.000.000	
38- Construcción sala de sesiones	A r c h i v o Universitario	El proyecto está en proceso de adjudicación. Cabe mencionar que se realizó el trámite de adjudicación y se declaró desierto.	70%	€22.329.000	€22.329.000
39- Remodelación Oficinas	M a e s t r í a Administración Educativa	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€14.715.700	€16.487.100
40- Remodelación Laboratorio	Escuela de Ingeniería Química	El proyecto ya pasó la etapa de contratación y fue adjudicado, se espera el inicio de labores para enero de 2013.	80%	€19.011.000	€19.011.000

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
41- Remodelación de Plazoleta	Escuela de Arquitectura	De acuerdo con el oficio EA-438-2011 de la Escuela de Arquitectura, se solicita el traslado de los recursos, dado que se tiene contemplado este proyecto como parte de varias obras, que por su magnitud, serán ejecutadas por la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones.	10%	€5.000.000	
42- Instalación de sistema de protección contra descargas atmosféricas (sistema de para rayos, unificación sistemas de tierras del edificio)	Centro de Investigaciones Geofísicas	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€10.000.000	€10.000.000
43- Remodelación antiguo Edificio Residencia Estudiantes para convertir en cubículos docentes	Recinto de Grecia	Este proyecto es de reciente ingreso a la corriente de trabajo programado en la Sección de Mantenimiento y Construcción. Actualmente, el presupuesto para el proyecto ha sido reservado mediante la solicitud GECO 2012-4693.	10%	€5.000.000	
44- Construcción de una vertía de baños y una bodega para la biblioteca	Sede Regional de Guanacaste	Actualmente se cuenta con los planos constructivos, las especificaciones técnicas y el presupuesto correspondiente, sin embargo la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones no autorizó su ejecución e indican que darán una solución alterna a la necesidad planteada por el usuario.	60%	€35.000.000	
45- Construcción de acceso peatonal y vehicular	Sede Regional del Atlántico	El proyecto ya fue realizado.	100%	€90.000.000	€110.709.158
Total				€701.818.20	€606.590.506

Nota: En el apartado de Metodología de la evaluación se presenta la escala de valoración del avance de estos proyectos.

Fuente: Sección de Mantenimiento y Construcción, Oficina de Servicios Generales

En lo que se refiere al cumplimiento de la Ley N.º 7600 Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la Institución ha venido desarrollando proyectos de mantenimiento que se enmarcan en la política 4.1.2., la cual indica que la Institución:

Fomentará los planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.

También, la norma 5.1.7. establece que se:

Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.

Los proyectos del cuadro AD-1 desarrollados por la Oficina de Servicios Generales, que atienden la Ley N.º 7600 son:

- Construcción de servicio sanitario en el Laboratorio del Mariposario de la Escuela de Biología
- Remodelación de servicios sanitarios de la Facultad de Derecho
- Remodelado y acondicionamiento de los servicios sanitarios de hombres y mujeres del segundo piso de la Facultad de Farmacia
- Remodelación de los servicios sanitarios del Edificio Administrativo en la Estación Experimental Fabio Baudrit
- Remodelación los servicios sanitarios del Centro Infantil Laboratorio (Sede Rodrigo Facio)
- Mantenimiento de aceras perimetrales en el campus universitario (Sede Rodrigo Facio)
- Construcción de la segunda etapa de acera al costado sur del Ala B de la Facultad de Letras
- Tercera etapa de construcción de aceras accesibles en el Recinto de Golfito
- Remodelación de la entrada principal del campus y construcción de caseta de vigilancia en el Recinto de Golfito
- Remodelación de los servicios sanitarios del edificio administrativo del Recinto de Golfito
- Construcción de rampa de acceso al edificio de laboratorios en el Recinto de Grecia
- Segunda etapa de construcción de pasos bajo cubierta entre pabellones 1-2-3 de la Sede Regional de Limón

Recinto de Golfito

Por otra parte, la Sección de Seguridad y Tránsito, de la Oficina de Servicios Generales tiene a su cargo el desarrollo de proyectos de seguridad institucional. Durante el año 2012 se desarrollaron los procesos de contratación e instalación de sistemas de circuito cerrado de televisión, actualización de sistemas de alarmas e instalación de teléfonos de emergencia

Las unidades atendidas según el tipo de sistema de seguridad y el monto asignado se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro AD-2**  
**Proyectos de seguridad institucional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Sistema	Estado	Porcentaje de avance	Monto
1. CCTV para Facultad de Medicina, Recinto Guápiles, PREVENTEC	En proceso de instalación	70%	17.728.000,00
2. Actualización CCTV en Ciencias Económicas, OAF, Edificio Saprissa, Programadas Deportivos, Estación Fabio Baudrit, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad Educación, supervisión seguridad Sección de Seguridad y Tránsito	En proceso de instalación	90%	12.176.000,00
3. Actualización de los sistemas de alarmas en SIEDIN, INISA, y Escuela de Artes Musicales	En proceso de instalación	70%	16.800.000,00
4. Sistema de alarmas Facultad de Microbiología	En proceso de instalación	70%	5.600.000,00
5. Cambio de domos en la Ciudad de la Investigación	En proceso de instalación	70%	8.300.000,00
6. Sistema de alarmas para la Escuela de Biología	En proceso de instalación	70%	6.553.000,00
7. Actualización alarmas Campus Universitario	En proceso de instalación	70%	3.800.000,00
8. Receptora alarmas Sección Seguridad	Finalizado	100%	1.600.000,00
9. Sistema circuito cerrado televisión Estación Alfredo Volio	En proceso de instalación	70%	1.800.000,00
10. Sistemas de seguridad para IINI, CEDAA y Laboratorio de Productos Forestales	En proceso de instalación	90%	7.000.000,00
11. Sistema alarma casa Luis del Valle	Finalizado	100%	3.100.000,00
12. Sistema alarma PROSIC	Finalizado	100%	2.461.700,00
13. Sistema CCTV Instituto Investigaciones Sociales	Finalizado	100%	1.307.000,00

Total	86.918.700,00
-------	---------------

Fuente: Sección de Seguridad y Tránsito de la Oficina de Servicios Generales

### **Programa de Dirección Superior**

La Institución ha venido impulsando procesos de capacitación a diferentes miembros de la comunidad universitaria, con el propósito de atender la política 1.3.3, que establece:

*Promoverá y facilitará la movilidad internacional del personal docente, administrativo y de la población estudiantil, como un medio para fortalecer la educación superior pública.*

Al 31 de diciembre de 2012, se tenían 224 funcionarios becados en el exterior, 51 de los cuales fueron becados durante el 2012. Es importante mencionar que 41 becarios egresaron con su título y se reincorporaron a la Institución.

En lo que respecta a becas de corta duración en el exterior, se adjudicaron 67 becas, para realizar pasantías con una duración de 8 días a un año.

Por otra parte, la Institución ha venido realizando procesos de planificación en atención a la política institucional 4.1.4:

*Fortalecerá su cultura de planificación con procedimientos específicos e indicadores concretos, que permitan orientar la asignación de los recursos necesarios para atender las actividades que desarrolla la Institución.*

Durante el año 2012, se ha brindado asesoramiento a 12 unidades de la Institución en materia de planeamiento y desarrollo estratégico. El avance en el desarrollo de los procesos se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro DS-1**  
**Asesorías en materia de planeamiento y desarrollo estratégico.**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Unidad		Fases desarrolladas	Porcentaje de logro
Centro Laboratorio	Infantil	Se definió y validó la misión. Se elaboró una visión. Pendiente validarla. Pendiente la definición de valores. Depuración análisis FODA, pendiente hacer validación.	20%
	Escuela de Filología	Se capturó y se validó la información del análisis externo del FODA. Se aplicó cuestionario a graduados y se elaboró el informe respectivo. Se encuentra pendiente la aplicación de los instrumentos a empleadores y estudiantes para complementar el análisis externo. También esta pendiente la identificación de los factores claves de éxito y plan de acción.	20%
	Escuela de Orientación y Educación Especial	Definición de Misión, Visión y Valores	10%

Escuela de Formación Docente	<p>Misión, Visión y Valores. Se realizó el FODA y se aplicaron instrumentos a graduados y estudiantes. Se elaboró el plan de acción. Está pendiente la priorización de proyectos en el tiempo de vigencia del plan y la estimación de costos y el informe final del plan.</p>	75%
Recinto de Golfito	<p>Se revisaron diversos documentos como antecedente del Recinto y de la zona. Se definió misión, visión, valores y su conceptualización. Se realizó el análisis FODA y un grupo focal con organizaciones de la comunidad y se aplicaron instrumentos a estudiantes y graduados, así como el informe respectivo. Se definió el plan de acción. Informe final.</p>	100%
Escuela Ciencias de la Computación e Informática	<p>Se revisaron los documentos de compromiso de mejoramiento e informe de autoevaluación. Se desarrolló el ejercicio de misión y visión respecto de las interrogantes de la metodología OPLAU. Queda pendiente definición factores claves éxito y plan de acción.</p>	10%
Centro Internacional de Estudios de Derecho Ambiental	<p>Se definió Misión, Visión, Valores. Se realizó diagnóstico: FODA y se aplicaron cuestionarios a usuarios y docentes y se elaboró la matriz de priorización para identificar la estrategia. Definición de los factores claves de éxito, así como el plan de acción Está pendiente informe final.</p>	90%
Facultad de Microbiología	<p>Reunión y solicitud de documentos del proceso de autoevaluación. Se identificó la necesidad de reformular la visión. Pendiente la revisión de los documentos de autoevaluación, para definir plan de acción</p>	40%
Coordinación Estudiantil Sede de Vida de Guanacaste	<p>Revisión de Misión, Visión, Valores. Se revisó el FODA y los resultados del grupo focal Se revió la matriz de formulación de estratégicas.</p>	80%
Posgrado Escuela de Enfermería	<p>Elaboración de Misión y Visión.</p>	7%
Vicerrectoría de Acción Social	<p>Se definió: misión, visión y valores Se realizó el análisis FODA. Está pendiente la validación del FODA, la elaboración de los instrumentos dirigidos a diferentes poblaciones vinculadas con la acción social para verificar el FODA,</p>	25%

Plan Institucional	Estratégico	Elaboración del diagnóstico interno de la institución Elaboración diagnóstico externo de la institución.	20%
--------------------	-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Fuente: Sección de Planeamiento, Oficina de Planificación Universitaria

Adicionalmente, seis unidades fueron atendidas en el año 2012 e iniciarán el proceso de plan estratégico durante el 2013. Las unidades se muestran en el siguiente cuadro.

**Cuadro DS-2**  
**Unidades asesoradas que iniciarán el proceso en el 2013**

Unidad	Fases desarrolladas
Departamento de Educación Sede Regional de Occidente	Se realizó una reunión informativa. Se propone formular un plan para satisfacer requisito de autoevaluación del Departamento de Educación.
Sede Regional de Occidente	La sección se encuentra a la espera de la evaluación del plan anterior, para iniciar con el nuevo proceso.
Facultad de Derecho	La Comisión de Acreditación propuso iniciar con la formulación del plan en el mes de febrero
Sede Regional del Atlántico	Se realizó una reunión de coordinación del proceso.
Escuela de Zootecnia	Se realizó una reunión con el Director de la Escuela para conocer detalles sobre la expectativa de la Escuela respecto a la elaboración de un Plan Estratégico, presentarle metodología de OPLAU para atender el proceso y valorar posibilidades de fecha para iniciarlo.
Archivo Universitario Rafael Obregón Loría	Se efectuó una reunión de coordinación con la Directora del Archivo y su equipo de trabajo, se elaboró una propuesta de trabajo la cual fue enviada y aprobada por el Archivo Universitario, para dar inicio en el mes de enero del 2013.

Fuente: Sección de Planeamiento, Oficina de Planificación Universitaria

### **Programa de Desarrollo Regional**

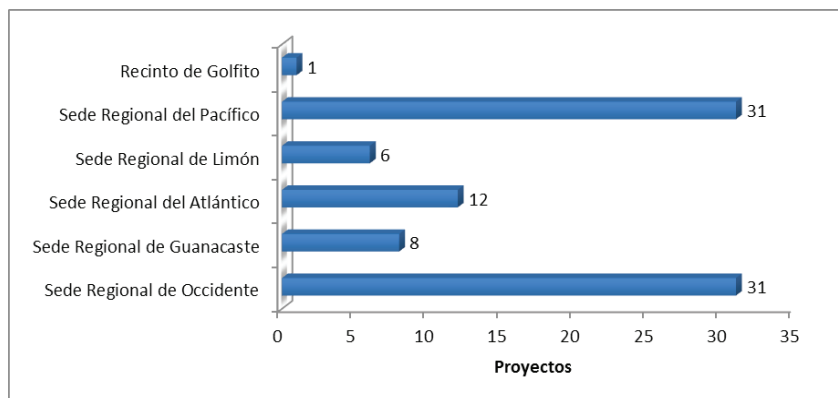
En este informe se presenta, de forma separada, la información del Programa de Desarrollo Regional. Esta división respecto a los datos institucionales permite mostrar, de manera más amplia, las actividades que se desarrollan, así como el aporte de las sedes en el desarrollo de la Institución y el país.

### **Investigación**

Por medio de los proyectos de investigación básica, investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que se realizan en las diferentes sedes, se desarrollan acciones específicas en beneficio de las comunidades dentro de su entorno. Los proyectos que han estado desarrollando durante el presente año se muestran en el siguiente gráfico:



**Gráfico DR-1**  
**Proyectos de investigación**  
**Desglose según sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 89 proyectos, de los cuales 75 corresponden a Investigación Básica, 13 a Investigación Aplicada y 1 a Desarrollo Tecnológico.

Las sedes de Occidente y del Pacífico inscribieron cada una 31 proyectos, que representan en conjunto el 70% de los desarrollados; luego se encuentra la Sede del Atlántico con el 13% (12 proyectos).

El número de proyectos desarrollados en cada sede universitaria se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro DR-1**  
**Proyectos de investigación según tipo**  
**Desglose por sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Sede	Investigación Básica	Investigación Aplicada	Desarrollo Tecnológico	Total
Sede Regional de Occidente	25	6		31
Sede Regional de Guanacaste	5	3		8
Sede Regional del Atlántico	9	2	1	12
Sede Regional de Limón	5	1		6
Sede Regional del Pacífico	31			31
Recinto de Golfito		1		1
<b>Total</b>	<b>75</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>89</b>

Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

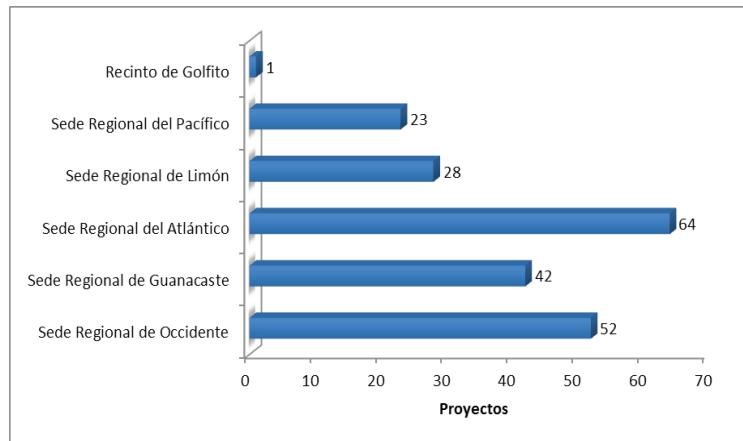
Algunos de los proyectos que se están desarrollando son: *Mujeres jefas de hogar en la provincia de Puntarenas*; *Estudio sobre la mortalidad de la fauna asociada a la carretera Costanera Sur*; *Análisis de las medidas preventivas que se adoptarían ante la alerta de tsunami en la provincia de Puntarenas*; *Factores asociados al rendimiento académico en estudiantes de la Sede de Occidente*; *Dichos y refranes utilizados por jóvenes y adultos en el mercado central de Puntarenas*; *Discursos sobre la diversidad cultural y la migración en Palmares: su influencia en las políticas de desarrollo local y en la vida cotidiana de las mujeres costarricenses y nicaragüenses que habitan en ese cantón*; *Identificación de las necesidades de software para pymes*; entre otros.

### Acción Social

En el caso de la acción social, el desarrollo de proyectos de trabajo comunal universitarios, permite que los estudiantes universitarios desarrollen actividades en beneficio de sus comunidades, mientras que los proyectos de extensión docente atienden necesidades educativas no formales de capacitación, actualización y asesorías. Por su parte, los proyectos de extensión cultural promueven el patrimonio costarricense y el quehacer universitario en el ámbito artístico y cultural en cada región.

En el siguiente gráfico se puede observar los proyectos de acción social desarrollados por sede regional.

**Gráfico DR-2**  
**Proyectos de acción social**  
**Desglose según sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

Se inscribieron 210 proyectos de Acción Social, de los cuales 35 son de Trabajo Comunal Universitario, 121 de Extensión Docente y 54 de Extensión Cultural.

La Sede del Atlántico inscribió el 30% (64 proyectos), luego se encuentra la Sede de Occidente con el 25% (52 proyectos) y la Sede de Guanacaste con 20% (42 proyectos). La cantidad de proyectos desarrollados en cada sede universitaria se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro DR-2**  
**Proyectos de acción social según tipo**  
**Desglose por sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

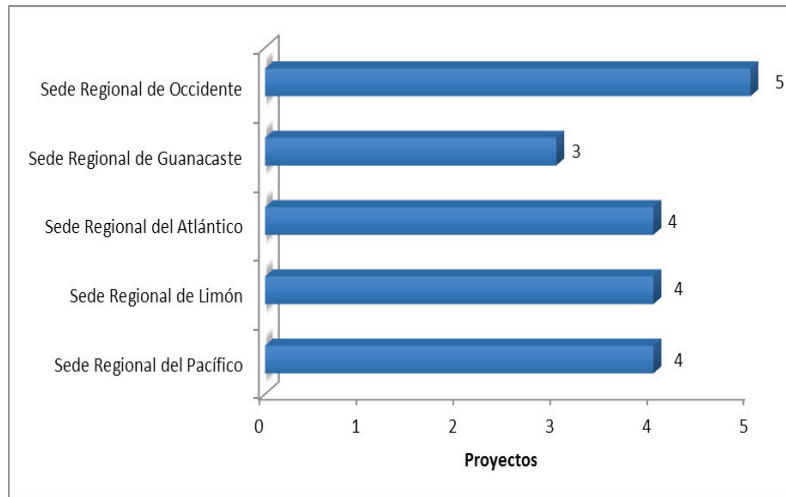
Sede	Trabajo Comunal Universitario	Extensión Docente	Extensión Cultural	Total
Sede Regional de Occidente	15	19	18	52
Sede Regional de Guanacaste	5	25	12	42
Sede Regional del Atlántico	9	40	15	64
Sede Regional de Limón	4	19	5	28
Sede Regional del Pacífico	1	18	4	23
Recinto de Golfito	1			1
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>121</b>	<b>54</b>	<b>210</b>

Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

### Vida Estudiantil

Entre las funciones que tienen las coordinaciones de Vida Estudiantil, se realizan proyectos de permanencia cuyo propósito es mejorar la calidad de vida, promoviendo las artes, el deporte, el bienestar y la salud de la comunidad en las Sedes Regionales. En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de proyectos por Sede Regional:

**Gráfico DR-3**  
**Proyectos de Vida Estudiantil**  
**Desglose según sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**



Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

En el año 2012 se inscribieron 20 proyectos de Vida Estudiantil, de los cuales 13 son de permanencia y 7 de apoyo a la vida estudiantil. La cantidad de proyectos desarrollados en cada sede universitaria se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro DR-3**  
**Proyectos de vida estudiantil según tipo**  
**Desglose por sede regional**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Sede	Permanencia	Apoyo a la vida estudiantil	Total
Sede Regional de Occidente	4	1	5
Sede Regional de Guanacaste	2	1	3
Sede Regional del Atlántico	3	1	4
Sede Regional de Limón	2	2	4
Sede Regional del Pacífico	2	2	4
Total	13	7	20

Fuente: Evaluación Plan Anual Operativo 2012

### Administración

Durante el año 2012, se desarrollaron proyectos de mantenimiento en la infraestructura de las sedes regionales, los proyectos son realizados con recursos administrados por la Oficina de Servicios Generales, así como, con recursos que se asignan a cada sede.

Los proyectos desarrollados por la Oficina de Servicios Generales con recursos asignados a las sedes regionales se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro DR-4**  
**Proyectos infraestructura con recursos asignados**  
**a las sedes regionales**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
Remodelación de los servicios sanitarios del edificio administrativo del Recinto de Golfito	Recinto de Golfito	El proyecto se encuentra en trámite de contratación.	80%	€12.000.000	€12.000.000
Tercera etapa de construcción de aceras accesibles	Recinto de Golfito	El proyecto está en ejecución.	90%	€14.130.000	€14.130.000
Remodelación de la entrada principal del campus y construcción de caseta de vigilancia	Recinto de Grecia	Se había elaborado el anteproyecto, sin embargo la Dirección del Recinto solicitó cambiar la naturaleza del proyecto, por lo que se solicitará a la VRA la aprobación para la repesupuestación en el 2013.	30%	€14.000.000	
Construcción de rampa de acceso al edificio de laboratorios	Recinto de Grecia	Debido a que la Dirección del Recinto solicitó cambiar la naturaleza del proyecto, se solicitará a la VRA la aprobación para la repesupuestación en el 2013.	30%	€15.000.000	
Adaptación del módulo de camerinos de la piscina para cumplimiento de la ley 7600	Sede Regional de Limón	Este proyecto no se realizará, y se utilizará para reforzar otro proyecto, la unidad se encuentra solicitando el permiso respectivo (UCRL-JA-219-2012).	0%	€15.000.000	
Segunda etapa de construcción de pasos bajo cubierta entre pabellones 1-2-3 de la Sede	Sede Regional de Limón	Se encuentra en etapa de diseño, el usuario ya aprobó la propuesta, se están confeccionando planos constructivos y especificaciones técnicas.	60%	€15.000.000	
Construcción sala de sesiones	A r c h i v o Universitario	El proyecto está en proceso de adjudicación. Cabe mencionar que se realizó el trámite de adjudicación y se declaró desierto.	70%	€22.329.000	€22.329.000

Nombre del proyecto	Unidad	Estado actual	Porcentaje de avance	Presupuesto inicial	Recursos ejecutados
Remodelación antiguo Edificio Residencias Estudiantes para convertir en cubículos docentes	Recinto de Grecia	Este proyecto es de reciente ingreso a la corriente de trabajo programado en la Sección de Mantenimiento y Construcción. Actualmente, el presupuesto para el proyecto ha sido reservado mediante la solicitud GECCO 2012-4693.	10%	€5.000.000	
Construcción de una batería de baños y una bodega para la biblioteca	Sede Regional de Guanacaste	Actualmente se cuenta con los planos constructivos, las especificaciones técnicas y el presupuesto correspondiente, sin embargo la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones no autorizó su ejecución e indican que darán una solución alterna a la necesidad planteada por el usuario.	60%	€35.000.000	
Construcción de acceso peatonal y vehicular	Sede Regional del Atlántico	El proyecto ya fue realizado.	100%	€90.000.000	€110.709.158
<b>Total</b>				<b>€237.459.000</b>	<b>€159.168.158</b>

Nota: En el apartado de Metodología de la evaluación se presenta la escala de valoración del avance de estos proyectos.

Fuente: Sección de Mantenimiento y Construcción, Oficina de Servicios Generales

### **Programa de Inversiones**

El plan de inversiones abarca obras que permiten incrementar o mejorar la infraestructura de la Institución.

Durante el año 2012 se terminaron las siguientes edificaciones:

- Remodelación residencias estudiantiles, Sede Rodrigo Facio
- Residencias estudiantiles para Sede Guanacaste
- Remodelación de Vida Estudiantil de la Sede Regional de Occidente, así como la remodelación del área donde se ubica la Dirección de la Sede. Estos proyectos pertenecen a la modernización de las instalaciones de la Sede de Occidente
- Laguna retención pluvial en la Sede de Guanacaste.

Para el mes de enero del 2013, se espera terminar la construcción del edificio del Instituto de Investigaciones en Educación, el cual tenía un 85% de avance al 31 de diciembre del 2012.

En mayo del 2013, se espera finalizar el cambio del techo de la Biblioteca Carlos Monge Alfaro, el cual tenía un avance del 75% al 31 de diciembre del 2012

La Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones ha venido desarrollando un grupo de proyectos adicionales a los incluidos en el Plan Anual Operativo, como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro DR-4**  
**Proyectos desarrollados por la OEPI,**  
**adicionales al Plan Anual Operativo**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Proyecto	Estado	% de avance
Remodelación laboratorio de cómputo, Facultad de Ciencias Agroalimentarias	Proyecto construido	100%
Construcción de techo para la cancha multiuso, Sede Regional del Pacífico	En proceso de licitación	8%
Construcción para ascensor, Facultad de Medicina	En proceso de licitación	8%
Sala de usos múltiples, Escuela de Educación Física	En proceso de construcción	65%
Construcción de escalera de emergencias y elevador, Facultad de Farmacia	En proceso de construcción	45%
Remodelación instalaciones, Escuela de Administración de Negocios	En proceso de construcción	55%
Sustitución del cableado de la Biblioteca Carlos Monge y Biblioteca Tinoco	En proceso de licitación	7%
Edificio nuevo para Centro Infantil y Casa Infantil en la Sede Rodrigo Facio	En proceso de diseño	3%
Sistema contención de proveeduría, Escuela de Química	En proceso de licitación	8%
Cambio techo, Biblioteca Carlos Monge Alfaro	En proceso de construcción	75%
Tendido eléctrico subterráneo, Escuela de Química	En proceso de licitación	8%
Remodelación de Soda, Facultad de Farmacia	En proceso de diseño	2%
Escalera de emergencia, Facultad de Odontología	En proceso de construcción	45%
Laboratorio de Investigación electroacústica, Escuela de Artes Musicales	En proceso de diseño	6%
Edificio del Instituto de Investigaciones Sociales	En proceso de licitación	8%

Nota: En el apartado de Metodología de la evaluación se presenta la escala de valoración del avance de estos proyectos.

Fuente: Oficina Ejecutora del Plan de Inversiones

### **Evaluación financiera**

El artículo 46 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos establece que:

*Los saldos disponibles de las asignaciones presupuestarias caducarán al 31 de diciembre de cada año.*

*Los gastos comprometidos pero no devengados a esa fecha, se afectarán automáticamente en el ejercicio económico siguiente y se imputarán a los créditos disponibles para este ejercicio.*

*Los saldos disponibles de las fuentes de financiamiento de crédito público externo y las autorizaciones de gasto asociado, se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente.*

Este artículo no permite que se incluya en los cuadros de evaluación de cada programa los compromisos legales adquiridos por la Institución, información que se incluye en esta parte del documento, para reflejar el esfuerzo que realiza la Institución por utilizar los recursos asignados.

La estructura presupuestaria de la Institución se conforma por 9 secciones: Fondos corrientes, Empresas auxiliares, Planta física, Fondo del préstamo, Fondos restringidos, Cursos especiales, Programa posgrado con financiamiento complementario, Fondos intraproyectos y Fondos del sistema (CONARE).

Los recursos asignados a las secciones “Fondos corrientes” y “Planta física” provienen en su mayoría del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES). La sección “Planta física” atiende los proyectos para el desarrollo y mejoramiento de infraestructura institucional.

Las otras secciones reflejan los recursos que la Institución obtienen por medio del vínculo externo. Estos recursos tienen un fin específico que puede tomar varios periodos presupuestarios desarrollar, motivo por el cual, los montos sobrantes al final de un periodo, se vuelven asignar para el mismo fin al inicio del periodo siguiente.

En el cuadro EF-1 se muestra la ejecución presupuestaria por sección al 31 de diciembre de 2012.

**Cuadro EF-1**  
**Porcentaje de ejecución presupuestaria por sección**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Sección	Presupuesto final	Girado	% ejecución	Girado más comprometido	% ejecución con comprometido	Disponible
Fondos corrientes	167.070.263.642,5	156.467.560.209,4	93,65%	165.224.633.721,1	98,90%	1.845.629.921,4
Empresas auxiliares	5.607.873.640,3	3.681.607.612,5	65,65%	4.131.259.911,9	73,67%	1.476.613.728,5
Planta física	13.910.568.147,4	3.202.646.156,2	23,02%	7.534.407.482,3	54,16%	6.376.160.665,1
Fondo del préstamo	16.618.000,0	14.420.851,9	86,78%	14.420.851,9	86,78%	2.197.148,2
Fondos restringidos	25.382.253.182,6	11.687.373.012,3	46,05%	14.840.446.954,2	58,47%	10.541.806.228,4
Cursos especiales	800.853.234,6	371.707.525,0	46,41%	391.644.259,9	48,90%	409.208.974,7
Programa posgrado con financiamiento complementario	2.590.396.969,7	1.744.030.443,9	67,33%	1.813.423.245,4	70,01%	776.973.724,3
Fondos intraproyectos	5.678.807.443,0	751.241.859,4	13,23%	1.198.301.131,0	21,10%	4.480.506.312,0
Fondos del sistema (CONARE)	8.529.386.911,0	4.712.075.914,2	55,25%	7.690.509.923,6	90,16%	838.876.987,4
<b>Total general</b>	<b>229.587.021.171,1</b>	<b>182.632.663.584,8</b>	<b>79,55%</b>	<b>202.839.047.481,3</b>	<b>88,35%</b>	<b>26.747.973.689,8</b>

Nota: El presupuesto final se obtiene a partir del presupuesto inicial más o menos las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios realizados durante el periodo.

Fuente: Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2012

La información de la columna “Disponible” se obtiene a partir de:

$$\text{Disponible} = \text{Presupuesto final} - (\text{girado más comprometido})$$

Al ser un dato que se calcula desde el presupuesto, no se puede considerar superávit, debido a que este último se calcula a partir de los ingresos reales. Sin embargo, sirve como un parámetro para medir la utilización de recursos financieros a partir de la planificación.

Al considerar los datos de la columna “Disponible” se puede determinar el porcentaje relativo en cada sección.

**Cuadro EF-2**  
**Porcentaje relativo del Disponible**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Sección	Disponible presupuestario	% relativo del disponible
Fondos corrientes	1.845.629.921,4	6,90%
Empresas auxiliares	1.476.613.728,5	5,52%
Planta física	6.376.160.665,1	23,84%
Fondo del préstamo	2.197.148,2	0,01%
Fondos restringidos	10.541.806.228,4	39,41%
Cursos especiales	409.208.974,7	1,53%
Programa posgrado con financiamiento complementario	776.973.724,3	2,90%
Fondos intraproyectos	4.480.506.312,0	16,75%
Fondos del sistema (CONARE)	838.876.987,4	3,14%
<b>Total general</b>	<b>26.747.973.689,8</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria



Como se puede observar, los recursos provenientes de FEES para utilizarse como “Fondos corrientes” representan solo el 6,90% del monto disponible. Por su parte, Planta física (fondos del FEES para infraestructura) equivalen al 23,84%. Al sumar estos valores, se establece que el 30,74% de los recursos disponibles corresponde al FEES, mientras que un 69,26% proviene del vínculo externo.

En el caso de “Planta física”, se tiene un remanente presupuestario de C¢6.376 millones, de los cuales C¢5.520 millones corresponde a la construcción y mejoramiento de edificios. Son proyectos que requieren normalmente más de un periodo presupuestario para su desarrollo y por tal motivo, los recursos sobrantes deben represupuestarse el año siguiente. Algunas de las obras que componen el disponible se muestran en el siguiente cuadro:

**Cuadro EF-3**  
**Proyectos de Planta física**  
**Al 31 de diciembre de 2012**

Proyecto	Presupuesto final	Girado	% ejecución	Girado + com-prometido	% ejecución con comprometido
Edificio del Instituto de Investigaciones Sociales	703.000.000,0	0,0	0,00%	300.000.000,0	42,67%
Modernización de instalaciones, Sede de Occidente	255.422.560,6	2.192.046,8	0,86%	8.330.000,0	3,26%
Edificio de residencias estudiantiles, Recinto de Guápiles	272.000.000,0	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Adquisición de terrenos	534.000.000,0	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Remodelación Edificio Administrativo B, Consejo Universitario – Rectoría	264.000.000,0	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Edificio del Centro Infantil Laboratorio y Casa Infantil	1.047.143.895,5	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud	225.000.000,0	0,0	0,00%	0,0	0,00%
Mega-proyectos	1.978.890.455,0	103.412.000,0	5,23%	103.412.000,0	5,23%
<b>Total</b>	<b>5.279.456.911,1</b>	<b>105.604.046,8</b>	<b>2,00%</b>	<b>411.742.000,0</b>	<b>7,80%</b>

Nota: El presupuesto final se obtiene a partir del presupuesto inicial más o menos las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios realizados durante el periodo.

Fuente: Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2012

Realizando un análisis de cada uno de estos proyectos, se pudo determinar su situación al cierre del año 2012:

- Edificio del Instituto de Investigaciones Sociales: terminando el proceso de licitación.
- Modernización de las instalaciones de la Sede de Occidente: estos recursos corresponden a un sobrante del presupuesto original, los cuales van a ser utilizados para la remodelación del edificio del laboratorio de química, biología y física.
- Edificio de residencias estudiantiles, Recinto de Guápiles: los recursos se incluyeron en la modificación presupuestaria N.º 011-2012 aprobada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5696, artículo 7, del 13 de diciembre de 2012.
- Edificio nuevo para Centro Infantil y Casa Infantil en la Sede Rodrigo Facio: se encuentra en la etapa de diseño.
- Remodelación Edificio Administrativo B, Consejo Universitario–Rectoría: los recursos se incluyeron en la modificación presupuestaria N.º 012-2012 aprobada por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5690, artículo 11, del 6 de diciembre de 2012.
- Adquisición de terrenos: son recursos no utilizados para la posible adquisición de terrenos.
- Edificio de la Oficina de Bienestar y Salud: se cuenta con el programa arquitectónico, durante el primer trimestre del año 2013 se desarrollará la etapa de diseño.
- Megaproyectos: recursos para el desarrollo de las diferentes etapas de cada proyecto. En la página 154 de este documento se presenta un detalle del avance de cada proyecto.

En lo que respecta al 69,26%, proveniente del vínculo externo, se debe recordar, como se mencionó con anterioridad, que los recursos tienen un fin específico que puede tomar varios periodos presupuestarios desarrollar, motivo por el cual los montos sobrantes al final de un periodo, se vuelvan asignar para el mismo fin al inicio del periodo siguiente.

En algunos casos, los recursos se van acumulando durante varios periodos, con el propósito de adquirir un equipo muy especializado o para construir alguna edificación. Un ejemplo de esta situación es un fondo restringido denominado “Equipamiento y fortalecimiento de la Red Sismológica Nacional” que al cierre del 2012 tenía un disponible de ₡169 millones, que tienen como fin adquirir equipo adicional para la Red.

Un caso especial se presenta en el Programa de Acción Social y está relacionado con un incremento en los recursos presupuestados para el Programa de Atención Integral en Salud (PAIS), como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro EF-4**  
**Programa de Atención Integral en Salud**  
**Recursos presupuestados y ejecutados**  
**para los años 2011 y 2012**

	<b>Presupuesto final</b>	<b>Girado + comprometido</b>	<b>% ejecución con comprometido</b>	<b>Disponible</b>
<b>Año 2011</b>				
Programa Atención Integral en Salud CCSS-UCR	5.690.355.882,8	5.821.531.774,4	102,31%	-131.175.891,6
Fondos restringidos Global - Vicerrectoría de Acción Social	-23.473.156,0	0,0	0,00%	-23.473.156,0
<b>Total 2011</b>	<b>5.666.882.726,8</b>	<b>5.821.531.774,4</b>	<b>102,7</b>	<b>-154.649.047,6</b>
<b>Año 2012</b>				
Programa Atención Integral en Salud CCSS-UCR	7.906.935.130,3	6.343.091.565,1	80,22%	1.563.843.565,2
Fondos restringidos Global - Vicerrectoría de Acción Social	3.443.840.385,4	0,0	0,00%	3.443.840.385,4
<b>Total</b>	<b>11.350.775.515,7</b>	<b>6.343.091.565,1</b>	<b>55,9%</b>	<b>5.007.683.950,6</b>

Nota: El presupuesto final se obtiene a partir del presupuesto inicial más o menos las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios realizados durante el periodo.

Fuente: Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2012

Los recursos presupuestados para el año 2012 respecto al 2011, se incrementaron en ₡5.683 millones (100,3%), pero los recursos girados (incluyendo el comprometido) solo aumentaron en 9,0% (₡512,6 millones de colones), lo que genera una disminución en el porcentaje de ejecución de un 45,6% del 2012 respecto al 2011.

Es importante indicar que, el cuenta “Fondos restringidos Global - Vicerrectoría de Acción Social”, es una cuenta que se utiliza como una base para proyectar los posibles ingresos que se esperan obtener durante el periodo por medio del vínculo externo. Una vez que la Institución recibe los recursos para una unidad específica (en este caso el “Programa Atención Integral en Salud CCSS-UCR”) descarga el monto correspondiente de la cuenta Global y los carga a la específica.

Los recursos presupuestados en la cuenta “Fondos restringidos Global - Vicerrectoría de Acción Social” no ingresaron a la Institución. Desde un punto de vista práctico, se obtuvo un disponible de los fondos presupuestados, sin embargo, no formaría parte de un posible superávit real de la Universidad, debido a que, como se mencionó con anterioridad, éste se calcula con base en los ingresos y no en lo presupuestado.

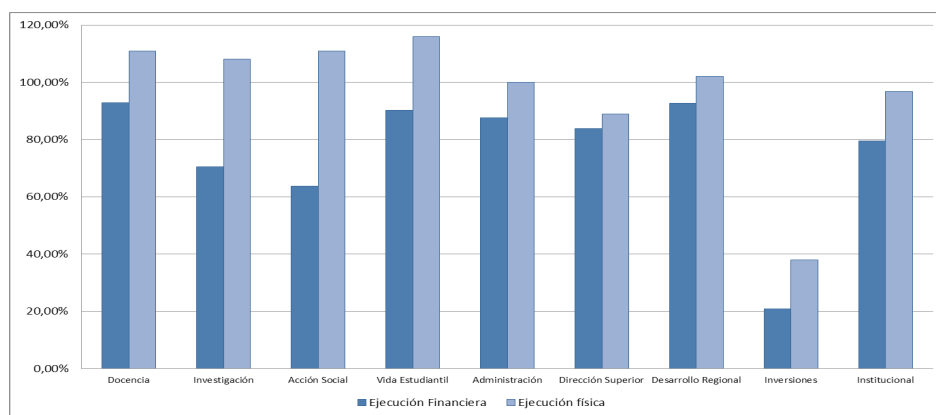
#### Comparación de la ejecución física y financiera por programa

<b>Programa</b>	<b>Ejecución Financiera</b>	<b>Ejecución física</b>
Docencia	92,90%	110,92%
Investigación	70,47%	108,00%
Acción Social	63,67%	111,00%

Vida Estudiantil	90,19%	116,00%
Administración	87,54%	100,00%
Dirección Superior	83,83%	89,00%
Desarrollo Regional	92,64%	102,00%
Inversiones	20,77%	38,00%
Institucional	79,55%	96,87%

Fuente: Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2012, Oficina de Administración Financiera.  
Evaluación Física al 31 de diciembre del 2012, Oficina de Planificación Universitaria

La diferencia entre la ejecución física y la financiera obedece a que algunas metas anuales se desarrollan desde el primer semestre, aunque los recursos asignados a ellas son utilizados a través del año, tal es el caso de los proyectos de investigación y acción social.



#### 4. Análisis de la Comisión de Administración y Presupuesto

La Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) se reunió el lunes 4 de marzo de 2013 para analizar el caso en mención, y contó con la participación del M.Sc. José Alberto Moya, jefe de la Oficina de Administración Financiera, así como del Lic. Johnny Méndez y la Licda. Carolina Calderón Morales, jefa, ambos de la Oficina de Planificación Universitaria, quienes ampliaron la información correspondiente.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Contraloría General de la República, en la circular N.º 8270, del 17 de agosto de 2000, establece que:

*Los entes y órganos respectivos deben presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), sobre el avance de los programas del plan operativo anual institucional, con explicación clara del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, que deberán contar con el visto bueno del jerarca superior autorizado.*

##### 1.6.2 Requisitos de los informes de evaluación del plan operativo anual

- a) Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución o de quien él delegue.
  - b) Remitir, cuando corresponda, copia del acta o actas de aprobación de los informes.
  - c) Remitir cualquier otra información que se haya solicitado por medio de oficios y circulares o que la institución considere pertinente.
  - d) Contar con un índice del contenido y numeración consecutiva.
2. Respecto al trámite que se debe seguir en cuanto al documento Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012, la Oficina de Contraloría Universitaria ha aclarado lo siguiente:

- OCU-R-029-2002 del 3 de abril del 2002:

*(...) Cabe aclarar que lo único que se requiere es que el Consejo Universitario indique oficialmente que dicho documento les fue presentado para su conocimiento. Esto con el fin de cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República en torno a la liquidación presupuestaria de las entidades descentralizadas sujetas a su fiscalización. El documento que emita ese Consejo debe ser incluido como parte de un legajo que conforma la liquidación presupuestaria que se envía al Órgano Contralor (...)*

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario los documentos denominados Evaluación del Plan Anual Operativo 2012 y los Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012 (oficios R-988-2013, del 15 de febrero de 2013, y R-991-2013, del 15 de febrero de 2013).
4. A partir del Plan Anual Operativo 2010 se presenta, de forma separada, la información del Programa de Desarrollo Regional. Esta división permite mostrar de una manera más amplia, las actividades que se desarrollan, así como el aporte de las Sedes en el desarrollo de la Institución y el país.

#### ACUERDA

Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recibió y conoció, oficialmente, los siguientes documentos:

- *Evaluación del Plan Anual Operativo 2012.*
- *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012.*”

El ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros si tienen observaciones al dictamen

Al no haber observaciones, inmediatamente, somete a votación la propuesta con las modificaciones realizadas al dictamen, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. **La Contraloría General de la República, en la circular N.º 8270, del 17 de agosto de 2000, establece que:**

***Los entes y órganos respectivos deben presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales (30 de junio y 31 de diciembre), sobre el avance de los programas del***

**plan operativo anual institucional, con explicación clara del grado de cumplimiento de sus objetivos y metas, que deberán contar con el visto bueno del jerarca superior autorizado.**

#### **1.6.2 Requisitos de los informes de evaluación del plan operativo anual**

- a) **Tener el visto bueno del jerarca superior de la institución o de quien él delegue.**
- b) **Remitir, cuando corresponda, copia del acta o actas de aprobación de los informes.**
- c) **Remitir cualquier otra información que se haya solicitado por medio de oficios y circulares o que la institución considere pertinente.**
- d) **Contar con un índice del contenido y numeración consecutiva.**

2. **Respecto al trámite que se debe seguir en cuanto al documento *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012*, la Oficina de Contraloría Universitaria ha aclarado lo siguiente:**

**OCU-R-029-2002 del 3 de abril del 2002:**

*(...) Cabe aclarar que lo único que se requiere es que el Consejo Universitario indique oficialmente que dicho documento les fue presentado para su conocimiento. Esto con el fin de cumplir con lo solicitado por la Contraloría General de la República en torno a la liquidación presupuestaria de las entidades descentralizadas sujetas a su fiscalización. El documento que emita ese Consejo debe ser incluido como parte de un legajo que conforma la liquidación presupuestaria que se envía al Órgano Contralor (...)*

3. **La Rectoría eleva al Consejo Universitario los documentos denominados *Evaluación del Plan Anual Operativo 2012* y los *Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012* (oficios R-988-2013, del 15 de febrero de 2013, y R-991-2013, del 15 de febrero de 2013).**
4. **A partir del Plan Anual Operativo 2010 se presenta, de forma separada, la información del Programa de Desarrollo Regional. Esta división permite mostrar, de una manera más amplia, las actividades que se desarrollan, así como el aporte de las Sedes en el desarrollo de la Institución y el país.**

#### **ACUERDA**

**Comunicar a la Contraloría General de la República que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recibió y conoció, oficialmente, los siguientes documentos:**

- ***Evaluación del Plan Anual Operativo 2012.***
- ***Estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2012.***

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 4**

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de *Ley Reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004. Expediente N.º 18.348 (PD-13-04-030).***

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. **La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la**

Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre la **Reforma Parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004. Expediente N.º 18.348. (CJ-742-09-12, 17 de setiembre de 2012).**

2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, para la emisión del criterio institucional, mediante el oficio R-6042-2012, del 19 de setiembre de 2012.
3. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1200-2012, del 7 de noviembre de 2012, dictaminó sobre el particular.
4. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-13-02-008, del 12 de febrero de 2013.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5706, artículo 8, del 14 de marzo de 2013, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta de Dirección.*

## ANÁLISIS

### I.- Génesis

La Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, entra en vigencia el 6 de octubre de 2004. Durante este tiempo se ha hecho manifiesta la necesidad de adecuar la norma a los compromisos asumidos por el país en instrumentos internacionales; además, la experiencia de las diferentes instituciones que intervienen en la prevención, detección y sanción de actos de corrupción, ha revelado la existencia de ciertas áreas mercedoras de enmienda.

Por tal razón, la iniciativa de ley pretende ajustar la normativa a los fines plasmados en el artículo primero, a saber: *“Los fines de la presente Ley serán prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el ejercicio de la función pública”.*

De esta manera, con el presente Proyecto de Ley se busca optimizar el régimen preventivo de la ley, con la incursión de enmiendas al proceso de atención de denuncias, incorporación de medidas de protección para el denunciante de buena fe, reconocimiento de los principales alcances del derecho de acceso a la información pública, y la ampliación del régimen de incompatibilidades y abstenciones vigente en el ordenamiento jurídico. También, se introduce una serie de variaciones que consolidan el sistema de declaraciones juradas, como una herramienta mejorada para la prevención y detección de actos de corrupción.

Con respecto al régimen sancionatorio, se incluyen cambios en las causales de responsabilidad administrativa, tendientes a fortalecer este régimen y evitar que eventuales actos de corrupción queden impunes por falta de presupuestos legales para su sanción en sede administrativa.

En lo concerniente a los delitos, se realiza una equiparación de penas de esta ley especial, en relación con conductas previamente tipificadas en el Código Penal vinculadas con actos de corrupción.

### II.- Criterios

#### a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1200-2012, del 7 de noviembre de 2012, emite, como parte de su criterio, con respecto al *Proyecto de Ley Reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, lo siguiente:

Mediante este Proyecto de Ley se pretende modificar 45 artículos; no obstante, esta asesoría, por interés institucional, hará referencia únicamente a la reforma de los artículos 17, 21 y 28.

#### **(...) I. Acerca de desempeño simultáneo de cargos públicos**

*El artículo 17 del texto remitido, señala:*

*“Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, o no, en los órganos o las entidades de la Administración Pública, cuando exista superposición horaria.*



*El ejercicio de dos o más cargos públicos, aún y cuando (sic) no exista superposición horaria, estará sujeto a las siguientes condiciones: (...)*

*(...)b) El servidor deberá cumplir de forma integral, la jornada oficialmente asignada a cada uno de los cargos públicos ejercidos. Queda prohibido autorizar o facilitar el cumplimiento de jornadas especiales o diferenciadas, con el fin de posibilitar el ejercicio simultáneo de cargos públicos (...)*

*(...)f) La suma de las jornadas de los cargos públicos, no podrá sobrepasar la jornada constitucional de cuarenta y ocho horas (...).*

*(...)En algunos dictámenes<sup>4</sup> emitidos por la Procuraduría General de la República se ha señalado que el desempeño simultáneo de cargos no es permitido cuando existe superposición horaria, con excepción de las salvedades que establece la ley, siendo una de ellas el ejercicio de la docencia en instituciones de educación superior. No obstante, esta posibilidad dependerá de las normas y políticas que rigen en cada institución, en el entendido de que de aceptarse esa posibilidad, el funcionario interesado debe cumplir con la jornada ordinaria –lo que correspondería al inciso b) de esta reforma–.*

*Aunque esta disposición no afecta a los funcionarios universitarios, es evidente que podría afectar a aquellos funcionarios que se desempeñan en otras instituciones públicas y que realicen labores de docencia en los centros de enseñanza superior.*

*A pesar de ello, esta Asesoría considera necesario excluir como una de las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el servidor que labore como docente universitario, el contenido del inciso f) (...). Al respecto la Procuraduría General de la República ha indicado: “(...) la jornada máxima está sujeta a supuestos de excepción regulados en la ley, dentro de los cuales podemos comprender los supuestos que permiten el ejercicio simultáneo de cargos públicos a efecto de ejercer la docencia en centros de educación superior.*

*En efecto, la posibilidad de laborar para los centros de educación superior ha sido diseñada por el legislador como una excepción a la jornada ordinaria, en atención, a la naturaleza e importancia de las labores docentes de los profesionales que laboran para la administración pública<sup>5</sup>”.*

### **(...) II. Acerca de la presentación de declaraciones de bienes**

**\*\*\*\* A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entre la Srta. Yuliana Quesada. \*\*\*\***

*Se pretende, mediante la reforma del artículo 21 incorporar dentro de los sujetos obligados a declarar su situación patrimonial, ante la Contraloría General de la República, a los vicerrectores de las universidades estatales. No obstante, el artículo 56 del Reglamento de esta ley, ya incluye a estos funcionarios universitarios (...)*

*(...)En este sentido, incluir dentro del artículo 21 de la Ley a los vicerrectores de los centros de educación superior universitaria, no conlleva ninguna implicación institucional. Por cuanto, estas disposiciones imponen obligaciones a determinados funcionarios, no así a la Institución. En consecuencia, esta reforma no infringe la autonomía universitaria (...).*

### **(...) III. Sobre el deber de informar sobre funcionarios sujetos a la declaración jurada**

*La propuesta de reforma al artículo 28 señala:*

*“El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, tendrá los siguientes deberes y obligaciones: Identificar a los funcionarios sujetos al deber de declarar; conforme a los parámetros establecidos en esta ley y en su reglamento.*

*Comunicar a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación*

<sup>4</sup> Ver los dictámenes C-217-2010, c-207-2011.

<sup>5</sup> Dictamen C-233-2010

o a la publicación en el diario oficial *La Gaceta de la declaración oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, el nombre, calidades y domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos afectos a la obligación de declarar su situación patrimonial, con la indicación de la fecha a partir de la cual iniciaron o iniciarán sus funciones.*

*Mantener actualizada la información del módulo de recursos humanos del sistema de declaraciones juradas.*

*Informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con la declaración inicial, anual y final, así como de manera sucinta el procedimiento a seguir para tal efecto.*

*Dentro del plazo de ocho días, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial.*

*En caso de ausencia de dicha unidad, la responsabilidad recaerá sobre el jerarca administrativo o en quien este designe para dicha labor.*

*La desobediencia por culpa grave o dolo de los deberes y obligaciones previstos en el presente artículo, será causal de responsabilidad administrativa, sancionable de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 y 40 de esta ley.*

*El error o defecto en la información suministrada por las unidades de recursos humanos en aplicación de este artículo, por sí solo no constituirá razón suficiente para extinguir o atenuar las responsabilidades del declarante determinadas en esta ley.*

*La presente disposición será aplicable, en lo conducente, a los sujetos de derecho privado”.*

*En cuanto a este artículo la oficina Jurídica señala que: La Oficina de Recursos Humanos se encarga de elaborar un listado de los funcionarios universitarios que deben cumplir con la obligación de rendir la declaración jurada ante la Contraloría General de la República. Esta Asesoría considera que las demás “obligaciones” señaladas en el artículo 28, infringen la autonomía universitaria. Esta disposición legal, interfiere con aspectos de regulación interna de la Institución, al imponerle obligaciones adicionales a un órgano universitario.*

*En este sentido, la Oficina de Recursos Humanos podrá, en la medida de sus posibilidades, mantener actualizada dicha información, así como informar a los funcionarios sobre el procedimiento para la rendición de las declaraciones juradas. Sin embargo, no podrá ser sujeta a las sanciones señaladas en los artículos 39 y 40 de esta Ley. Aún y cuando, dichas sanciones sean impuestas por el órgano que ostente la potestad disciplinaria en cada entidad pública.*

*El artículo 84 de la Constitución Política le otorga a la Universidad de Costa Rica independencia para el desempeño de sus funciones y plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propio gobierno (...)*

*Por lo tanto, (...) ningún otro ente u órgano puede fijar políticas o procedimientos a seguir a lo interno de la Institución. Menos aún, someter a los funcionarios universitarios a sanciones ajenas a las emitidas por la propia Institución (...).*

#### **b) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario**

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-13-02-008, del 12 de febrero de 2013, el cual, como parte de su contenido, señala: (...) *El artículo 28 roza con la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política (...).*

#### **III.- Observaciones**

Con respecto al contenido del Proyecto de Ley en análisis, es importante resaltar que mediante el artículo 1, se plantea reformar los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, y 44 bis, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 56, y 60.



Adicionalmente, con el artículo 2, se pretende adicionar un artículo 4 bis, y 40 bis.

Por otra parte, resulta pertinente indicar que en dos ocasiones el Consejo Universitario ya se había pronunciado con respecto al articulado de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

La primera vez fue en la sesión N.º 4967, artículo 4, del 26 de abril de 2005, en la cual acordó:

*Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la diputada Kyra de la Rosa Alvarado, presidenta de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el proyecto de ley denominado Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía constitucional que caracteriza esta Institución (...).*

Mientras que la segunda ocasión fue el 7 de octubre de 2009, en la sesión N.º 5393, artículo 3, en esta oportunidad acordó:

*1. Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la señora diputada Rosa María Vega Campos, jefa de Área, Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica no encuentra en el proyecto de ley denominado Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas (Expediente N.º 17.048), aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, y recomienda su aprobación.*

## PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el *Proyecto de Ley Reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004. Expediente N.º 18.348, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

### CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>6</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CJ-742-09-12, 17 de setiembre de 2012, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al *Proyecto de Ley Reforma parcial y adición a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422.
2. La Rectoría remite el Proyecto de Ley precitado al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficios R-6042-2012, del 19 de setiembre de 2012).
3. La Oficina Jurídica se pronuncia con respecto al Proyecto de Ley en análisis, mediante el oficio OJ-1200-2012, del 7 de noviembre de 2012; entre los aspectos más significativos contenidos en este documento, resaltan:

*(...)El artículo 17 del texto remitido, señala:*

*“Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, o no, en los órganos o las entidades de la Administración Pública, cuando exista superposición horaria.*

*El ejercicio de dos o más cargos públicos, aún y cuando (sic) no exista superposición horaria, estará sujeto a las siguientes condiciones: (...)*

*(...)b) El servidor deberá cumplir de forma integral, la jornada oficialmente asignada a cada uno de los cargos públicos ejercidos. Queda prohibido autorizar o facilitar el cumplimiento de jornadas especiales o diferenciadas, con el fin de posibilitar el ejercicio simultáneo de cargos públicos (...).*

*(...)f) La suma de las jornadas de los cargos públicos, no podrá sobrepasar la jornada constitucional de cuarenta y ocho horas (...).*

*Con respecto a lo anterior la Oficina Jurídica, considera necesario excluir como una de las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el servidor que labore como docente universitario, el contenido del inciso f),*

<sup>6</sup> **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

también indica que con respecto al tema la Procuraduría General de la República ha indicado: “(...) la jornada máxima está sujeta a supuestos de excepción regulados en la ley, dentro de los cuales podemos comprender los supuestos que permiten el ejercicio simultáneo de cargos públicos a efecto de ejercer la docencia en centros de educación superior.

En efecto, la posibilidad de laborar para los centros de educación superior ha sido diseñada por el legislador como una excepción a la jornada ordinaria, en atención, a la naturaleza e importancia de las labores docentes de los profesionales que laboran para la administración pública.

Por otra parte, el artículo 21 busca incorporar dentro de los sujetos obligados a declarar la situación patrimonial ante la Contraloría General de la República a los vicerrectores de las universidades estatales; sin embargo, el artículo 56 del Reglamento a esta ley ya lo contempla. Por lo tanto, esta propuesta no conlleva ninguna implicación institucional, ya que estas disposiciones imponen obligaciones a ciertos funcionarios, pero no a la Institución.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 28, se resaltan los siguientes aspectos:

(...)El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, tendrá los siguientes deberes y obligaciones: Identificar a los funcionarios sujetos al deber de declarar (...)

(...) Comunicar a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la publicación en el diario oficial La Gaceta de la declaración oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, el nombre, calidades y domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos afectos a la obligación de declarar su situación patrimonial (...)

Mantener actualizada la información del módulo de recursos humanos del sistema de declaraciones juradas. Informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con la declaración inicial, anual y final, así como de manera sucinta el procedimiento (...)

Dentro del plazo de ocho días, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial (...).

Con respecto al artículo 28, la Oficina de Recursos Humanos se encarga de elaborar un listado de los funcionarios universitarios que deben cumplir con la obligación de rendir la declaración jurada ante la Contraloría General de la República. Esta Asesoría considera que las demás “obligaciones” señaladas en el artículo precitado infringen la autonomía universitaria. Por lo tanto, esta disposición legal interfiere con aspectos de regulación interna de la Institución, al imponerle obligaciones adicionales a un órgano universitario.

En este sentido, ningún otro ente u órgano puede fijar políticas o procedimientos por seguir en la Institución. Menos aún, someter a los funcionarios universitarios a sanciones ajenas a las emitidas por la propia Institución.

4. El presente Proyecto de Ley establece la reforma de los artículos 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, y 44 bis, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 56, y 60, así como la adición de los artículos 4 bis, y 40 bis.
5. El Consejo Universitario en dos oportunidades ya se había pronunciado con respecto al articulado de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La primera vez fue en en la sesión N.º 4967, artículo 4, del 26 de abril de 2005, en la que acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que (...) el proyecto de ley denominado *Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía constitucional que caracteriza esta Institución (...)*. Mientras que la segunda ocasión fue en la sesión N.º 5393, artículo 3, de 7 de octubre de 2009, en la que acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que (...) *no encuentra en el proyecto de ley denominado Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas (Expediente N.º 17.048), aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la*

*Carta Magna, y recomienda su aprobación.*

6. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5706, artículo 8, del 14 de marzo de 2013, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de Dirección.*

#### **ACUERDA**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004. Expediente N.º 18.348.”

El ING. ISMAEL MAZÓN señala que colaboró en el informe la Licda. Marta Alejandra Navarro. Seguidamente, pone en discusión el dictamen.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que hay aspectos que pueden infringir la autonomía pero en ese caso de la ley contra la corrupción deben tener cuidado; por ejemplo, en la página 9, punto 3 que dice: “En este sentido ningún otro ente u órgano puede fijar políticas o procedimientos por seguir en la Institución”, está de acuerdo pero dice: “menos aún, someter a los funcionarios universitarios a sanciones ajenas emitidas por la propia Institución”, lo cual no es cierto; es decir, no se puede quedar fuera del Código Penal, ya que hay delitos que se le imponen y obligaciones que impone el Código Penal, ni leyes especiales que también fijan en la ley; por ejemplo, contra la corrupción, sanciones, si no firma una declaración jurada o si hay una falta a la probidad, etc.

Insiste en que no puede decir tan abiertamente que no puede haber sanciones ajenas emitidas por la propia Institución, porque existen leyes que fijan sanciones a funcionarios en ciertos cargos públicos que precisamente no cumplen, y no podría aceptar esa expresión de esa manera (cree que era de la Oficina Jurídica), porque hay varios párrafos que hablan del artículo 28, en la página 8, después pasa a la página 9 y habla de la Oficina de Recursos Humanos, y después viene ese comentario.

Reitera que no puede aprobar que se diga que no hay otras leyes que no puedan fijar sanciones a funcionarios públicos, que son los universitarios, sobre todo si tiene que ver con aspectos de sanciones, a veces, administrativas y otras propias de otras leyes, porque estarían excluidos de otra gran cantidad de leyes que les imponen obligaciones de probidad; por ejemplo, la Ley de Enriquecimiento, pero habla de la Ley de Presupuestos Públicos, podría enlistar leyes que generan ciertas obligaciones y algunas que generan las leyes son administrativas y otras meramente penales, y por más autonomía, en ese caso, no es cierto.

Agrega que no estaría de acuerdo con esa expresión, y puede llevar un listado de leyes a los que están obligados como funcionarios. Sin embargo, una declaración jurada si la omite, aunque lo haya dicho otra ley, tiene una sanción si no la presenta, y eso no es un asunto interno de la Universidad.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO manifiesta su preocupación por la forma en que puede afectar el fondo a quien le están comunicando de como está planteado, porque en el considerando 5, se informa con todo detalle que el proyecto fue consultado en dos oportunidades anteriores y que en esas dos oportunidades el Consejo se ha manifestado recomendando su aprobación; de inmediato, propone un acuerdo en el sentido contrario a esa versión y el análisis quedó anticipado.

Sugiere que el considerando 5, lo transformen en el considerando 3, de modo que en la lectura quede clara la razón conclusiva que lleva a tomar ese acuerdo; es decir, ese es un “sin embargo”, pese a que los otros fueron planteados de manera apropiada, esos tienen las observaciones señaladas.

Por otra parte, dice que en el considerando 4 no recuerda que hayan realizado ese tipo de análisis pero en ese caso no está aportando nada y es absolutamente informativo todo el detalle de los artículos que se están viendo afectados con sus adiciones; por detalle quiere decir los números, ya que no es una consideración analítica porque no le está encontrando sentido poner ese tipo de información en ese considerando.

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; argumenta que acerca de que la formulación de ese segundo o tercer párrafo de la página 9, parece ser demasiado universal; por ejemplo, la Ley N.º 8131, que es la Ley de la Administración Financiera de la República y de Presupuestos Públicos, establece en su artículo primero el ámbito de aplicación de esa ley; da lectura a lo pertinente que dice: “será aplicable a: inciso d) las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título segundo de esta ley en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios”.

Indica que esa ley habla más adelante sobre lo siguiente: “las normas técnicas básicas para aplicar esta ley estarán dictadas por los órganos competentes del Poder Ejecutivo, previa consulta a la Contraloría General de la República, la cual dictará las correspondientes universidades, municipalidades y los bancos públicos”. Señala que no hay una excepción absoluta; si hay, es más bien lo contrario a una obligación, a observar principios básicos y procedimientos que correspondería a lo que se señala como políticas o procedimientos, de manera que la formulación, siempre tendiente a rescatar la autonomía universitaria, debería ser, a su parecer, menos universal.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ entiende que podrían reformular algunas cosas, porque le da la impresión de que el Consejo no está en contra de todo lo que dice, solo algunos aspectos; y tal vez, en sesión de trabajo podrían mejorar la redacción en algunos aspectos que podrían dejarlos mal parados, de que algunas veces sí han aceptado, e igual ahora no tienen por qué rechazarlo todo, ya que podrían decir a la Asamblea: “mire, no estamos de acuerdo en esto porque podría haber alguna violación a la autonomía universitaria en estos aspectos”.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que la duda surgió por la posición o por el criterio de la Oficina Jurídica, ya que el tema de fondo es que va a en contra de la autonomía universitaria por imponerles organizaciones internas que ya tienen de por sí, pero que sanciona esas organizaciones, cuando la misma Universidad puede organizarse para acometer una determinada situación.

Cree que en el fondo no están totalmente en contra de la reforma que está planteada, sino en algunos puntos específicos, por ejemplo, el que se menciona que podría afectar a otros funcionarios universitarios en el ejercicio de la docencia, y concuerda con el Dr. Ángel Ocampo de eliminar el punto 4.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta sobre ese asunto, que algunos aspectos deberían ser aclarados a nivel de procedimientos institucionales. Recuerda cuando se en la Comisión Instructora Institucional les llegó una investigación, que había llevado a cabo la Contraloría General de la República, sobre un funcionario universitario que tenía superposición horaria, tenía dos tiempos completos, por lo que realizaron todo un proceso de investigación y determinaron que, efectivamente, también la Contraloría, dentro de ese proceso de la debida de la defensa, al final encuentran que sí incumple la ley, e inmediatamente remiten ese estudio a la Universidad de Costa Rica y le indican que deben proceder al despido de esa persona.

Además, por solicitud de la Rectoría, recuerda que enviaron ese asunto a la Comisión Instructora Institucional, y lo que se hizo fue asimilar el estudio de lo que había hecho la Contraloría Universitaria y se decidió recomendar el despido del funcionario. Sin embargo, cuando reenvían a la Rectoría para su estudio, la Rectoría dice que no, que tienen que realizar un proceso de investigación en relación con el asunto, aunque ya existía toda la evidencia probatoria al respecto y no había nada

cuestionable. Se alega que deben realizar todo un procedimiento porque eso violenta a la autonomía universitaria e, indudablemente, volver a realizar toda la investigación del asunto y tomando algunos aspectos que la Contraloría había manifestado.

Comenta que le queda una duda con lo que han dicho y lo que el Dr. Rafael González ha manifestado, pregunta cómo se debe actuar en casos comprobados por parte de la Contraloría General de la República, donde se prueba, fehacientemente, que el funcionario tiene superposición horaria y, que simplemente por autonomía universitaria, tienen que llevar a cabo todo un proceso, que se alargó por más de un año, en relación con ese funcionario en particular.

Opina que deben existir lineamientos claros sobre esos temas, porque hacen retrasar procesos. Evidentemente, la Universidad debió cancelar un año más de salario a ese docente, siguiendo un procedimiento, cuando ya contaban con suficiente evidencia de una institución superior en relación con lo actuado de un funcionario; deberían tener claridad sobre esos asuntos u obviar retrasos en la aplicación de la ley.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO considera que deberían tener cuidado como redactan, y algo que no anotó anteriormente sobre el acuerdo, porque puede quedar mal si se lee con ligereza, de que la Universidad de Costa Rica se opone al proyecto de *Ley contra la corrupción y enriquecimiento ilícito* sencillamente en esos términos, tal vez, puedan utilizar (ya lo han conversado en otros proyectos de ley) la fórmula de no aprobar el proyecto de ley hasta tanto no se enmienden los asuntos de autonomía universitaria, porque no es que estén en contra de esa ley.

El ING. ISMAEL MAZÓN insiste en que tienen que ponerse de acuerdo. Concuera con lo dicho por el M.Sc. Daniel Briceño en ese tema, porque tienen dos tesis muy diferentes: una que apunta la Oficina Jurídica, que va en la línea que se siguió en el caso que les mencionaba el señor Briceño, y la otra, que está más en la línea del Dr. Rafael González. Todo ese proceso que se dio para esa persona, tal vez, no se debió haber dado y es donde deberían tener claridad porque si aceptan una, estarían aceptando que hay una violación a la autonomía universitaria, y si aceptan la otra tesis no, considerarían que esa ley sí les abarca.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO recuerda el caso del director de una unidad académica (cree que no es el único) en el cual toma la decisión de dar por correcto el despido por superposición horaria; es un tribunal de trabajo y es el que al final quien decide. En ese sentido, parecería que la Universidad no puede resolver por sí misma, porque el trabajador puede apelar a los tribunales nacionales, y es en definitiva el que resuelve en un sentido o en otro.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comenta que está buscando en la Ley de la Contraloría y en el Reglamento, porque si hay una disposición que obliga a retomar las investigaciones realizadas por la Contraloría, en el sentido de que si la Universidad lo considerara así, no es que lo dice sobre la Universidad, lo quiere decir en sentido general las investigaciones tienen que ser tomadas en cuenta, pues se supone una seriedad de parte de la Contraloría en relación con el informe que está presentando, para que la Universidad le brinde el seguimiento. Como decía el señor Daniel Briceño, el asunto sí se las trae.

Considera que la Universidad, al respecto, tiene que proceder con el sentido común de la siguiente manera; por ejemplo, no van a rechazar el informe de la Contraloría, lo que tienen que hacer es analizarlo.

Opina que si la Comisión lo analiza y llena todos los requisitos, porque se le dio a la parte, asunto que a veces la Contraloría no lo realiza, porque hace una investigación aparte de la persona, el asunto sería la lógica de que recibe el informe y lo puede tener como una investigación preliminar.



Lo dice, porque si se dejan llevar por el tiempo, le puede caducar la posibilidad de sancionarlo, y en la misma ley así lo prevén.

Agrega que siempre las resoluciones, por ejemplo, de la Comisión Institucional, deberían de tener claro que acoge el informe que le envía la Contraloría Universitaria, pero le da audiencia a esa parte porque le parece bien que el asunto sería que el funcionario tenga conocimiento y pueda defenderse con respecto a ese tema. Si no se le da procedimiento, se asume como tal y se toma la sanción, podrían caer en un problema, porque cuando se va por la vía judicial se lo traen abajo fácilmente.

Reitera que lo único que tendrían que hacer es ser lo suficientemente expedito para que, teniendo el informe, se le dé una audiencia para que el funcionario para que se defienda, se le da audiencia oral, dejando que presente todos los descargos, para luego tomar una sanción; incluso, la Universidad, ya por resoluciones de la Sala VI, tiene la posibilidad de llevar a cabo investigaciones preliminares, haciéndole saber a la otra parte de que se está realizando una investigación preliminar, para que el conteo del término para la sanción, no le esté corriendo, sino que puede realizar una investigación preliminar para luego empezar el procedimiento. Hay casos que son sumamente complejos y la Universidad necesita, o las entidades, o la Contraloría Universitaria para ver si tipifica la conducta con los hechos que tiene, las pruebas que tiene, y emitir el criterio; igual sucedería para la Universidad.

Explica que esas investigaciones preliminares, la Sala Constitucional las ha aceptado, considerando que no violan el debido proceso precisamente porque necesitan de toda la información para presentársela a la parte y decirle: "bueno, mire, esto es y a partir de este momento tiene usted el tiempo para ejercer su defensa y a partir de ahí empezaría a correr el tiempo"; incluso la *Ley Orgánica de la Contraloría* está llena de artículos donde dicen que si la Contraloría se refiriera a un caso después del término, es totalmente válido para los efectos legales consiguientes, lo cual se critica a veces, porque es contrario a la seguridad jurídica. En todo caso, valedero para los casos de corrupción y para los casos en que se necesita tener un informe previo, a efectos de que la otra parte lo conozca, o la Institución lo conozca y puedan emitir un criterio y decidir una sanción. Pero en todo caso va a buscar esos artículos por la duda del señor Briceño, porque sí hay que estar claros en ese tema.

*\*\*\*\*A las nueve horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*\*\*\*\*A las nueve horas y veinte minutos, sale la Srta. Daniela Salas. \*\*\*\**

*A las nueve horas y treinta y siete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González. Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las dos votaciones la Srta. Daniela Salas.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*<sup>7</sup>, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio CJ-742-09-12, 17 de setiembre de 2012, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, con respecto al *Proyecto de Ley Reforma parcial y adición a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública*, Ley N.º 8422.
- 2.- La Rectoría remite el Proyecto de Ley precitado al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficios R-6042-2012, del 19 de setiembre de 2012).
- 3.- El Consejo Universitario en dos oportunidades ya se había pronunciado con respecto al articulado de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. La primera vez fue en en la sesión N.º 4967, artículo 4, del 26 de abril de 2005, en la que acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que:

*(...)el proyecto de ley denominado Modificación al párrafo final del artículo 17 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública (Ley N.º 8422 del 6 de octubre de 2004), expediente 15.767 no contiene aspectos que afecten el orden estructural de la Universidad de Costa Rica ni el principio de autonomía constitucional que caracteriza esta Institución (...).Mientras que la segunda ocasión fue en la sesión N.º 5393, artículo 3, de 7 de octubre de 2009, en la que acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que (...) no encuentra en el proyecto de ley denominado Adición de un párrafo final al artículo 3 de la Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito de la función pública N.º 8422, del 6 de octubre de 2004, y sus reformas (Expediente N.º17.048), aspectos que afecten la autonomía institucional garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna, y recomienda su aprobación.*

- 4.- La Oficina Jurídica se pronuncia con respecto al Proyecto de Ley en análisis, mediante el oficio OJ-1200-2012, del 7 de noviembre de 2012; entre los aspectos más significativos contenidos en este documento, resaltan:

*(...)El artículo 17 del texto remitido, señala:*

*“Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, o no, en los órganos o las entidades de la Administración Pública, cuando exista superposición horaria.*

*El ejercicio de dos o más cargos públicos, aún y cuando (sic) no exista superposición horaria, estará sujeto a las siguientes condiciones: (...)*

<sup>7</sup> **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

**(...b) El servidor deberá cumplir de forma integral, la jornada oficialmente asignada a cada uno de los cargos públicos ejercidos. Queda prohibido autorizar o facilitar el cumplimiento de jornadas especiales o diferenciadas, con el fin de posibilitar el ejercicio simultáneo de cargos públicos (...).**

**(...) f) La suma de las jornadas de los cargos públicos, no podrá sobrepasar la jornada constitucional de cuarenta y ocho horas (...).**

Con respecto a lo anterior la Oficina Jurídica, considera necesario excluir como una de las condiciones a las cuales se encuentra sujeto el servidor que labore como docente universitario, el contenido del inciso f), también indica que con respecto al tema la Procuraduría General de la República ha indicado: *(...) la jornada máxima está sujeta a supuestos de excepción regulados en la ley, dentro de los cuales podemos comprender los supuestos que permiten el ejercicio simultáneo de cargos públicos a efecto de ejercer la docencia en centros de educación superior.*

*En efecto, la posibilidad de laborar para los centros de educación superior ha sido diseñada por el legislador como una excepción a la jornada ordinaria, en atención, a la naturaleza e importancia de las labores docentes de los profesionales que laboran para la administración pública.*

Por otra parte, el artículo 21 busca incorporar dentro de los sujetos obligados a declarar la situación patrimonial ante la Contraloría General de la República a los vicerrectores de las universidades estatales; sin embargo, el artículo 56 del Reglamento a esta ley ya lo contempla. Por lo tanto, esta propuesta no conlleva ninguna implicación institucional, ya que estas disposiciones imponen obligaciones a ciertos funcionarios, pero no a la Institución.

En cuanto a la propuesta de reforma al artículo 28, se resaltan los siguientes aspectos:

**(...)El director, el jefe o el encargado de la unidad de recursos humanos o de la oficina de personal de cada órgano o entidad pública, tendrá los siguientes deberes y obligaciones: Identificar a los funcionarios sujetos al deber de declarar (...)**

**(...) Comunicar a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la designación o a la publicación en el diario oficial La Gaceta de la declaración oficial del Tribunal Supremo de Elecciones, el nombre, calidades y domicilio exacto de los servidores que ocupan cargos afectos a la obligación de declarar su situación patrimonial (...)**

**Mantener actualizada la información del módulo de recursos humanos del sistema de declaraciones juradas.**

**Informar por escrito al funcionario sobre su deber de cumplir con la declaración inicial, anual y final, así como de manera sucinta el procedimiento (...)**

**Dentro del plazo de ocho días, deberá informar la fecha en que, por cualquier circunstancia, los servidores obligados a declarar concluyan su relación de servicio, o bien, sobre cualquier otra circunstancia que afecte el cumplimiento de la obligación de declarar la situación patrimonial (...).**

Con respecto al artículo 28, la Oficina de Recursos Humanos se encarga de elaborar un listado de los funcionarios universitarios que deben cumplir con la obligación de rendir la declaración jurada ante la Contraloría General de la República. Esta Asesoría considera que las demás “obligaciones” señaladas en el artículo precitado infringen la autonomía



**universitaria. Por lo tanto, esta disposición legal interfiere con aspectos de regulación interna de la Institución, al imponerle obligaciones adicionales a un órgano universitario.**

**En este sentido, ningún otro ente u órgano puede fijar políticas o procedimientos por seguir en la Institución.**

## **ACUERDA**

**Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado reforma parcial y adición a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, del 6 de octubre de 2004. Expediente N.º 18.348, hasta tanto se enmienden las observaciones anteriores relacionadas con la autonomía universitaria.**

## **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 5**

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Fernán Sáenz Soto, Hugo Hidalgo León, Ana María Durán Quesada, Wilfredo Rojas Quesada, Ronald Solano Jiménez, Jorge Murillo Medrano, María Peña Bonilla y Margoth Peña Young.**

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que le preocupa que de las solicitudes que va a presentar, seis fueron recibidas el lunes, y dos, el martes. Comprende que hubo un día feriado y un asueto; no obstante, al revisar las fechas de tramitación, se nota que había suficiente tiempo para haberlo tramitado con mayor antelación.

Lo menciona, y continuará haciéndolo cada vez que sea necesario, debido a que dos de las solicitudes que fueron recibidas quien la solicita hizo el trámite el 9 de abril de 2013; la otra se tramitó el 2 de mayo de 2013.

Le parece que se da un trato diferenciado, debido a que una solicitud hecha desde el 9 de abril de 2013 es tramitada conjuntamente con otra que es recibida el 2 de mayo de 2013.

Insiste en la necesidad de revisar y darles prioridad a los funcionarios y las funcionarias que tramitan con suficiente anticipación las solicitudes de apoyo financiero, porque da la impresión de que quienes hacen la solicitud con tres o cuatro días de anticipación se les da prioridad en la Rectoría.

Señala que el día de corte en el Consejo Universitario es el viernes; de modo que solo disponen del día lunes para revisar las solicitudes para que estas puedan ser colocadas en el escritorio de los miembros el martes; de ahí la importancia de que se revisen los procesos de gestión de las solicitudes de apoyo financiero, con el fin de que tanto la Rectoría como el Consejo Universitario logren una mayor eficiencia en su tramitación.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de Fernán Sáenz Soto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud.

Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito a Fernán Sáenz Soto, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

\*\*\*\*A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, entra la Srta. Daniela Salas. \*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González. Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de *Hugo Hidalgo León*.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud.

Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González. Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que tal y como se ha hecho en otras ocasiones, le pedirá a Karla Salas que haga la indicación de la corrección de las vacaciones. Destaca la importancia de que se le envíe copia al docente involucrado.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de **Ana María Durán Quesada**.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Cede la palabra al Dr. Ángel Ocampo.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO expresa que aparecen diferencias en la inscripción a la misma actividad, pues en el caso anterior eran \$215 y en este caso son \$425; igualmente, la siguiente \$555 y en la que continúa son \$65. Estima que son diferencias significativas para una misma actividad por lo que le gustaría saber a qué se debe esa diferencia.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que son varias las razones; por ejemplo, en el caso del señor Hugo Hidalgo, él tiene apoyo de la Institución en la inscripción y de la Florida Ice & Farm Co.

Indica que el siguiente caso la persona solicita completa la inscripción, pero en el otro el funcionario pide un monto a la Universidad y como aporte personal asume el costo de la diferencia,

de manera que si se suman son los mismos. En otros casos, el profesor o la profesora paga en un periodo en que la cuota de la inscripción es inferior.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de Wilfredo Rojas Quesada.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de Ronald Solano Jiménez.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud.

Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de Jorge Murillo Medrano.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, somete a votación solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de María Peña Bonilla.

Agrega que este es uno de los casos que se presentó el martes, el cual demora en Rectoría dos días para ser tramitado, mientras que la solicitud de la señora Margoth Peña tardó casi veinticinco días para su tramitación. Le preocupa que los dos hayan sido tramitados tardíamente, a pesar de que una de las solicitudes fue presentada a la Rectoría con suficiente antelación.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO desea saber por qué la señora María Peña no solicitó los recursos a Intel a tiempo.

LA DRA. RITA MEOÑO aclara que parece que la invitación no fue tramitada por la señora Peña o no la recibió a tiempo; lo dice, porque la justificación que da la directora de la ODI al Dr. Henning Jensen tiene fecha 2 de mayo de 2013.

A su juicio, todo se tramitó con mucha premura; incluso, la periodista tuvo que explicar a la Rectoría por qué viajaba un día antes; es decir, si esto obedece a que son convocados un día antes por ser parte de la prensa; no obstante, no explica las razones, solo indica que la estaba en el hotel, transporte y alimentación hubieran sido cubiertos por Intel si la señora Peña hubiera firmado con Intel un acuerdo antes del 21 de marzo de 2013, lo cual no realizó.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño

TOTAL: Un voto

LA DRA. RITA MEOÑO expone los viáticos de Margoth Peña Young.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Al no haber observaciones, somete a votación secreta levantar el requisito a Margoth Peña Young, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Uno

Se levanta el requisito

\*\*\*\*

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la solicitud de viáticos, y se obtiene el siguiente resultado:

---

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno.

EL DR. HENNING JENSEN se refiere a los casos de Geología y del CIGEFI, dado que la Dra. Rita Meoño hizo referencia a los atrasos en la respectiva tramitación de las solicitudes de apoyo.

Explica que los atrasos se debieron a que el Dr. Jorge Amador, anterior director del CIGEFI, le solicitó esperar con los trámites mientras se consolidaba todo lo procedente del CIGEFI y de Geología; de manera que no se trató de ninguna discriminación; incluso, cuando se terminó la interlocución vía correo electrónico el Dr. Jorge Amador le dice lo siguiente: *Estimado Henning muy complacido por tus gestiones y visión por los asuntos planteados.*

Reitera que esto fue realizado en concordia y en coordinación con los solicitantes de los viáticos.

Exterioriza que tiene una relación muy cercana con el CIGEFI y con los investigadores; incluso, una de las ponencias está relacionada con el descubrimiento del Dr. Jorge Amador sobre *jet* o corriente baja altura del Caribe, el cual tiene que ver con las corrientes en el Caribe que provocan el veranillo de San Juan.

Dicho descubrimiento, científicamente, es muy relevante, por lo que el Dr. Jorge Amador recibió el Premio Nacional de Ciencia y fue nombrado Catedrático Humbolt. Insiste en que se trató de una situación manejada en coordinación con los interesados.

LA DRA. RITA MEOÑO agradece al Dr. Henning Jensen la aclaración; no obstante, los casos que mencionó no son esos, aunque le llamó la atención que el caso del señor Fernán Sáenz Soto, a quien debieron levantarle el requisito por ser bachiller, demoró catorce días, mientras que las otras solicitudes de funcionarios que asisten al mismo evento tardaron menos días.

Supuso que eso era para reunir todas las solicitudes de quienes asistían al mismo evento; además de evaluar, darles prioridad a los otros participantes antes que al funcionario que tenía un bachillerato; de hecho, el director del Centro justifica muy bien la importancia de que dicho funcionario asista, pues esto le va a servir para su tesis de licenciatura.

Aclara que los casos que mencionó fueron el de la señora Margoth Mena, de la Escuela de Comunicación Colectiva, y el de la señora María Encarnación Peña, de la Oficina de Divulgación (ODI); esta última es tramitada muy rápido, pues fue creada el 22 de abril de 2013, es devuelta y

recibida por la Rectoría el 2 de mayo de 2013, y se tramita con mucha agilidad para el martes. Lo que sucede es que los anteriores fueron tramitados lunes; es decir, que este que tenía mayor prioridad no se tramita en el primer grupo.

En particular, le llamó la atención el caso de la Escuela de Comunicación Colectiva, cuya solicitud fue tramitada desde el 8 de abril de 2013 y se envía para su revisión hasta el 25 de abril de 2013; de modo que la solicitud es recibida por la Rectoría el 9 de abril de 2013, pero es devuelta hasta el 25 de abril de 2013 para su revisión e ingresa el martes. Esos son aspectos que deben cuidarse.

Indica que los casos mencionados por el Dr. Henning Jensen no los señaló, pese a que advirtió de que el funcionario que tenía la condición de bachiller y había tramitado la solicitud de apoyo financiero con un mes de anticipación, a diferencia del resto, que lo hicieron recientemente fue enviado con este grupo.

Enfatiza que le comentó al Ing. Ismael Mazón sobre los dos casos que llegaron el martes, así como la disposición de parte del Consejo Universitario de darles trámite, pues sería injusto que a la profesora de la Escuela de Comunicación Colectiva, quien presentó la solicitud desde el 8 de abril de 2013 no se le tramitó el viático por haber llegado tarde o, bien, que sea conocido hasta la próxima semana, como correspondía, pues igual podía viajar; no obstante, consideró que podían hacer el trámite para no hacerla esperar más tiempo del que ya ha esperado.

En el caso de la funcionaria de la Oficina de Divulgación, consideró que si no se le aprobaba hoy, la persona no podría viajar y se trataba de un evento interesante que la UCR pudiera cubrir. Le parece que los miembros del Consejo Universitario coinciden con este criterio al haber aprobado la solicitud.

EL DR. HENNING JENSEN acepta la observación con respecto al caso de la señora Margoth Mena, pero, con todo respeto, dice que la Dra. Rita Meoño se refirió al caso que presenta periodos muy amplios, específicamente, la solicitud del señor Wilfrido Rojas Quesada, de la Escuela de Geología, que fue aprobado por el director el 3 de abril de 2013 y fue visto en la Rectoría hasta el 30 de abril de 2013; o sea, casi un mes después. A dicha solicitud, la Dra. Meoño se refirió críticamente, por lo que aclaró que este ingresó dentro del paquete consolidado; incluso, el CIGEFI y los interesados le solicitaron que esperara, y así lo hizo.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que en el sistema hay un apartado para observaciones de la Rectoría; sin embargo, en este la explicación que se da es que los atrasos son por el feriado y el asueto; no se menciona nada de lo exteriorizado por el Dr. Henning Jensen.

Destaca la importancia de que aspectos como los descritos por el rector sean incorporados en el apartado de observaciones, así como que se le preste atención a las solicitudes que diferenció, de las cuales seis ingresaron el lunes y dos, el martes.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:**

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
<b>Monto Superiores</b>					
<b>FERNÁN SAENZ SOTO</b>  <b>CENTRO INVESTIGACIONES GEOFISICA</b>	<b>ADMINISTRAT. TÉCNICO ESPECIALIZ. D (1) Bachiller</b>  Tiempo servido: 1 año y un mes.  Nombramiento actual: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2013 (interino)	<b>CANCÚN, MÉXICO</b>	<b>ACTIVIDAD: 14 al 17 de mayo de 2013</b>  <b>ITINERARIO: 13 al 18 de mayo de 2013</b>  <b>PERMISO: 13 al 18 de mayo de 2013</b>	<b>FUNDEVI Apoyo complemen- tario</b>  <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), \$750.00</b>  <b>Total: \$750.00</b>	<b>Pasaje Aéreo \$735.00</b>  <b>Inscripción \$215.00</b>  <b>Total: \$950.00</b>

**Actividad en la que participará:** AGU Meeting of the Americas 2013.

**Organiza:** American Geophysical Union.

**Justificación:** Se presentará resultados de un trabajo realizado dentro del marco de dos proyectos de investigación del CIGEFI, VI-805-B0-402 (principal) y VI-805-B0-065 (secundario).

**Tipo de participación:** Poster: “Diurnal Cycle on the Caribbean slope of Costa Rica. An observational study”

**Bitácora de la solicitud:**

Aprobación Director: 23/04/2013

Revisión Rectoría: 02/05/2013

Aprobación Rectoría: 04/05/2013

<b>HUGO HIDALGO LEON</b>  <b>ESCUELA DE FISICA</b>	<b>DOCENTE ASOCIADO</b>	<b>CANCÚN, MÉXICO</b>	<b>ACTIVIDAD: 14 al 17 de mayo de 2013</b>  <b>ITINERARIO: 11 al 18 de mayo de 2013</b>	<b>Florida Ice &amp; Farm Co</b>  <b>Impuestos de salida \$28.00</b>  <b>Transporte Terrestre \$100.00</b>  <b>Inscripción Proyecto \$65.00</b>  <b>Total: \$193.00</b>	<b>Pasaje Aéreo \$640.90</b>  <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,157.60</b>  <b>Inscripción \$425.00</b>  <b>Total: \$2,223.50</b>
------------------------------------------------------------------	-----------------------------	---------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Actividad en la que participará:** AGU Meeting of the Americas 2013

**Organiza:** American Geophysical Union

**Justificación:** Importante para dar a conocer las actividades académicas del Dr. Hidalgo como profesor de la Universidad de Costa Rica. Con el fin de buscar retroalimentación en relación a la participación que se está empezando a gestar, ya que las relaciones estadísticas encontradas son muy interesantes pero requieren de un mecanismo teórico todavía. Esta investigación ayudará a dar a conocer los resultados del proyecto de Investigación 805-A9-224 “Simulaciones del Ciclo Hidrológico Terrestre Usando el Modelo de Capacidad de Infiltración Variable” inscrito en el Centro de Investigaciones Geofísicas y en la Vicerrectoría de Investigación que fue premiado con el Fondo de Estímulo 2012.



<p><b>Tipo de participación:</b> “Connections between the Intertropical Convergence Zone and the Caribbean Low Jet in Central America”</p> <p><b>Bitácora de la solicitud:</b>  <b>Aprobación Director:</b> 02/05/2013  <b>Aprobación Decano:</b> 02/05/2013  <b>Revisión Rectoría:</b> 02/05/2013  <b>Aprobación Rectoría:</b> 04/05/2013</p> <p>*Se solicita enviar nota a la unidad para que se anulen las vacaciones aprobadas, debido a que coinciden con el itinerario de viaje.</p>					
<p>ANA MARIA DURAN QUESADA</p> <p>ESCUELA DE FISICA</p>	<p>DOCENTE INVITADO</p> <p>Exbecaria 1 año</p> <p>Tiempo servido: 6 años y 8 meses</p>	<p>CANCUN, MÉXICO</p>	<p><b>ACTIVIDAD:</b> 14 al 17 de mayo de 2013</p> <p><b>ITINERARIO:</b> 11 al 18 de mayo de 2013</p>		<p>Pasaje Aéreo \$625.90</p> <p>Inscripción \$555.00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,157.20</p> <p>Total: \$2,338.10</p>
<p><b>Actividad en la que participará:</b> AGU Meeting of the Americas 2013</p> <p><b>Organiza:</b> American Geophysical Union</p> <p><b>Justificación:</b> Esta es una conferencia que se realiza cada dos años con el objetivo de presentar resultados de relevancia para los estudios del Sistema Climático Regional. Los trabajos que se presentarán son producto de la investigación y base de datos generada sobre la que se desarrolla el proyecto: Caracterización del Ciclo Hidrológico de los Bosques Tropicales: transporte de humedad, distribución de precipitación y respuesta a la variabilidad climática (VI-805-B3-600). Proyecto ganador de un fondo de estímulo a la investigación, presentado a la Vicerrectoría de Investigación a través de la Escuela de Física. Se considera fundamental la presentación de estos trabajos en dicha reunión, ya que corresponde a una conferencia que se realiza cada dos años con el objetivo de presentar resultados de relevancia para los estudios del sistema climático regional. De manera tal que esta conferencia representa un escenario idóneo para exponer ante la comunidad científica internacional los principales resultados de los proyectos de investigación apoyados por la Universidad de Costa Rica.</p> <p><b>Tipo de participación:</b></p> <p>1. Poster: “The role of the Caribbean Low Level Jet in the modulation of regional moisture transport”  2. Presentación Oral: “Lagrangian analysis of moisture sources associated with precipitation in Central America.”</p> <p><b>Bitácora de la solicitud:</b>  <b>Aprobación Director:</b> 30/04/2013  <b>Aprobación Decano:</b> 30/04/2013  <b>Revisión Rectoría:</b> 02/05/2013  <b>Aprobación Rectoría:</b> 04/05/2013</p> <p>* Se solicita enviar nota a la unidad para que se anulen las vacaciones aprobadas, debido a que coinciden con el itinerario de viaje.</p>					



<b>WILFREDO ROJAS QUESADA</b>  <b>ESCUELA DE GEOLOGIA</b>	<b>ADMINISTRAT. PROF. C</b>	<b>CANCÚN, MÉXICO</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> 14 al 17 de mayo de 2013  <b>ITINERARIO:</b> 13 al 19 de mayo de 2013  <b>PERMISO:</b> 13 al 19 de mayo de 2013	<b>Aporte personal</b> <b>Inscripción \$425.00</b>  <b>Total: \$425.00</b>	<b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$315.00</b>  <b>Inscripción \$65.00</b>  <b>Pasaje Aéreo \$805.00</b>  <b>Monto aprobado: Total: \$1,185.00</b>
<p><b>Actividad en la que participará:</b> AGU Meeting of the Americas 2013</p> <p><b>Organiza:</b> America Geophysic Union</p> <p><b>Justificación:</b> Oportunidad de presentar resultados de las labores e investigaciones por más de 37 años de la escuela Centroamericana de Geología de la Universidad de Costa Rica, que han dado como resultado el catálogo sísmico de América Central. Será de gran proyección y prestigio para la Universidad de Costa Rica, dar a conocer y divulgar los resultados del valioso banco de datos sísmicos de América Central, que representa gran aplicabilidad para la reducción y mitigación del riesgo sísmico en la región Centroamericana.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> “Evolution of the Earthquake Catalog in Central America”</p> <p><b>Bitácora de la solicitud:</b>  Aprobación Director: 03/04/2013  Aprobación Decano: 03/04/2013  Revisión Rectoría: 30/04/2013  Aprobación Rectoría: 02/05/2013</p>					
<b>RONALD SOLANO JIMENEZ</b>  <b>ESCUELA ESTUDIOS GENERALES</b>	<b>DOCENTE ADJUNTO</b>	<b>PAMPLONA, NAVARRA, ESPAÑA</b>	<b>ACTIVIDAD:</b> 23 al 25 de mayo de 2013  <b>ITINERARIO:</b> 16 al 25 de mayo de 2013  <b>VACACIONES:</b> 16,17,20,21 y 22 de mayo de 2013  <b>PERMISO:</b> 23 al 27 de mayo de 2013	<b>Aporte personal</b> <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$600.00</b>  <b>FUNDEVI Apoyo complementario Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) , \$700.00</b>  <b>Total: \$1,300.00</b>	<b>Inscripción \$200.00</b> <b>Pasaje Aéreo \$1,165.00</b>  <b>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$300.00</b>  <b>Total: \$1,665.00</b>

**Actividad en la que participará:** Congreso Internacional «Humanidades Digitales: visibilidad y difusión de la investigación»

**Organiza:** Grupo de investigación del Siglo de Oro, Universidad de Navarra

**Justificación:** La digitalización de la enseñanza y difusión de las Humanidades es uno de los temas de mayor importancia en este Congreso. La posibilidad de publicar tanto lecciones como artículos y libros para la enseñanza digital es uno de los caminos que cada vez adquiere mayor relevancia, no solo en campo de las Humanidades, sino en todas las disciplinas científicas. La ponencia que se presentará permitirá dar a conocer el trabajo que ha realizado la Universidad de Costa Rica en el campo de la digitalización de revistas, ya que la idea es compartir la experiencia del Anuario de Estudios Centroamericanos, primera revista en ser digitalizada e indizada en ese campo. Además; como profesor y editor de la Escuela de Estudios Generales, he podido percibir los problemas planteados por la utilización de las nuevas fuentes digitales y lo relativo a la publicación de artículos y documentos en general relacionados con la investigación. En este campo hay mucho que investigar y la idea de asistir al Congreso se relaciona con el propósito de tener más elementos para acometer los problemas antes señalados.

**Tipo de participación:** Ponencia: “La digitalización de dos revistas costarricenses. Los casos del Anuario de Estudios Centroamericanos y la Revista Comunicación”.

**Bitácora de la solicitud:**

Aprobación Director: 26/04/2013

Revisión Rectoría: 02/05/2013

Aprobación Rectoría: 04/05/2013

JORGE MURILLO MEDRANO	DOCENTE CATEDRÁTICO	UADALAJARA, MÉXICO	ACTIVIDAD: 13 al 14 de mayo de 2013		Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$789.00
ESCUELA DE FILOLOGIA			ITINERARIO: 12 al 15 de mayo de 2013		Pasaje Aéreo \$548.00
			PERMISO: 12 al 15 de mayo de 2013		Total aprobado: \$1,337.00

**Actividad en la que participará:** IX Reunión del Consejo Académico del SICELE

**Organiza:** Universidad de Guadalajara, México

**Justificación:** IX Reunión del Consejo Académico del Sistema Internacional de Certificación del Español como Lengua Extranjera (SICELE) en la que participará en calidad de miembro propietario representante de la Universidad de Costa Rica, según convenio firmado entre la UCR y el SICELE.

**Tipo de participación:** Miembro del Consejo Académico.

**Bitácora de la solicitud:**

Aprobación Director: 24/04/2013

Aprobación Decano: 25/04/2013

Revisión Rectoría: 2/05/2013

Aprobación Rectoría: 4/05/2013

<p>MARIA ENCARNACION PEÑA BONILLA</p> <p>OFICINA DE DIVULGACION E INFORMACIÓN CANAL 15</p>	<p>ADMINISTRAT. PROF. D</p>	<p>PHOENIX, ARIZONA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA</p>	<p>ACTIVIDAD: 13 al 18 de mayo de 2013</p> <p>ITINERARIO: 12 al 18 de mayo de 2013</p> <p>PERMISO: 12 al 18 de mayo de 2013</p>		<p>Pasaje Aéreo \$790.00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$1,400.00</p> <p>Total aprobado: \$2,190.00</p>
<p><b>Actividad en la que participará:</b> Feria Científica Mundial de INTEL</p> <p><b>Organiza:</b> INTEL</p> <p><b>Justificación:</b> En la Feria Científica Mundial de INTEL competirá 4 proyectos que son producto de la Feria Científica Nacional que organiza la Universidad de Costa Rica cada año. Estos proyectos representarán a Costa Rica en la competencia mundial. La información periodística que se produzca buscará fortalecer la imagen externa de la universidad, tanto como institución de educación superior de calidad, como ente que impulsa y promueve la creación científica y tecnológica, por medio de la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, entre otros programas, como elementos fundamentales para el desarrollo de los países.</p> <p><b>Tipo de participación:</b> El objetivo es dar cobertura periodística a la competencia y los 4 proyectos producto de la feria de la Universidad de Costa Rica, para producir notas informativas o reportajes para diferentes medios de comunicación de la universidad: página web, Informativo Desde la U de Canal 15, Semanario Universidad, Programa Radiofónico Acción Universitaria, entre otros.</p> <p><b>Bitácora de la solicitud:</b>  Fecha de creación: 22/04/2013  Primera aprobación Director: 23/04/2013  Devolución Rectoría: 30/04/2013  Aprobación Director: 02/05/2013  Revisión Rectoría: 06/05/2013</p>					
<p>MARGOTH MENA YOUNG</p> <p>ESCUELA CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA</p>	<p>DOCENTE INTERINO (1)</p> <p>Tiempo servido: 1 año y 6 meses</p> <p>Nombramiento: Del 11/03/2013 al 21/07/2013 (Interino) ½</p>	<p>ZACATECAS, MÉXICO</p>	<p>ACTIVIDAD: 20 al 24 de mayo de 2013</p> <p>ITINERARIO: 18 al 26 de mayo de 2013</p> <p>PERMISO: 18 al 26 de mayo de 2013</p>	<p>Aporte personal Impuestos de Salida \$28.00</p> <p>Transporte Terrestre \$100.00</p> <p>Pasaje Aéreo \$114.21</p> <p>Sociedad Mexicana para el Avance de la Ciencia y la Tecnología (SOMEDICYT)</p> <p>Inscripción \$160.00</p> <p>Pasaje Aéreo \$312.00</p> <p>Total: \$714.21</p>	<p>Pasaje Aéreo \$484.00</p> <p>Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$900.00</p> <p>Total: \$1,384.00</p>

**Actividad en la que participará:** XIII Reunión de la Red de Popularización de la Ciencia y la Tecnología y XIX Congreso de Divulgación de la Ciencia y de la Técnica.

**Organiza:** Museo de Ciencias de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Grupo Quark; Sociedad Mexicana para el Avance de la Ciencia y la Tecnología (SOMEDICYT)

**Justificación:** Como parte de las labores docentes en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, se imparte el curso de Técnicas de las Relaciones Públicas y Teorías de las Relaciones Públicas, programas donde se analiza el papel de los medios de comunicación e información en la formación de vínculos entre organizaciones y sus públicos, y el impacto que tiene la publicidad de temas incluidos en la agenda de los medios, sobre la opinión pública y sobre la respectiva construcción de imagen. Ligando las consideraciones anteriores con la necesidad actual de acercar la ciencia a la sociedad (comunicación pública de la ciencia) es que surge esta investigación, que es una colaboración a la Escuela Ciencias de la Comunicación Colectiva desde mi función docente y cuya exposición internacional depende de la ayuda que la Universidad de Costa Rica pueda otorgar.

**Tipo de participación:** Ponencia: La representación visual en el periodismo científico: análisis de fotografías de portada en prensa impresa de Costa Rica.

**Bitácora de la solicitud:**

Aprobación Director: 08/04/2013

Aprobación Decano: 09/04/2013

Revisión Rectoría: 25/04/2013

Devolución Rectoría: 25/04/2013

Revisión Final Rectoría: 02/05/2013

Aprobación Rectoría: 06/05/2013

**ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las diez horas y cuatro minutos, sale el Sr. Carlos Picado. \*\*\*\*

**ARTÍCULO 6**

**El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta las recomendaciones para el procedimiento por seguir con los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.**

El ING. ISMAEL MAZÓN expone la propuesta, que a la letra dice:

Proyecto	Admisibilidad	Oficina Jurídica	Recomendación
Ley de Premios Nacionales de Cultura (Originalmente denominado): Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura. Expediente: 17.853	C U - A D - 1 3 - 0 3 - 0 1 0 Recomendación: (...) recomiendo la no aprobación del proyecto de ley en consulta por cuanto violenta la autonomía universitaria al establecer la obligatoriedad de participación de las universidades públicas dentro del plazo establecido por la Dirección de Cultura, así como la obligación de cubrir gastos económicos en que puedan incurrir las personas que hayan sido elegidas para integrar los jurados, respectivamente.	OJ-307-2013  (...)  Respecto si se infringen competencias universitarias, debemos tomar en consideración que el texto sustitutivo no iría en contra de la autonomía universitaria constitucionalmente consagrada y tampoco afectaría los intereses y competencias universitarias.	Se sugiere elaborar <u>propuesta de dirección</u> , señalando que no se recomienda su aprobación, debido a que se mantiene lo señalado en la sesión 5612, del 28 de febrero de 2012, en el sentido de que el actual artículo 2 (anteriormente eran los artículos 33 y 39) violentan la autonomía universitaria al establecer la obligatoriedad de participación de las universidades públicas, así como la obligación de cubrir gastos económicos en que puedan incurrir las personas que hayan sido elegidas para integrar los jurados.

El ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la propuesta. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

**VOTAN A FAVOR:** Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de las dos votaciones Sr. Carlos Picado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que van a tomar veinte minutos de receso.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos a consulta por la Asamblea Legislativa:**

<p><b>Ley de Premios Nacionales de Cultura (Originalmente denominado): Ley de Premios Nacionales de Arte y Cultura. Expediente: 17.853</b></p>	<p><b>Se sugiere elaborar <u>propuesta de dirección</u>, señalando que no se recomienda su aprobación, debido a que se mantiene lo señalado en la sesión 5612, del 28 de febrero de 2012, en el sentido de que el actual artículo 2 (anteriormente eran los artículos 33 y 39) violentan la autonomía universitaria al establecer la obligatoriedad de participación de las universidades públicas, así como la obligación de cubrir gastos económicos en que puedan incurrir las personas que hayan sido elegidas para integrar los jurados.</b></p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las diez horas y seis minutos, entra el Sr. Carlos Picado. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez horas y ocho minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. \*\*\*\*

#### **ARTÍCULO 7**

**El Consejo Universitario conoce el borrador, presentado por la Comisión Especial de Reforma Integral al Estatuto Orgánico, sobre las disposiciones fundamentales en torno a la reforma integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.**

El ING. ISMAEL MAZÓN expresa que el siguiente punto es el análisis del documento reforma integral del *Estatuto Orgánico*.

Agrega que el Dr. Rafael González desea escuchar observaciones de los miembros, con lo cual está de acuerdo, debido a que ya hubo una discusión preliminar cuando la Comisión expuso la propuesta.

Indica que el organigrama será colocado en la pantalla, con el fin de que tengan a mano la organización que propone la Comisión.

Pregunta a los miembros que si tienen observaciones sobre este punto, es oportuno iniciar la discusión.

Cede la palabra al Dr. Rafael González.

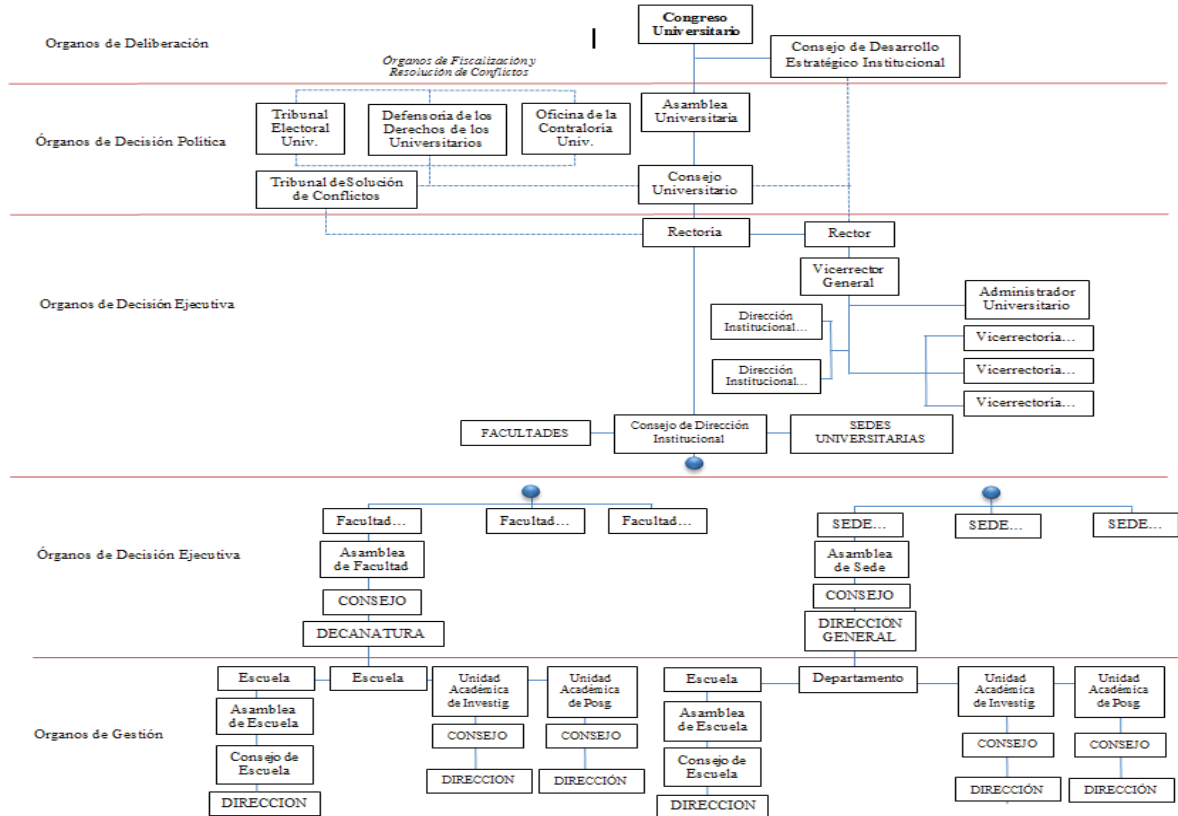
EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ manifiesta que escuchó un comentario acerca de esta reforma integral, por lo que aclara que no se trata de algo antojadizo o una aventura de un grupo que había querido una reforma al *Estatuto Orgánico*.

Recuerda que del VI Congreso se derivó la resolución de la Asamblea Colegiada de que, siguiendo el procedimiento establecido, se conformara una comisión que realizara este análisis, lo cual se tomaron muy en serio; incluso, se encontró que la Universidad había realizado estudios anteriores para reformar el *Estatuto Orgánico*, lo cual provenía de diversos sectores, y fue recogido por la Comisión. Además, se invitó a exrectores a exvicerrectores y a profesores interesados en muchísimos de los campos, por lo que el documento tiene una visión y un escenario para sensibilizar a la comunidad universitaria y empezar a discutirlo; de esa manera lo entendió la Comisión cuando se le dio un plazo para trabajar y el Consejo Universitario, cuando les encomendó esta tarea.

Agrega que a la Comisión le interesa la retroalimentación que les pueda dar toda la comunidad universitaria; igualmente, sigue siendo un punto de discusión importante que es posible que se retome en el VII Congreso, pues habrá algunas ponencias sobre la necesidad de reformar el *Estatuto Orgánico*.

Enfatiza que en el documento se encuentran los principios fundamentales de la Universidad sobre los cuales se funda desde que nace, eso no fue variado, sino que se amplió y enriqueció; de manera que no se modificó nada en relación al bien común, que es la guía fundamental que se tiene de parte de la Universidad como uno de los objetivos esenciales. Asimismo, lo concerniente a la autonomía fue enriquecido, con lo que la primera parte de la Universidad se enriqueció y se aclaró.

Añade que lo que se hizo fue una especificación mayor en lo que son los órganos como se puede ver en el organigrama, donde se hace una distribución entre los órganos de deliberación, los de decisión política, los de decisión ejecutiva y los órganos de gestión, tanto a nivel general de la Universidad como en lo específico; luego, de las facultades.



Reitera que prefiere escuchar a los miembros del Consejo Universitario y que lo que exterioricen sus observaciones con el fin de hacer una retroalimentación, analizarlo con la Comisión y discutir todos esos puntos.

\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y cinco minutos, entra el Dr. Ángel Ocampo. \*\*\*\*

## PRIMERA PARTE. DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

### TITULO I. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA Y SU ORGANIZACIÓN

#### ARTÍCULO 1.- Objeto del Estatuto

El presente Estatuto tiene por objeto establecer los propósitos, principios y competencias de la Universidad de Costa Rica; regular su actividad académica, su organización, las potestades y responsabilidades de sus principales órganos, así como el régimen jurídico de los integrantes de su comunidad.

#### ARTÍCULO 2.- Naturaleza de la Universidad de Costa Rica

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior pública, dedicada a la formación humana, la enseñanza, la investigación, la acción social, la reflexión, la creación artística y a la difusión del conocimiento.

#### ARTÍCULO 3.- Fines de la Universidad de Costa Rica

Los fines de la Universidad son los siguientes:

- Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad social y ambiental.
- Promover el desarrollo humano, cultural, social, económico y ambiental del país, mediante la contribución al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y las tecnologías.



- c) Propiciar una mejor participación en los diversos procesos de la actividad nacional, estimulando la formación de una conciencia creativa y crítica en las personas que integran la comunidad costarricense.
- d) Contribuir al fortalecimiento de un régimen social justo, que elimine las causas de la ignorancia y la miseria, y evite el uso irracional de los recursos naturales, mediante el estudio de la realidad nacional.
- d) Formar profesionales e investigadores en todos los campos del saber, que integren una cultura humanística con su formación específica e interdisciplinaria.
- e) Atender las necesidades profesionales, intelectuales y espirituales de la población, mediante programas académicos apropiados para los diferentes momentos de la vida bajo los principios de participación y flexibilidad.
- f) Promover la formación de valores fundamentales para una convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, contribuyendo con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y el bienestar integral de los habitantes.
- g) Fortalecer el desarrollo del Sistema Educativo Nacional.

#### **ARTÍCULO 4.- Principios orientadores de la Universidad**

Son principios orientadores del quehacer de la Universidad:

- a) La formación humanista, el conocimiento científico, tecnológico y de las actividades artísticas para el mejoramiento del ser humano y de la sociedad costarricense, en particular de la educación nacional en todas sus modalidades.
- b) El reconocimiento del carácter pluriétnico, multicultural y multilingüe de la sociedad costarricense.
- c) El fomento del conocimiento, respeto, conservación y uso sostenible de los recursos ambientales para una mejor calidad de vida.
- d) La educación superior universitaria está al servicio de todos los sectores de la sociedad como un derecho fundamental de carácter individual y social.
- e) El derecho a la educación superior con garantías efectivas de oportunidades de acceso y permanencia para todos los habitantes del territorio nacional, en el marco de la normativa institucional y sin discriminación alguna contraria a la dignidad humana.
- f) El logro de la excelencia académica que prevalecerá sobre cualesquiera otros criterios ajenos a ella.
- g) La garantía, fomento y defensa del diálogo y libre expresión de ideas, así como las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, conforme con la Constitución Política, los principios del Derecho Internacional, en particular la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de Derechos Humanos y los demás tratados internacionales de la materia, ratificados por Costa Rica. No proceden excepciones de ninguna naturaleza, ni persecución ni censura previa, durante o posterior, contra la práctica de este derecho.
- h) El reconocimiento, respeto y defensa de la libertad de cátedra. Este principio no exime del cumplimiento de los deberes de los profesores ni de las normas que rigen la actividad universitaria.
- i) La responsabilidad institucional de dar cuentas a la sociedad costarricense y de garantizar internamente la transparencia y la rendición de cuentas.
- j) La internacionalización de su vida académica e institucional.

#### **ARTÍCULO 5.- Independencia de la Universidad de Costa Rica**

Para lograr sus fines y cumplir con sus principios, la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, según lo establece el artículo 84 de la *Constitución Política*. Esta independencia se ejerce por medio de la autonomía prevista en este Estatuto.

#### **ARTÍCULO 6.- La autonomía universitaria**

La autonomía, originada en la *Constitución Política*, comprende:

- a) La capacidad de darse su propio gobierno y organización para el desempeño de sus funciones, con independencia de cualquier poder u órganos públicos o privados.
- b) La potestad normativa en sentido amplio para dictar sus propias disposiciones sobre su actividad académica, su organización, las competencias de sus órganos, los procedimientos universitarios, los derechos, los deberes, las responsabilidades y las sanciones de los miembros de la comunidad universitaria. Esta potestad normativa está comprendida en el Estatuto, reglamentos y disposiciones complementarias, emitidos por las autoridades universitarias.
- c) La capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, mediante contratos y convenios con



- instituciones públicas y privadas.
- d) La potestad para establecer programas, planes, presupuestos, estructuras administrativas y medios para lograr el cumplimiento de sus objetivos.

En consecuencia, las leyes de la República no pueden regular aspectos cubiertos por esta autonomía. En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo, las demás instituciones autónomas, municipalidades o cualquier otra entidad pública tampoco podrán interferir, directa ni indirectamente, en su organización, funciones y procedimientos universitarios, mediante actuaciones jurídicas o materiales, fundadas en disposiciones legales, reglamentarias, directrices o políticas. Todo ello, sin perjuicio de las tareas de coordinación con las instituciones del Estado para el bien común.

No se aplican las leyes generales de la República salvo cuando sean compatibles con la autonomía universitaria en el ámbito académico, organizativo y de gobierno.

#### **ARTÍCULO 7.- La actividad académica**

La actividad esencial de la Universidad de Costa Rica es la académica que integra la docencia, la investigación, la acción social y la educación permanente.

#### **ARTÍCULO 8.- La comunidad universitaria y académica**

La comunidad universitaria, en su conjunto, la conforma la comunidad académica y el personal administrativo que apoya la actividad académica.

La comunidad académica está integrada por los estudiantes y por el profesorado de la Institución.

Todos los funcionarios de la Universidad de Costa Rica (docentes y administrativos) deben ejercer sus cargos de manera diligente, honesta, disciplinada, responsable y consecuente con los intereses académicos de la Institución. El incumplimiento reiterado de estos deberes constituye falta grave, con las correspondientes sanciones.

#### **ARTÍCULO 9.- Características de los órganos de gobierno universitarios**

Los órganos de gobierno son elegidos democráticamente y se ejercen sobre la base de la representación y participación, con respeto al pluralismo en sus diversas manifestaciones. Los titulares de los cargos se alternan periódicamente y deben cumplir con los requisitos previstos en este Estatuto, salvo su levantamiento acordado por un setenta y cinco por ciento de los integrantes del órgano, en votación secreta. La pertenencia a Régimen Académico es un requisito que no puede ser levantado en ningún caso. Los demás requisitos pueden ser levantados, salvo norma expresa en contrario.

La responsabilidad académica e institucional de las autoridades universitarias no se delega en los funcionarios administrativos, cuya función es de apoyo y en ningún caso sustituyen las responsabilidades de los titulares.

#### **ARTÍCULO 10.- Los órganos universitarios estatutarios**

La organización universitaria, derivada de sus fines y principios, así como la visión institucional están en función de la actividad académica.

La Universidad está conformada por los órganos institucionales deliberantes; los que la dirigen en su conjunto; los que gestionan la actividad académica; y por aquellos órganos para la fiscalización universitaria:

- a) Los de carácter deliberante:
1. El Congreso Universitario discute los asuntos de relevancia universitaria y hace recomendaciones generales de carácter institucional. Se reúne cada doce años.
  2. El Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional recomienda orientaciones y lineamientos generales a los órganos de decisión política y ejecutiva institucional en el mediano y largo plazo.
  3. El Foro Universitario reúne a la comunidad académica para discutir cualquier asunto de relevancia institucional o nacional.
- b) Los órganos de decisión política:
1. La Asamblea Universitaria, de donde emanan los demás órganos, decide mediante referéndum sobre los

asuntos previstos en este Estatuto.

2. El Consejo Universitario, encargado de dictar las políticas y normas generales universitarias, ejercer control político general, fiscalizar la gestión universitaria y realizar determinados nombramientos.

c) Los órganos de decisión ejecutiva institucional:

1. El Consejo de Dirección Institucional, el cual delibera, decide, coordina y asesora a la Rectoría sobre el desarrollo institucional y académico, de conformidad con las competencias previstas en el presente Estatuto.
2. La Rectoría, para la dirección ejecutiva y la supervisión del buen funcionamiento institucional.
3. Las facultades, órganos especializados que agrupan unidades académicas afines para dirigir, organizar y supervisar los programas académicos de las unidades académicas.
4. Las sedes universitarias, órganos desconcentrados con jurisdicción territorial y personalidad jurídica instrumental para dirigir, organizar y coordinar la gestión de las unidades académicas de las respectivas regiones.

d) Los de gestión académica, constituidos por unidades dedicadas a la docencia de grado y posgrado y a la investigación. La acción social y la educación permanente se realizan en el seno de las unidades de docencia e investigación.

e) Los órganos de control, aquellos que fiscalizan, respectivamente, los procesos electorales, la rendición de cuentas, la gestión jurídico-contable de los órganos que administran la Hacienda Universitaria, los que defienden los derechos de los universitarios y los que resuelven los conflictos universitarios, mediante la fiscalización de la legalidad de las decisiones.

#### **ARTÍCULO 11.- Cuórum y mayoría para adoptar decisiones**

Todos los órganos colegiados requieren la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes para establecer el cuórum, salvo aquellos órganos que, según estatuto o reglamentos, requieran la totalidad de sus miembros para sesionar. Sus decisiones se adoptan por mayoría absoluta de los presentes, salvo disposición expresa en contrario.

#### **ARTÍCULO 12.- Ordenamiento jurídico universitario**

El ordenamiento jurídico universitario se aplica según la jerarquía de las siguientes fuentes:

- a) La Constitución Política.
- b) El presente Estatuto Orgánico.
- c) Los reglamentos estatutarios dictados por el Consejo Universitario que complementan las disposiciones y órganos estatutarios.
- d) Los reglamentos orgánicos del titular de la Rectoría.
- e) Las disposiciones normativas emitidas por los demás órganos competentes de esta Universidad.

De modo supletorio, se aplicarán los demás tratados internacionales ratificados por el país, las leyes de la República, los reglamentos del Poder Ejecutivo y de las instituciones públicas, cuando no hubiere norma universitaria específica y únicamente en tanto su aplicación sea compatible con el ordenamiento jurídico universitario.

Las normas derivadas de convenios suscritos por la Universidad no pueden prevalecer sobre las universitarias específicas, salvo que su contenido se refiera únicamente a la colaboración y coordinación institucionales. En caso de crear órganos de ejecución de los convenios, estos carecen de competencia para dictar normas que vinculen a la Universidad, con excepción de aquellas que el Consejo Universitario adopte mediante acuerdo aprobado por votación de dos terceras partes de la totalidad de sus miembros.

En el caso de convenios con instituciones públicas, debe prevalecer el principio de reciprocidad en los beneficios derivados de su ejecución.

Ninguno de los órganos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto, debiendo limitarse a ordenar que se archive. Las resoluciones o acuerdos que contraríen sus normas son absolutamente nulos, cualquiera que sea el organismo y la forma en que se emitan. Corresponde al Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios declarar la nulidad.

Los infractores quedarán sujetos a las responsabilidades consiguientes.

## **TÍTULO II. LA ACTIVIDAD ACADÉMICA**

### **CAPÍTULO I. ASPECTOS FUNDAMENTALES DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA**

#### **SECCIÓN I. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA**

##### **ARTÍCULO 13.- Finalidad de la actividad académica**

La actividad académica, de conformidad con el presente Estatuto, tiene como elementos:

La docencia, proceso de enseñanza-aprendizaje que busca, con métodos, contenidos y evaluaciones de excelencia, favorecer la formación humanista y profesional de sus estudiantes.

La investigación para la búsqueda de la verdad y el conocimiento sobre la base de criterios académicos y su difusión, asimismo como la formación de investigadores.

La acción social, conjunto de actividades universitarias para la formación de los estudiantes mediante la generación de conocimientos y la solución de problemas nacionales y comunales.

La educación permanente, para responder a demandas y necesidades de formación o perfeccionamiento personal y profesional.

##### **ARTÍCULO 14.- Dimensiones de la excelencia académica**

La excelencia académica tendrá por lo menos las siguientes dimensiones:

- a) El rigor en la enseñanza, el aprendizaje y la investigación.
- b) La calidad y actualidad del conocimiento en el campo respectivo.
- c) La formación rigurosa de los académicos con conocimientos y experiencia comprobados.
- d) La capacidad de los académicos para investigar, comunicar, estimular a los estudiantes y evaluar procesos y resultados.
- e) La docencia enriquecida con la investigación, la acción social, la experiencia profesional y la renovación de conocimientos.
- f) La evaluación permanente de la actividad académica en su conjunto y en particular del desempeño del personal académico, de los estudiantes, de los planes de estudio, de los cursos y de los proyectos de investigación, acción social y educación permanente.

##### **ARTÍCULO 15.- La formación humanista**

La formación humanista es una tarea permanente de los universitarios y su desarrollo un deber de la organización institucional, que comprende:

- a) La reflexión sobre el ser humano y la sociedad y las consecuencias de esa relación en la vida ciudadana y profesional.
- b) El desarrollo personal y profesional que permita aplicar los conocimientos para el bien común en armonía con la naturaleza.
- c) La ética, la conciencia crítica, la sensibilidad humana, la responsabilidad y el compromiso con la sociedad y la cultura y su transformación para el bien de la colectividad.
- d) El respeto de los valores fundamentales para la convivencia pacífica.

##### **ARTÍCULO 16.- Los Estudios Generales**

La formación general y humanística debe ser parte de todo el proceso formativo del estudiante. El ciclo básico de Estudios Generales es obligatorio, de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras asignaturas mientras el estudiante no las haya aprobado.

**ARTÍCULO 17.- Los créditos de los cursos**

El crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante equivalente al tiempo que este dedica a la actividad académica dentro y fuera del aula en cursos supervisados, evaluados y aprobados por uno o más profesores.

**ARTÍCULO 18.- Grados y títulos académicos**

El grado es el nivel académico asignado al estudiante, en razón de sus conocimientos y habilidades, dentro de una escala para indicar su profundidad y amplitud. El título se refiere al área del conocimiento, carrera o campo profesional en el cual se otorga el grado académico y designa el área de acción del graduado. La Universidad consignará en los diplomas tanto el grado o nivel académico como el título. La Universidad otorga también diplomas al concluir ciertas carreras cortas (pregrado) y extiende certificados al terminar programas especiales.

La Universidad de Costa Rica otorga los grados que corresponden a los siguientes niveles:

Primer nivel: pregrado: diplomado y profesorado.

Segundo nivel: grado: bachillerato universitario y licenciatura.

Tercer nivel: posgrado: especialidad profesional, maestría y doctorado.

El título de doctor honoris causa es el título honorífico de máximo prestigio que la Universidad de Costa Rica confiere a personas nacionales o extranjeras, en reconocimiento a sus aportes extraordinarios al conocimiento o a la cultura. Se otorgará de conformidad con el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 19.- La juramento**

El estudiante que haya cumplido con todos los requisitos para su graduación jura ante el rector o ante su representante, para que declare cumplir solemnemente los deberes y las responsabilidades que le impone el ejercicio de su profesión. Para ello, tiene la Universidad su propio juramento. Este acto le dará oficialmente el carácter de graduado.

**ARTÍCULO 20.- Ejercicio profesional**

Los grados y títulos que confiere la Universidad son válidos para el ejercicio de las profesiones, de conformidad con lo previsto en las leyes orgánicas de los colegios profesionales universitarios en lo relativo al ejercicio liberal de la profesión. Sin embargo, la Universidad establece los criterios y requisitos para el nombramiento de sus funcionarios bajo el principio de la autonomía.

**CAPÍTULO II. LAS UNIDADES ACADÉMICAS****ARTÍCULO 21.- La dirección de la actividad académica**

La actividad sustantiva de la Universidad se realiza únicamente por medio de las unidades académicas y su gestión corresponde a los órganos previstos en este Estatuto para esa finalidad.

**ARTÍCULO 22.- Naturaleza**

Las unidades académicas son los centros por excelencia para realizar actividades docentes de grado, posgrado, de investigación, acción social y educación permanente en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las diferentes sedes universitarias.

Las unidades académicas, en principio, tienen la competencia sobre los cursos propios de su disciplina. Cuando se trate de cursos interdisciplinarios o de servicio ofrecidos por otra unidad, debe acudir en primera instancia ante la unidad competente para impartirlos.

**ARTÍCULO 23.- Los programas académicos**

El programa académico integra, organiza y ordena sistemáticamente las actividades académicas en docencia de grado, en investigación, en posgrado, en acción social y en educación permanente. Un programa también puede integrar actividades de diversa naturaleza académica.

Los programas académicos son:

a) Los de grado

Los programas docentes de grado, disciplinarios e interdisciplinarios, son planes de estudio organizados como carreras, cuyo resultado es el diploma universitario que habilita para el ejercicio profesional, según las leyes respectivas. Las asignaturas de cada plan de estudio están organizadas de manera armónica y gradual. Habrá, además, otros programas docentes, organizados con una finalidad específica, y cursos de servicio para otros programas docentes.

b) Los de posgrado

Los programas de posgrado, disciplinarios e interdisciplinarios, consisten en los planes de estudio e investigación que confieren diploma de especialidad, maestría y doctorado y las actividades afines con ellos.

c) Los de investigación

Los programas disciplinarios e interdisciplinarios de investigación, esenciales del quehacer y de la formación universitaria, tendrán como finalidad la generación de conocimientos y la divulgación de sus resultados. Los programas docentes estarán fundamentados en procesos de investigación.

d) Los de acción social

Los programas de acción social vinculan la Universidad con la sociedad, con el propósito fundamental de lograr la formación integral de la población estudiantil, mediante la generación de conocimientos para la solución de problemas nacionales y comunales. Las unidades académicas organizan y ejecutan estos programas en concordancia con su actividad y de conformidad con los lineamientos institucionales.

e) Los de educación permanente

Los programas de educación permanente son actividades desarrolladas por las unidades académicas para responder a demandas y necesidades de formación o perfeccionamiento personal y profesional de distintos sectores poblacionales e institucionales.

#### **ARTÍCULO 24.- Naturaleza de las facultades**

Las facultades son órganos desconcentrados para dirigir, planificar, organizar y evaluar en su conjunto la docencia de grado y posgrado, la investigación, la acción social y la educación permanente de los órganos de gestión de las unidades académicas de disciplinas afines, en todas las sedes universitarias, además de las unidades de coordinación de posgrado y de investigación.

#### **ARTÍCULO 25.- Tipos de unidades académicas y de gestión en la facultad**

Las unidades académicas de la facultad son:

- a) De grado, conocidas también como escuelas o departamentos, las cuales desarrollan los programas docentes de grado.
- b) De posgrado, encargadas del desarrollo de los programas de posgrado.
- c) De investigación, como institutos, centros, estaciones experimentales o unidades especiales de investigación, según lo estipule la reglamentación respectiva, los cuales se encargan del desarrollo de la investigación.

Todas las unidades, en su seno o con otras unidades académicas, pueden desarrollar programas de acción social y de educación permanente.

La facultad cuenta, además, con unidades de gestión de la investigación y unidades de gestión de posgrado.

#### **ARTÍCULO 26.- Relaciones entre unidades académicas de una misma facultad**

Los programas de las unidades académicas afines de una facultad deben estar estrechamente relacionados entre sí y sus

directores tienen la obligación de reunirse periódicamente para garantizar el desarrollo armonioso del plan académico aprobado por el Consejo de Facultad.

## **SECCIÓN I. EL RÉGIMEN DEL PERSONAL ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 27.- Finalidad del régimen del personal académico**

El régimen del personal académico tiene como finalidad garantizar la estabilidad y el mejoramiento permanente para alcanzar la excelencia académica.

### **ARTÍCULO 28.- Objeto del régimen del personal académico**

El régimen del personal dedicado a la actividad académica es el conjunto de principios, derechos, obligaciones, responsabilidades y sanciones, y procedimientos de selección, así como de las diversas condiciones y categorías del personal académico, previstos en este Estatuto y la reglamentación correspondiente.

### **ARTÍCULO 29.- Principios del régimen del personal académico**

Son principios del régimen del personal académico:

- a) El acceso a este régimen en condiciones de igualdad y de objetividad, mediante concurso que garantice la selección por méritos académicos.
- b) La permanencia de acuerdo con los méritos y el cumplimiento de las obligaciones y deberes, así como la excelencia académica debidamente demostrada.
- c) El reconocimiento de los méritos académicos mediante sistemas de ascensos y mejoras salariales, según las categorías señaladas en el presente Estatuto.
- d) La existencia de un régimen de estímulos y responsabilidades conforme se avance en el régimen académico, así como las evaluaciones periódicas de su desempeño.
- e) El reconocimiento de las contribuciones del personal académico al desarrollo institucional y a la identidad universitaria.

### **ARTÍCULO 30.- Derechos del personal académico**

Son derechos del personal académico:

- a) Disfrutar de los beneficios que este Estatuto y los reglamentos le otorguen y ascender en el régimen académico, de conformidad con los méritos en el ejercicio de sus tareas.
- b) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, políticas y religiosas y ejercer su actividad académica con libertad de cátedra.
- c) Ser reconocido como autor y gratificado, según le corresponda en derecho, por la obra científica, tecnológica, artística o literaria, que realice como producto de su actividad académica.
- d) Mantener vínculos académicos e institucionales con la Universidad una vez que obtenga la jubilación, de conformidad con el reglamento respectivo.

### **ARTÍCULO 31.- Obligaciones del personal académico**

Son obligaciones del personal académico:

- a) Mantener excelencia académica en sus labores universitarias.
- b) Ejercer la docencia directa y dirigir y asesorar trabajos finales de graduación, salvo disposición expresa de este Estatuto.
- c) Colaborar en la construcción de la identidad universitaria y de su desarrollo institucional.
- d) Respetar el criterio filosófico, político y religioso de los miembros de la comunidad universitaria, así como su honor y prestigio personales y profesionales.
- e) Asumir un mayor compromiso académico con la Universidad conforme asciende en el régimen académico.
- f) Acatar las disposiciones del ordenamiento universitario, del contrato de trabajo y de sus superiores jerárquicos cuando estén ajustadas al ordenamiento universitario.
- g) Rendir cuentas periódicamente a sus superiores sobre su actividad académica.
- h) Ejercer sus labores académicas donde la Universidad lo requiera, siempre que no afecte la dignidad del profesor.

- i) Colaborar, en razón de su cargo, con las autoridades universitarias en estudios, cargos y tareas específicos, así como en otras labores que soliciten a la Universidad distintas instituciones del Estado.

### **ARTÍCULO 32.- Responsabilidades y sanciones del personal académico**

El personal académico que incumpla sus deberes y obligaciones universitarias es responsable ante sus superiores, quienes deben imponer las sanciones establecidas en los reglamentos respectivos, previo debido proceso.

### **ARTÍCULO 33.- Requisitos para formar parte del personal académico**

Para formar parte del personal académico, se requiere:

- a) Participar en un proceso para seleccionar la mejor opción, en condiciones de igualdad y según los criterios previamente establecidos en el acto de invitación a concursar, según la reglamentación respectiva.
- b) Demostrar idoneidad y vocación comprobadas para el cargo, mediante atestados y títulos nacionales y extranjeros debidamente reconocidos y equiparados por la Universidad de Costa Rica.
- c) Poseer un título universitario de igual o de mayor categoría que el grado donde se impartirán sus cursos.
- d) En situaciones de urgencia y necesidad, se nombrará a profesores interinamente, según lo previsto en el reglamento respectivo.

### **ARTÍCULO 34.- Concurso para ingresar a Régimen Académico**

Para solicitar la apertura de un concurso con el propósito de ingresar a régimen académico, la facultad, a propuesta de la unidad académica interesada, cumple con el siguiente procedimiento:

- a) Los concursos son convocados públicamente por la Universidad, mediante anuncios en *La Gaceta Universitaria* y otros medios de comunicación nacionales.
- b) El Consejo de Facultad nombra la Comisión de Selección para ingresar a Régimen Académico, integrada por un número de tres a cinco profesores del más alto rango académico de la facultad.
- c) Esta Comisión realiza dos exámenes públicos:
  1. El primero consiste en una discusión sobre el historial académico y de méritos del postulante.
  2. El segundo está conformado por una exposición del postulante de su proyecto académico y el desarrollo de un tema de su elección en la especialidad respectiva.
- d) La Comisión prepara un dictamen sobre el resultado del concurso realizado y comunica una terna de aquellos que obtuvieron mayor puntaje para que el Consejo de Facultad decida en definitiva y lo comunique a la Vicerrectoría del Personal Académico para el trámite respectivo.
- e) Los aspirantes afectados por la decisión pueden impugnarla ante el Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios, cuando se fundamenten en ilegalidad o arbitrariedad.

### **ARTÍCULO 35.- Condición y categorías del personal académico**

La Universidad dicta un reglamento estatutario, en el cual establece la condición con las respectivas categorías del personal académico.

El personal docente puede estar en condición de permanente, temporal o especial. Cada condición tiene sus propias categorías.

- a) Los profesores permanentes pueden ser instructores, adjuntos, asociados o catedráticos.
- b) Los profesores temporales pueden ser interinos, invitados y visitantes.
- c) Existen, además, las siguientes categorías especiales: emérito, ad honorem, profesor distinguido y cualquier otra prevista en el reglamento respectivo.

La Universidad puede crear otras condiciones y categorías que conformen regímenes especiales o extraordinarios, mediante reformas al reglamento estatutario respectivo.



## SECCIÓN II. EL RÉGIMEN ESTUDIANTIL

### **ARTÍCULO 36.- Objeto del régimen estudiantil**

El régimen estudiantil es el conjunto de principios, derechos, obligaciones y sanciones, procedimientos de admisión, permanencia y conclusión de estudios universitarios, de conformidad con el presente Estatuto y la reglamentación correspondiente.

### **ARTÍCULO 37.- Categorías de estudiantes**

Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes regulares de pregrado, grado, posgrado, así como estudiantes de programas especiales de educación permanente y visitantes; además, los estudiantes extraordinarios, según lo previsto en el reglamento respectivo.

Solo los estudiantes regulares forman parte de los órganos de decisión, en los cuales tengan derecho a representación estudiantil.

### **ARTÍCULO 38.- Normas de ingreso**

Para ser estudiante se requiere cumplir con los requisitos del ordenamiento universitario. Los estudiantes costarricenses tendrán prioridad en el ingreso cuando se fije cupo. Se exceptúa de los efectos de esta disposición a los extranjeros con al menos tres años de residencia en el país y a las personas cubiertas por los tratados o convenios internacionales, siempre que existan documentos probatorios de trato recíproco o similar. Así también se exceptúan de los efectos de esta disposición a las personas amparadas por el derecho de asilo y la cortesía internacional. Mediante reglamentos se regulan las normas de ingreso, permanencia y conclusión de estudios para los estudiantes no regulares.

### **ARTÍCULO 39.- Principios del régimen estudiantil**

El régimen estudiantil se fundamenta en los siguientes principios:

- a) Oportunidad de acceso, permanencia y conclusión de la actividad académica para todos, en condiciones de igualdad fundada en méritos académicos, sin ningún tipo de discriminación contraria a la dignidad humana.
- b) Participación activa del estudiante en su proceso de formación humana, ciudadana y profesional.
- c) Avance progresivo y evaluación de los estudios, fundamentado en la valoración de sus méritos académicos.
- d) Organización estudiantil autónoma, apegada a los principios democráticos, representativos y alternativos, así como al respeto del ordenamiento jurídico universitario.
- e) Estímulo y reconocimiento al talento en sus diversas manifestaciones y a la excelencia académica, promoviendo un entorno adecuado para el estudio, la solidaridad, la tolerancia y el espíritu de servicio, así como la producción y calidad académicas.

### **ARTÍCULO 40.- Derechos de los estudiantes**

Son derechos de los estudiantes:

- a) Disfrutar de los beneficios que este Estatuto y los reglamentos les otorguen. La Universidad promoverá condiciones de bienestar integral para el estudiante, dentro de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, con espacios para la recreación y el esparcimiento, para favorecer su evolución académica y la conclusión de sus estudios.
- b) El acceso, la permanencia y la conclusión de estudios, así como un trato especial para grupos en situación objetiva de desventaja, en armonía con la oferta académica universitaria.
- c) La compensación por situación objetiva de desventaja para grupos geográficos y socioeconómicos, así como para personas igualmente en desventaja, mediante programas a favor de esos grupos y personas, con el fin de que cumplan los requisitos y méritos requeridos para el ingreso y la permanencia en la Institución.
- d) Asociarse para desarrollar diversas actividades compatibles con este Estatuto y los reglamentos respectivos.
- e) Expresar libremente sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
- f) Matricular cursos de diversas unidades académicas, independientemente de que sus estudios confieran título, según la reglamentación vigente.
- g) Optar por recibir cursos preparatorios en caso de insuficiencia de conocimientos.
- h) Elegir y ser elegido en las instancias universitarias de deliberación, legislación y decisión que requieran representación estudiantil.

**ARTÍCULO 41.- Obligaciones de los estudiantes**

Son obligaciones de los estudiantes:

- a) Dedicar todo su esfuerzo a su formación humanista, intelectual y profesional.
- b) Regirse por normas éticas y asumir una conducta compatible con los principios y normas universitarias, previstas en este Estatuto y los reglamentos correspondientes.
- c) Respetar el pluralismo en las ideas y opiniones ajenas, así como el desarrollo normal de las actividades académicas.

**ARTÍCULO 42.- Responsabilidades y sanciones de los estudiantes**

Los estudiantes que incumplan sus obligaciones universitarias son responsables ante la Institución, la cual puede imponer las sanciones según los reglamentos respectivos, previo debido proceso.

**ARTÍCULO 43.- Organización estudiantil**

La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) es el órgano de gobierno estudiantil que se rige por sus propios estatutos y reglamentos inscritos en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 44.- Representación estudiantil**

Los estudiantes tendrán representación en aquellas instancias de la Universidad, cuyas decisiones puedan tener incidencia directa en el sector estudiantil, salvo en aquellos órganos de evaluación de las tareas y rendimiento académicos de cada estudiante, y en los órganos indicados en este Estatuto. Esta representación no podrá ser mayor del veinticinco por ciento del total de los profesores que integran la instancia correspondiente y les corresponderá ejercerla a la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR) y a las asociaciones que la conforman.

**SEGUNDA PARTE. ÓRGANOS INSTITUCIONALES UNIVERSITARIOS****ARTÍCULO 45.- Definición**

Los órganos institucionales universitarios son aquellos que deliberan, dirigen y fiscalizan la Universidad en su conjunto, cuya ubicación oficial está en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.

**TÍTULO I. ÓRGANOS DE DELIBERACIÓN****CAPÍTULO I. EL CONGRESO UNIVERSITARIO****ARTÍCULO 46.- Naturaleza del Congreso**

El Congreso de la Universidad de Costa Rica es un órgano deliberante, que se reúne cada diez años, para proponer reformas fundamentales que le permitan a la Universidad responder a las exigencias sociales e institucionales presentes y futuras.

**ARTÍCULO 47.- Integración del Congreso Universitario**

El Congreso Universitario está integrado, previa inscripción, por:

- a) Todos los miembros de la Asamblea Universitaria, excepto la representación estudiantil.
- b) Los profesores de la Universidad que no formen parte de la Asamblea Universitaria, con al menos cinco años de actividad académica.
- c) Quince representantes del personal administrativo, con al menos diez años de laborar en la Institución, seleccionados de acuerdo con el Reglamento Estatutario.
- d) Una representación estudiantil no mayor del veinticinco por ciento del total de los profesores miembros del Congreso.

**ARTÍCULO 48.- Convocatoria al Congreso Universitario**

El Consejo Universitario convoca al Congreso Universitario cada diez años, por iniciativa propia o por solicitud de un cinco por ciento de integrantes de la Asamblea Universitaria. Para ese efecto, nombra una comisión organizadora.

Antes de que transcurran diez años a partir de la fecha de la celebración del anterior congreso, el Consejo Universitario puede convocar a un congreso extraordinario. La decisión de convocatoria debe fundamentarse; y llevarse a cabo con al menos seis meses de antelación. El siguiente congreso se realiza por lo menos diez años después de la conclusión del Congreso extraordinario.

**ARTÍCULO 49.- Integración de la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora la integran:

- a) Cinco profesores nombrados por el Consejo Universitario con indicación de quién será su presidente.
- b) Dos representantes estudiantiles designados por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.
- c) Un representante del sector administrativo.

**ARTÍCULO 50.- Funciones de la Comisión Organizadora**

La Comisión Organizadora del Congreso Universitario tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar el temario del Congreso, según los lineamientos políticos del Consejo Universitario.
- b) Someter al Consejo Universitario el Reglamento del Congreso para su respectiva aprobación.
- c) Fungir como órgano director del Congreso.
- d) Presentar el informe final al Consejo Universitario.

**CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL****ARTÍCULO 51.- Naturaleza del Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional**

El Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional es un órgano deliberante de carácter permanente, encargado de orientar el desarrollo estratégico institucional de mediano y largo plazo y proponer recomendaciones sobre la base de estudios relativos a asuntos generales de relevancia universitaria, nacional e internacional, que le soliciten el Consejo Universitario o la Rectoría, o por iniciativa propia.

**ARTÍCULO 52.- Integración del Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional**

El Consejo estará integrado por los exrectores de la Universidad de Costa Rica como miembros *ex officio*. Además, por:

- a) Seis académicos con rango de catedrático y con más de veinticinco años de servicio, de reconocido prestigio y trayectoria académica, tres de ellos nombrados por el Consejo Universitario y tres por la Rectoría.
- b) Un miembro de la comunidad nacional nombrado por el Consejo Universitario a partir de un concurso abierto, según el reglamento respectivo.

Todos los integrantes, excepto los exrectores, son nombrados por un periodo de cinco años renovables por una sola vez en periodos intermedios y con una jornada de medio tiempo.

**CAPÍTULO III. EL FORO UNIVERSITARIO****ARTÍCULO 53.- Naturaleza del Foro Universitario**

El Foro Universitario consiste en la reunión de la comunidad académica para discutir cualquier asunto de relevancia institucional o nacional y formular recomendaciones a las autoridades universitarias.

**ARTÍCULO 54.- Convocatoria del Foro Universitario**

El Foro Universitario puede ser convocado por:

- a) Un quince por ciento de los miembros de la Asamblea Universitaria.
- b) El Consejo Universitario.
- c) El rector.

El rector preside el Foro Universitario, con excepción de la convocatoria del Consejo Universitario; en este último caso, preside su director.

El Foro convocado por iniciativa de miembros de la Asamblea Universitaria se lleva a cabo dentro del plazo de treinta días después de presentada la solicitud ante el Tribunal Electoral Universitario, para constatar la legitimidad de la iniciativa.

#### **ARTÍCULO 55.- El Foro de la Facultad, de la Sede y de la Escuela**

La Asamblea de Facultad, la de la Sede y la de la Escuela pueden ser convocadas para participar en foros, debatir cualquier asunto y formular recomendaciones de relevancia institucional o nacional. El Foro puede ser convocado por el diez por ciento de los integrantes de la Asamblea correspondiente.

### **TÍTULO II. ÓRGANOS DE DECISIÓN POLÍTICA**

#### **CAPÍTULO I. ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

##### **ARTÍCULO 56.- Naturaleza de la Asamblea Universitaria**

La Asamblea Universitaria es un órgano decisorio y electoral, conformado por todos los universitarios con derecho a voto. Este órgano tiene competencia de carácter electoral y decide, mediante referéndum, aquellos asuntos sometidos a su conocimiento por quienes tienen legitimación para ello.

Integración de la Asamblea Universitaria

##### **ARTÍCULO 57.- Integran la Asamblea Universitaria:**

- a) Los miembros del Consejo Universitario.
- b) El rector y los vicerrectores de la Universidad.
- c) Los decanos y los directores de las sedes universitarias.
- d) Los directores de las unidades académicas.
- e) Los profesores incluidos en el Régimen Académico con una jornada no inferior a medio tiempo.
- f) Los profesores eméritos los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- g) Una representación estudiantil no mayor del 25% del total de los profesores miembros de esta Asamblea, escogida en forma proporcional al número de profesores por las asambleas estudiantiles de las respectivas unidades académicas.
- h) Los exrectores de la Universidad de Costa Rica.
- i) Quince representantes del personal administrativo, electos de acuerdo con el reglamento que se dicte para tal efecto. Sin embargo, estos no participan cuando se sometan a referéndum asuntos estrictamente académicos.

##### **ARTÍCULO 58.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Universitaria**

- a) Elegir a las personas que integran el Consejo Universitario provenientes del sector académico y al rector o la rectora de la Universidad, de conformidad con el régimen especial que establezca el reglamento correspondiente.
- b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del rector, de conformidad con lo que establece este Estatuto.
- c) Resolver, mediante referéndum, los asuntos que somete a su consideración el Consejo Universitario, el Consejo de Dirección Institucional y el rector o por lo menos un diez por ciento de los integrantes de la propia Asamblea Universitaria, según lo previsto en este Estatuto y en el respectivo reglamento.

#### **CAPÍTULO II. EL CONSEJO UNIVERSITARIO**

##### **ARTÍCULO 59.- Naturaleza del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario es el órgano superior de carácter político y normativo, encargado además de fiscalizar, de manera general, la gestión y el desarrollo de la Universidad.

**ARTÍCULO 60.- Integración del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario está integrado por:

- a) Nueve profesores universitarios, ciudadanos costarricenses, con categoría mínima de profesor catedrático, que no sean de la misma facultad, de los cuales uno debe ser elegido por las sedes universitarias. Cuando haya dos candidatos de una misma facultad o sede, se escoge al que tenga más votos.
- b) Un representante del sector administrativo, ciudadano costarricense, con grado académico mínimo de maestría reconocida por la Universidad de Costa Rica, electo por los funcionarios administrativos, con jornada de tiempo completo, en propiedad y con más de cinco años de laborar en la Institución.
- c) El rector o rectora.
- d) Dos representantes estudiantiles electos por los estudiantes, de acuerdo con el reglamento que para tal efecto promulgue la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá estar inscrito en el Registro de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

**ARTÍCULO 61.- Duración del cargo**

Los miembros del Consejo Universitario que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior, se elegirán por periodos de cinco años, sin derecho a reelección inmediata. Su renovación se hará por mitades, cada 30 meses. Deberán dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO 62.- Pérdida del cargo del Consejo Universitario**

Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el treinta y tres por ciento de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica. Corresponde al director de este Órgano iniciar el expediente preliminar y remitirlo al Tribunal Electoral Universitario o a la Federación de Estudiantes, según lo que corresponda, para el trámite respectivo.

La Asamblea Universitaria puede revocar el mandato de quien incumpla sus deberes, de acuerdo con lo establecido en la normativa universitaria.

**ARTÍCULO 63.- Incompatibilidad de participación en órganos de las facultades y unidades académicas**

Los miembros del Consejo Universitario no podrán participar en la actividad decisoria o electiva de las unidades académicas, ni se tomarán en cuenta para efectos de quórum.

**ARTÍCULO 64.- Competencias del Consejo Universitario**

Corresponde al Consejo Universitario:

- a) Adoptar las políticas generales universitarias.
- b) Establecer las políticas de asignación de ingresos y gastos y ratificar el presupuesto anual aprobado por el Consejo de Dirección Institucional, de conformidad con el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional, sobre la base del informe de la liquidación presupuestaria y la evaluación de las vicerrectorías, facultades y sedes.
- c) Reformar el presente Estatuto de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 217.
- d) Dictar y reformar los reglamentos estatutarios y orgánicos de la Universidad. Previa aprobación definitiva, estos reglamentos y sus modificaciones deben ser consultados a la comunidad universitaria mediante publicación en *La Gaceta Universitaria* y otros medios internos de comunicación, durante un plazo de treinta días naturales.
- e) Interpretar auténticamente los reglamentos emitidos por él, mediante una resolución debidamente fundamentada.
- f) Fiscalizar de manera general la gestión universitaria, y, mediante acuerdo debidamente fundado, realizar investigaciones generales y concretas sobre cualquier asunto de relevancia institucional, a juicio del propio Consejo.
- g) Proponer a la Rectoría, previa investigación y en acuerdo debidamente fundamentado, intervenir una unidad académica o administrativa cuando exista un funcionamiento anormal de esta.
- h) Pronunciarse sobre el informe que anualmente presenta el rector o la rectora sobre el estado actual, el desarrollo y la proyección de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el procedimiento establecido sobre la rendición de cuentas.

- i) Nombrar y remover:
1. Al contralor de la Universidad de Costa Rica.
  2. A tres de los miembros del Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional.
  3. A los miembros del Tribunal Electoral Universitario, a excepción de los representantes estudiantiles.
  4. A los miembros del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios.
  5. Al titular de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los conflictos.
  6. A todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.
  7. A aquellos otros funcionarios previstos en los reglamentos.
- Todos ellos deberán rendir informes anuales y cuando lo requiera el Consejo Universitario.
- j) Actuar como superior jerárquico del contralor.
- k) Convocar al Congreso Universitario, de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.
- l) Dar curso a las resoluciones del Congreso Universitario. En caso de que no se adopten determinadas resoluciones, lo comunicará a la comunidad universitaria con la debida fundamentación.
- m) Aprobar, por mayoría calificada, a propuesta del Consejo de Dirección Institucional, la creación, fusión, modificación o eliminación de sedes y facultades.
- n) Nombrar las comisiones que considere pertinentes para el cumplimiento de sus funciones.
- o) Conferir el título de doctor honoris causa, conforme al trámite que señale este Estatuto, y otorgar otros reconocimientos de carácter institucional.
- p) Emitir, obligatoriamente, criterio en relación con lo previsto en el artículo 88 de la Constitución Política; o facultativamente, a juicio del Consejo Universitario, cuando se trate de proyectos de relevancia nacional aunque no se refieran a la materia universitaria.
- q) Aprobar la decisión de las unidades académicas de adscribirse a determinada facultad o facultades.
- r) Las demás competencias previstas en este Estatuto o en los reglamentos universitarios, compatibles con su naturaleza y funciones.

#### **ARTÍCULO 65.- Prohibición de intervenciones administrativas y de actos concretos**

No corresponde al Consejo Universitario adoptar decisiones ni ejecutar acciones concretas, propias de la Administración Universitaria o de gestión académica, salvo en aquellas con motivo de la fiscalización si se trata de situaciones de relevancia institucional o los nombramientos a su cargo.

#### **ARTÍCULO 66.- El director del Consejo Universitario**

El Consejo Universitario elige un director de entre sus miembros profesores, quien dura en sus funciones treinta meses.

En ausencias temporales del director, el Consejo Universitario nombra de entre sus miembros a quien lo sustituya. El rector, el representante administrativo y los representantes estudiantiles no pueden ocupar el cargo de director del Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 67.- El quórum para sesionar**

El quórum para las sesiones del Consejo Universitario será la mayoría absoluta de la totalidad. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se requiera mayoría especial. Cuando se realicen votaciones para elegir funcionarios, el voto es secreto.

#### **ARTÍCULO 68.- Ejecución de las decisiones del Consejo Universitario**

Las políticas universitarias y los acuerdos emanados del Consejo Universitario son de acatamiento obligatorio para los demás órganos y para todos los miembros de la comunidad universitaria, salvo para la Asamblea Universitaria cuando, mediante referéndum, se decida una política en sentido diferente.

### **TÍTULO III. ÓRGANOS DE DECISIÓN EJECUTIVA INSTITUCIONAL**

#### **ARTÍCULO 69.- Los órganos de decisión ejecutiva institucional**

Los órganos de decisión ejecutiva son la Rectoría, el Consejo de Dirección Institucional, las facultades y las sedes universitarias.



## **CAPÍTULO I. LA RECTORÍA**

### **ARTÍCULO 70.- Naturaleza**

La Rectoría es el órgano institucional de dirección ejecutiva que supervisa el buen funcionamiento de la Universidad. Está conformada por el rector, los vicerrectores y las direcciones institucionales.

### **SECCIÓN I. EL RECTOR**

#### **ARTÍCULO 71.- Naturaleza del cargo**

El rector es el funcionario académico institucional de más alto nivel y representante oficial de la Universidad.

#### **ARTÍCULO 72.- Características y requisitos para ser rector**

Para aspirar a ser rector, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo, en el ámbito universitario.

Debe ser ciudadano costarricense, haber cumplido cuarenta años de edad, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico y el grado de doctor académico, con al menos quince años de experiencia académica universitaria.

#### **ARTÍCULO 73.- Plazo de nombramiento del rector o la rectora y derecho de reelección**

El rector lo elige la Asamblea Universitaria por un periodo de cinco años y deberá dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones. Podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

#### **ARTÍCULO 74.- Competencias del rector**

Corresponde al rector:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad universitaria en su conjunto y velar por los intereses, las relaciones armónicas y el buen desempeño de los diversos servicios y dependencias universitarios.
- b) Dilucidar los conflictos entre los órganos de decisión ejecutiva institucional y de apoyo técnico bajo su cargo, cuando ello no corresponda al Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios.
- c) Aprobar y promulgar los reglamentos de su competencia.
- d) Elaborar el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional.
- e) Formar parte de los organismos suprauniversitarios, según lo previsto en convenios suscritos por la propia Universidad.
- f) Dirigir las relaciones con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados; negociar y firmar, previa consulta a las unidades correspondientes, convenios y tratados con instituciones nacionales o extranjeras, cuando estos se ajusten a las normas fijadas por el Consejo Universitario. La firma de determinados convenios y contratos podrá delegarse previa resolución del Consejo Universitario a directores de sede y decanos.
- g) Ordenar la intervención de los órganos universitarios de ejecución institucional y de las unidades académicas y la sustitución de sus titulares, hasta lograr la regularidad, cuando su funcionamiento sea anormal y los conflictos desborden la actividad académica, el ordenamiento jurídico o la institucionalidad universitaria.
- h) Concurrir a las sesiones del Consejo Universitario con voz y voto y ejecutar los acuerdos de dicho Consejo.
- i) Convocar, al menos una vez al mes, y presidir el Gabinete de Rectoría, conformado por el vicerrector general, los demás vicerrectores y el administrador universitario.
- j) Presidir el Consejo de Dirección Institucional y los demás órganos en que participe.
- k) Asistir a los actos oficiales y delegar en los vicerrectores, decanos o directores de sedes la representación en actos oficiales.
- l) Firmar, conjuntamente con el funcionario que el Reglamento Orgánico establezca, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica y autorizar la entrega de certificados y diplomas a propuesta de los consejos asesores de facultad.
- m) Nombrar y remover al vicerrector general, así como a los otros vicerrectores y directores institucionales.
- n) Rendir cuentas ante la comunidad, Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, de conformidad con lo previsto en este Estatuto.
- o) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Universidad de Costa Rica. La representación podrá ser



otorgada también al vicerrector general y, por resolución del Consejo Universitario, a los abogados de la Oficina Jurídica, con carácter de apoderados generales y especiales.

- p) Crear, modificar, fusionar o eliminar oficinas administrativas y de apoyo técnico institucionales y nombrar a sus titulares.
- q) Las demás competencias previstas en este Estatuto o en los reglamentos universitarios compatibles con su naturaleza y funciones.

#### **ARTÍCULO 75.- Ausencias del rector**

En ausencias temporales del rector, el cargo será ejercido por el vicerrector general o, en su defecto, la persona que el rector designe.

En las ausencias definitivas del rector, el Tribunal Electoral Universitario convocará a la Asamblea Universitaria para elegir a la persona que lo sustituya. Mientras se realizan las elecciones, ejercerá el cargo el vicerrector general.

### **SECCIÓN II. LAS VICERRECTORÍAS**

#### **ARTÍCULO 76.- Naturaleza de los órganos**

Las vicerrectorías son órganos académico-institucionales del más alto nivel y con jurisdicción para toda la Universidad, dedicadas a promover el desarrollo armónico e integral de las actividades académicas en las áreas de su competencia. Para ello tienen atribuciones de dirigir, coordinar, homologar, fiscalizar y evaluar el desempeño de los órganos de gestión universitaria en sus respectivos campos, así como establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.

Corresponde a las vicerrectorías desarrollar y mantener vigente un programa de desarrollo, con una visión institucional de mediano y largo plazo, que conjunte todas las actividades e iniciativas de las distintas unidades en su ámbito de competencia.

#### **ARTÍCULO 77.- La Vicerrectoría General y las vicerrectorías**

La Vicerrectoría General es el órgano de mayor jerarquía subordinada a la Rectoría, cuya función consiste en velar por el buen funcionamiento de los servicios universitarios.

Todas las vicerrectorías son las colaboradoras más inmediatas de la Rectoría y se desempeñan por delegación de ella para ejercer su autoridad y resolver en la materia que le compete a cada Vicerrectoría, acatando los lineamientos que la Rectoría disponga. Sus titulares deben dedicar tiempo completo al ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 78.- Características y requisitos para ser vicerrector**

Para aspirar a ser vicerrector, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo en el ámbito universitario.

Debe ser ciudadano costarricense, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico y el grado de doctor académico y contar con al menos quince años de experiencia académica universitaria.

#### **ARTÍCULO 79.- Las vicerrectorías**

La Universidad de Costa Rica tiene las siguientes vicerrectorías permanentes: Docencia de Grado, Posgrado, Investigación, Acción Social, Vida Estudiantil, Personal Académico, y Asuntos Internacionales.

El rector tiene potestad para designar, además, hasta tres personas con rango de vicerrectores para atender asuntos específicos de alcance institucional que le permitan cumplir con sus planes de desarrollo para el ejercicio correspondiente.

### **SUBSECCIÓN I. VICERRECTORÍA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 80.- Competencias del titular de la Vicerrectoría General**

Son funciones del titular de la Vicerrectoría General:

- a) Dirigir, coordinar, homologar, fiscalizar y evaluar todos los procesos institucionales ejecutados centralizadamente y velar por el buen funcionamiento de los servicios universitarios en todas las facultades, sedes y órganos de gestión universitaria.
- b) Analizar periódicamente el resultado de las gestiones de las vicerrectorías e informar a la Rectoría sobre la gestión general de la Universidad.
- c) Presentar al rector un informe anual de labores.
- d) Definir la agenda del Consejo de Dirección Institucional y presidirlo en ausencia del rector.
- e) Integrar las comisiones asesoras necesarias para calificar las actividades a su cargo.
- f) Firmar, conjuntamente con los decanos correspondientes, los certificados y diplomas previamente autorizados por el rector.
- g) Cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el rector le encomienden.

## **SUBSECCIÓN II. VICERRECTORÍAS ESPECÍFICAS**

### **ARTÍCULO 81.- Competencias generales de las vicerrectorías específicas**

Los titulares de las vicerrectorías tienen, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general, en el ámbito de su competencia:

- a) Dirigir, coordinar, homologar, fiscalizar y evaluar las tareas en su respectivo campo para garantizar la excelencia académica institucional.
- b) Velar por el cumplimiento de los lineamientos del rector en relación con las políticas y los acuerdos del Consejo Universitario.
- c) Establecer directrices y emitir resoluciones cuando corresponda, que orienten el quehacer institucional relativas a la calidad académica y a la evaluación, con visión de corto, mediano y largo plazo.
- d) Aprobar en definitiva los planes de desarrollo quinquenal de las unidades académicas en su competencia.
- e) Evaluar periódicamente el resultado de las funciones de las dependencias a su cargo y, sobre esa base, proponer al rector las modificaciones al Estatuto y a los reglamentos que estimen pertinentes.
- f) Velar porque la Universidad disponga del recurso humano capacitado, con el propósito de emprender apropiadamente las tareas académicas en su área correspondiente.
- g) Colaborar estrechamente con cada uno de los otros vicerrectores y demás autoridades universitarias en la ejecución de las funciones a su cargo.
- h) Identificar e impulsar el desarrollo de nuevas áreas del saber científico y tecnológico en su respectivo ámbito de competencia y apoyar, para su gestión, a las unidades académicas.
- i) Gestionar acuerdos y establecer alianzas con instituciones nacionales e institucionales públicas y privadas, a efectos de potenciar y complementar las capacidades de la Universidad, y promover la suscripción de convenios nacionales e internacionales para el apoyo en el campo de su competencia.
- j) Por delegación del rector, cada vicerrector tiene la potestad de representar a la Universidad en asuntos de su competencia, tanto en el nivel nacional como en el internacional.
- k) Evaluar la viabilidad y conveniencia institucional de las propuestas presentadas al Consejo de Dirección Institucional.
- l) Coadyuvar al desarrollo de las condiciones de infraestructura y otros recursos necesarios para asegurar la calidad del servicio académico en el campo de su competencia.
- m) Elaborar el correspondiente anteproyecto del plan-presupuesto anual de los programas y servicios bajo su responsabilidad y colaborar en las gestiones necesarias para su financiamiento, según los lineamientos del plan quinquenal.
- n) Mantener actualizado un registro con datos, información y conocimientos relevantes para la toma de sus decisiones y del resto de las autoridades universitarias y realizar estudios e investigaciones en su campo de competencia.
- o) Asistir con derecho a voz y voto al Consejo de Dirección Institucional.
- p) Conformar un consejo asesor y comisiones especializadas con fines consultivos, que emiten criterios u opiniones no vinculantes.
- q) Rendir cuentas al rector del cumplimiento de sus labores.
- r) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones. Solo podrán crearse atribuciones nuevas a favor de las vicerrectorías cuando correspondan estrictamente a su naturaleza. No podrá realizar actos concretos de dirección y gestión ejecutivas correspondientes a otros órganos, salvo disposición expresa en contrario.

**ARTÍCULO 82.- La Vicerrectoría de Docencia de Grado**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Docencia de Grado tiene como objeto:

- a) Promover el mejoramiento y la innovación de la docencia según la naturaleza y los objetivos de los programas académicos.
- b) Supervisar y evaluar que los principios previstos en el Estatuto se cumplan en los planes de estudio y los programas de las distintas carreras universitarias de grado.
- c) Desarrollar programas de seguimiento de graduados y estudios sobre las necesidades de la sociedad costarricense para el ofrecimiento de carreras universitarias de grado, con especial énfasis a la interdisciplinariedad y en la relación entre docencia, investigación y acción social.
- d) Ratificar los programas de grado, así como los planes de estudios respectivos aprobados por las facultades.
- e) Dictar las normas y procedimientos institucionales en materia de requisitos y procesos de admisión, permanencia y graduación de los estudiantes.
- f) Establecer las condiciones académicas para el ofrecimiento de programas de educación permanente y de formación continua, de acuerdo con la naturaleza de las unidades académicas y las necesidades de distintos grupos poblacionales, y supervisar su cumplimiento.
- g) Tramitar los nuevos planes de estudios de grado que concluyan con título habilitante para el ejercicio profesional y presentarlos ante el Consejo de Dirección Institucional para su aprobación definitiva.

**ARTÍCULO 83.- La Vicerrectoría de Posgrado**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Posgrado tiene como objeto:

- a) Promover el mejoramiento y la innovación de la docencia según la naturaleza y los objetivos de los programas académicos de posgrado.
- b) Propiciar y apoyar la apertura de programas de posgrado, sean disciplinarios o interdisciplinarios, que la Institución requiera, en estrecha colaboración con las facultades involucradas.
- c) Ratificar, con carácter definitivo, sin necesidad de la intervención de otras instancias dentro o fuera de la Universidad, los programas y planes de estudios de posgrado aprobados por las facultades a propuesta de sus unidades de posgrado, así como la creación, fusión o eliminación de unidades académicas de posgrado propuestas por el Consejo de Facultad.
- d) Establecer las condiciones académicas para el ofrecimiento de programas de educación permanente, de acuerdo con la naturaleza de los programas de posgrado, según la reglamentación respectiva, y las necesidades de distintos grupos profesionales, y supervisar su cumplimiento.
- e) Emitir criterio vinculante sobre la calidad de los programas de posgrados y del personal académico que aspira a ser nombrado como profesor en alguno de los cursos.
- f) Supervisar y evaluar que los principios previstos en el Estatuto se cumplan en los programas de posgrado.
- g) Ratificar el nombramiento de los directores de las unidades de posgrado, y en caso de oposición al nombramiento, fundamentar su decisión.

**ARTÍCULO 84.- La Vicerrectoría de Investigación**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Investigación tiene como objeto:

- a) Promover el mejoramiento de la investigación, asegurar que cumpla los preceptos de rigor científico y que obedezca a principios éticos, de excelencia académica, pertinencia y relevancia, al ordenamiento jurídico costarricense, al interés público y al bien común; todo ello, compatible con la autonomía universitaria.
- b) Ratificar, con carácter definitivo, sin necesidad de la intervención de otras instancias dentro o fuera de la Universidad, los planes, programas y proyectos propuestos por los órganos de gestión de la investigación.
- c) Facilitar la transferencia de los resultados de la investigación y la innovación y promover su difusión efectiva e identificar las áreas de desarrollo científico y tecnológico, donde la Universidad tiene capacidad instalada y ventajas comparativas para incursionar.
- d) Asegurar la inscripción y registro de la propiedad intelectual sobre conocimientos e innovaciones, producto de la investigación universitaria, y aspectos relacionados con la propiedad intelectual.
- e) Supervisar y evaluar que los principios previstos en el Estatuto se cumplan en los planes, programas y proyectos

de investigación.

- f) Ratificar el nombramiento de los directores de las unidades de investigación, y en caso de oposición al nombramiento, fundamentar su decisión.

#### **ARTÍCULO 85.- La Vicerrectoría de Acción Social**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Acción Social tiene como objeto:

- a) Promover el mejoramiento de la acción social, asegurar que cumpla los preceptos de rigor científico y que obedezca a principios éticos, de excelencia académica, pertinencia y relevancia, al ordenamiento jurídico costarricense, al interés público y al bien común; todo ello, compatible con la autonomía universitaria.
- b) Asegurar la difusión efectiva de la acción social universitaria e identificar aquellas áreas en las cuales la Universidad tiene capacidad instalada y ventajas comparativas para incursionar.
- c) Garantizar la vinculación efectiva con distintos organismos del Estado y organizaciones no gubernamentales para coordinar los programas de difusión del conocimiento en las distintas comunidades.
- d) Procurar que en los planes de estudio de todas las carreras universitarias se incluyan, desde el principio de ellos, programas con la participación de la unidad académica en grupos de trabajo para que cooperen con las comunidades locales y nacionales.
- e) Propiciar programas de difusión cultural y de extensión, así como apoyar los grupos culturales universitarios permanentes.
- f) Aprobar, con carácter definitivo, sin necesidad de la intervención de otras instancias dentro o fuera de la Universidad, los planes, programas y proyectos de acción social propuestos por las unidades académicas.
- g) Supervisar y evaluar que los principios previstos en el Estatuto se cumplan en los planes, programas y proyectos de acción social y educación permanente.

#### **ARTÍCULO 86.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil tiene como objeto:

- a) Dirigir, coordinar y evaluar todos los servicios de apoyo a los estudiantes para su orientación, el mejoramiento de su calidad de vida y garantías de acceso, permanencia y graduación, así como del entorno universitario.
- b) Promover las organizaciones y representaciones estudiantiles universitarias.
- c) Resolver los conflictos derivados de las relaciones de los estudiantes entre sí y con los profesores universitarios y el personal administrativo.
- d) Llevar el registro de inscripción de los estatutos y reglamentos de las organizaciones estudiantiles universitarias y certificarlos total o parcialmente, cuando sea necesario.

#### **ARTÍCULO 87.- La Vicerrectoría del Personal Académico**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría del Personal Académico tiene como objeto:

- a) Promover el mejoramiento del personal académico según los criterios emanados de las políticas institucionales, necesidades y diagnósticos, así como velar para que la Institución cuente con programas de formación de alto nivel del profesorado, así como programas de formación continua.
- b) Dictar normas, criterios, requisitos y procedimientos relacionados con el cumplimiento de los derechos y deberes del personal académico de la Institución, con el fin de asegurar la calidad de dicho personal en función de los intereses y necesidades institucionales.
- c) Establecer directrices institucionales para asegurar que todos los programas del personal académico cuenten con los recursos humanos debidamente calificados y tomar las previsiones necesarias para asegurar un relevo generacional, mediante planes a mediano y largo plazo y según las recomendaciones del Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional y lo previsto en el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional.
- d) Supervisar y evaluar el desempeño de los órganos de gestión universitaria en la gestión del personal académico.
- e) Ratificar procesos de concurso, permisos, sabáticos, licencias y todos aquellos que impliquen obligaciones legales para la Institución.
- f) Promover la participación del personal académico de la Institución en programas y actividades internacionales, en coordinación con la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales.

**ARTÍCULO 88.- La Vicerrectoría de Asuntos Internacionales**

Además de las competencias señaladas en el presente Estatuto, el titular de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales tiene como objeto:

- a) Dirigir, supervisar, coordinar, promover y facilitar el proceso académico de internacionalización de la Universidad hacia el mejoramiento institucional y la excelencia académica.
- b) Apoyar al vicerrector del Personal Académico en la formación al más alto nivel del recurso humano académico en el exterior.
- c) Dirigir y supervisar los programas de becas al exterior, otorgadas por la Universidad o por Gobiernos y otras entidades para ser ejecutados fuera del país, y dar seguimiento y cumplimiento a los contratos de beca, tanto para garantizar los derechos de los estudiantes becados como el beneficio de la Universidad.
- d) Apoyar al vicerrector de Vida Estudiantil en la promoción de la movilidad académica de los estudiantes nacionales y extranjeros según lo previsto en los convenios y otras modalidades de intercambio estudiantil.
- e) Orientar y coordinar las acciones de internacionalización de las sedes.
- f) Preparar los convenios internacionales y someterlos a la consideración de la Rectoría para su aprobación y firma.
- g) Coordinar con el vicerrector del Personal Académico la correcta y adecuada reincorporación de los exbecarios en el proceso académico.

**SECCIÓN III. LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA****ARTÍCULO 89.- Concepto de la Administración Universitaria**

La Administración Universitaria es aquella actividad de apoyo a la actividad académica e institucional universitarias. Esta actividad se regirá por un régimen especial, diferente del académico; y su personal, por el Reglamento respectivo, aprobado por el Consejo Universitario, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO 90.- El administrador universitario**

El administrador universitario es el funcionario administrativo de mayor rango subordinado al rector y al vicerrector general, y lo nombra el rector por un periodo igual al suyo.

**ARTÍCULO 91.- Competencias del administrador universitario**

Corresponde al administrador universitario:

- a) Apoyar la actividad académica y dirigir, supervisar y evaluar la Administración de la Universidad de Costa Rica para que esta cumpla sus funciones instrumentales en forma eficiente y ágil.
- b) Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo de Dirección Institucional y de la Rectoría que tengan relación directa con funciones administrativas.
- c) Velar por la correcta ejecución del presupuesto universitario y el cumplimiento de las leyes que garantizan los ingresos de la Universidad, proponer las modificaciones que estime necesarias para actualizar y sugerir nuevos ingresos.
- d) Actuar como superior jerárquico de las oficinas administrativas adscritas a la Administración General, relacionadas con la gestión de los recursos humanos, la vida estudiantil, la ejecución presupuestaria, la gestión registral y cualesquiera otras necesarias para el buen servicio.
- e) Coordinar con los jefes administrativos de las facultades, sedes y unidades académicas.
- f) Mantener al día la lista de leyes vinculadas con la Hacienda Universitaria, así como el inventario del patrimonio universitario.

**SECCIÓN IV. DIRECCIONES INSTITUCIONALES****ARTÍCULO 92.- Las direcciones institucionales**

Las direcciones institucionales son órganos de gestión para apoyar la Rectoría y el Consejo de Dirección Institucional, en sus respectivos campos. Colaboran con las diferentes instancias en el ejercicio de sus competencias por medio de la Rectoría, a la cual están adscritas.

Las siguientes son las direcciones institucionales con sus respectivas competencias:

**a) Planeamiento institucional**

1. Fortalecer la cultura de planificación institucional y la dirección estratégica.
2. Preparar los planes anuales operativos, con base en los planes quinquenales de la Institución, así como del presupuesto universitario, para la aprobación de las distintas autoridades.
3. Apoyar los procesos académicos de planeamiento estratégico de las respectivas unidades.
4. Apoyar los procesos de planeamiento, presupuesto, evaluación y administración del riesgo, para coadyuvar en la toma de decisiones de los diversos órganos universitarios.

**b) Servicios de Apoyo Académico**

1. Apoyar técnicamente a las unidades académicas, facultades, sedes y vicerrectorías para promover el mejoramiento académico.
2. Atender solicitudes de investigación y evaluación académica y curricular de las diferentes dimensiones del proceso educativo universitario.
3. Apoyar en la identificación de las necesidades curriculares y diagnosticar las áreas prioritarias de desarrollo curricular.
4. Asesorar a las facultades y otros órganos institucionales en el desarrollo de entornos educativos innovadores.
5. Apoyar a las facultades en el desarrollo de programas de formación de los docentes universitarios.

**c) Asuntos jurídicos**

1. Gestionar los asuntos jurídicos de la Institución.
2. Prestar servicios de asesoría legal y gestión judicial a la Universidad, así como la asesoría en esta materia a los órganos institucionales y de gestión académica.
3. Emitir pronunciamientos, por solicitud de las autoridades universitarias. El criterio de esta dirección no es vinculante. En caso de que alguna autoridad o dependencia se separe del criterio técnico emitido, sin excepción alguna deberá exponer las razones por las cuales se aparta del dictamen emitido por esta dirección.
4. Desarrollar y ejecutar un plan de capacitación de los titulares de los órganos de gestión universitaria en materia jurídica.

**d) Infraestructura y calidad ambiental**

1. Gestionar todo lo relativo a la construcción y mantenimiento de la infraestructura de la Universidad.
2. Fortalecer el ordenamiento y la calidad de los espacios universitarios.
3. Crear espacios para el diálogo y la interacción académica y social, la recreación y el bienestar de la comunidad universitaria.
4. Fortalecer la identidad institucional, arquitectónica y paisajística de la Universidad.
5. Promover y rescatar el arte en todos los campus.

**e) Información e informática**

Esta dirección institucional reúne tres ámbitos de acción: desarrollo informático, generación y procesamiento de información institucional y gestión de la documentación universitaria.

1. Desarrollar, implementar y actualizar los procesos técnicos y estratégicos de las tecnologías de la información y comunicación en la Universidad.
2. Mantener el sistema estadístico universitario y publicar periódicamente estadísticas e indicadores sobre la realidad universitaria.
3. Proporcionar, periódicamente, estadísticas e indicadores pertinentes para la toma de decisiones a los órganos institucionales universitarios.
4. Asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, la difusión y el acceso a los documentos universitarios.

**f) Divulgación y medios de comunicación universitarios**

1. Establecer vínculos entre la Universidad y los medios de comunicación externos, nacionales e internacionales, para la divulgación institucional y académica, mediante la promoción de la imagen universitaria y la divulgación de sus aportes al desarrollo nacional y regional.
2. Gestionar los medios de comunicación universitarios, en el marco del pleno ejercicio de la libertad de expresión.

**g) Apoyo a la educación permanente y continua**

1. Apoyar y facilitar la gestión de los planes de educación permanente y educación continua que se realicen en las unidades académicas.



2. Coordinar y comunicar la oferta institucional de los programas de educación permanente y educación continua.
3. Presentar un informe anual de las actividades desarrolladas, con una valoración de su impacto.

## **CAPÍTULO II. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 93.- Naturaleza del Consejo de Dirección Institucional**

El Consejo de Dirección Institucional es el órgano colegiado de deliberación y decisión, de mayor jerarquía para dirigir, coordinar, articular y supervisar las actividades generales de los órganos de decisión ejecutiva institucional, presidido por el rector. Se reúne por lo menos una vez cada quince días.

### **ARTÍCULO 94.- La integración del Consejo de Dirección Institucional**

El Consejo de Dirección Institucional está compuesto por el rector, el vicerrector general, los vicerrectores, cuatro representantes de los decanos de facultad y tres representantes de los directores de sede, ambos elegidos por estos sectores. Asistirán sin voto a las sesiones del Consejo, los directores institucionales y decanos, cuando la agenda incluya aspectos de su competencia y sean convocados.

Para nombrar a sus representantes ante el Consejo de Dirección Institucional, y para deliberar y coordinar sobre asuntos relacionados con las competencias exclusivas de las facultades y de las sedes, los decanos y los directores de sedes podrán reunirse por aparte en dos cámaras, una integrada solo por decanos y otra solo por directores de sedes. Las decisiones que se adopten no tendrán carácter vinculante para el Consejo de Dirección Institucional, salvo los nombramientos de sus respectivos representantes ante el Consejo de Dirección Institucional.

### **ARTÍCULO 95.- Competencias del Consejo de Dirección Institucional**

Corresponde al Consejo de Dirección Institucional:

- a) Aprobar el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional sobre la base de las políticas adoptadas por el Consejo Universitario, formulado por el rector.
- b) Establecer las directrices operativas para la ejecución del Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional.
- c) Aprobar el presupuesto anual elaborado por la Rectoría, de acuerdo con el Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional, para someterlo al Consejo Universitario para su ratificación. En caso de que este no lo ratifique, se devolverá al Consejo de Dirección Institucional con las indicaciones del caso y se someterá nuevamente al Consejo Universitario para la decisión definitiva, en un plazo de veinte días hábiles.
- d) Articular los proyectos institucionales derivados del Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional.
- e) Supervisar permanentemente el avance del Plan Quinquenal de Desarrollo Institucional.
- f) Aprobar la creación, fusión o eliminación de planes y programas de estudio que habiliten para el ejercicio profesional, a propuesta de las facultades o de órganos de gestión académica, por iniciativa de las sedes y facultades.
- g) Conciliar y resolver en primera instancia los conflictos intersedes o interfacultades.
- h) Las demás competencias previstas en este Estatuto o en los reglamentos universitarios compatibles con su naturaleza y funciones.

## **CAPÍTULO III. LAS FACULTADES**

### **SECCIÓN I. ASPECTOS GENERALES DE LAS FACULTADES**

#### **ARTÍCULO 96.- Las facultades y sus respectivos campos del conocimiento**

La actividad académica de la Universidad se agrupa en facultades que corresponden a los siguientes campos del conocimiento:

- a) Filosofía y Letras.
- b) Bellas Artes.
- c) Ciencias Básicas.
- d) Ciencias Agroalimentarias.
- e) Ingenierías.
- f) Ciencias Económicas y Administrativas.
- g) Ciencias Jurídicas y Sociales.



- h) Ciencias de la Educación.
- i) Ciencias de la Salud.

La integración de las unidades académicas en las facultades es aprobada por el Consejo Universitario. Para ello, la Asamblea de la Unidad Académica, previa aprobación por mayoría calificada, debe presentar una solicitud fundamentada de adscripción a una facultad determinada (ver transitorio 8).

## **SECCIÓN II. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LAS FACULTADES**

### **SUBSECCIÓN I. ASAMBLEA DE FACULTAD**

#### **ARTÍCULO 97.- Naturaleza de la Asamblea de Facultad**

La Asamblea es el órgano superior de la Facultad, tiene carácter electoral y sus integrantes participan también en aquellas decisiones sometidas a su conocimiento por el decano, por el Consejo de Facultad y por cualquiera de sus integrantes.

#### **ARTÍCULO 98.- Convocatoria de la Asamblea**

La Asamblea la convoca el decano, el Consejo de Facultad o un veinte por ciento de sus integrantes, de los cuales al menos la mitad deben ser profesores; en este último caso, el decano tiene un máximo de diez días hábiles para realizarla.

#### **ARTÍCULO 99.- Composición de la Asamblea de Facultad**

El órgano superior de una facultad es su asamblea, integrada por:

- a) El decano y el vicedecano.
- b) Los directores de las unidades académicas de la facultad.
- c) Los profesores en Régimen Académico, con una jornada mínima de medio tiempo, integrantes de las unidades académicas que la constituyen.
- d) Los profesores eméritos, quienes no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- e) Una representación estudiantil en número no mayor del veinticinco por ciento del total de los profesores miembros de la Asamblea de Facultad, conforme a los artículos señalados en este Estatuto.

#### **ARTÍCULO 100.- Competencias de la Asamblea de Facultad**

Corresponde a la Asamblea de Facultad:

- a) legir al decano, vicedecano y a los seis miembros del Consejo de Facultad.
- b) Revocar los nombramientos del decano, del vicedecano y de los miembros del Consejo por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo. Para ello, se realiza previamente el levantamiento de expediente, se sigue el debido proceso y se integra una comisión con profesores del seno de la Asamblea, que investigue y haga las recomendaciones a esta. La decisión se adopta en votación secreta por una mayoría no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) Nombrar de su seno una comisión para que investigue cualquier asunto de relevancia para su facultad y formular las recomendaciones del caso.
- d) Resolver los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Facultad, el Decano y por un cinco por ciento de la totalidad de los miembros de la Asamblea.

### **SUBSECCIÓN II. CONSEJO DE FACULTAD**

#### **ARTÍCULO 101.- Naturaleza del Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad es el órgano colegiado permanente de la facultad para dirigir, planificar, coordinar, articular y supervisar en su conjunto la actividad académica.

**ARTÍCULO 102.- Integración del Consejo de Facultad**

El Consejo de Facultad está constituido por los siguientes integrantes:

- a) El decano.
- b) El vicedecano.
- c) El director de la Unidad de Gestión de Posgrado
- d) El director de la Unidad de Gestión de Investigación
- e) Tres representantes de los directores de Escuela o departamentos integrantes de la facultad.
- f) Dos representantes de los directores de las unidades académicas afines de las sedes universitarias.
- g) Un representante estudiantil.

Los representantes son elegidos por sus pares en forma rotativa cada año.

**ARTÍCULO 103.- Sesiones del Consejo de Facultad**

Las sesiones del Consejo de Facultad son convocadas por el decano por iniciativa propia o por solicitud de cinco de sus miembros. Deberá reunirse una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario.

Preside el decano y en su ausencia el vicedecano; en ausencia de ambos, el integrante a quien en el acto se designe.

**ARTÍCULO 104.- Competencias del Consejo de Facultad**

Corresponde al Consejo de Facultad:

- a) Fijar las políticas académicas de la facultad, así como dictar y modificar sus directrices y lineamientos académicos; todo, dentro del marco de las políticas generales de la Universidad.
- b) Planificar, coordinar y articular, en su conjunto, la actividad académica de la facultad.
- c) Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal de la facultad y los planes quinquenales de desarrollo propuestos por cada unidad académica con sus respectivos presupuestos.
- d) Establecer los criterios y requisitos del personal académico, titular e interino, de sus unidades de gestión y fiscalizar su cumplimiento.
- e) Coordinar las unidades académicas de la facultad e integrar sus actividades de docencia, investigación, acción social y educación permanente.
- f) Armonizar la oferta académica y asegurar su calidad en el ámbito institucional.
- g) Ratificar, en primera instancia, los nuevos planes de estudios de grado que concluyan con título habilitante para el ejercicio profesional y presentarlos a la Vicerrectoría de Docencia de Grado con los requerimientos presupuestarios correspondientes.
- h) Aprobar la creación, fusión o eliminación de unidades académicas de grado y proponer su ratificación al Consejo de Dirección Institucional, a iniciativa de un grupo de por lo menos tres profesores de una o varias unidades académicas.
- i) Ratificar los planes de desarrollo quinquenales del posgrado de la facultad.
- j) Aprobar las modificaciones en los planes y programas de estudio vigentes.
- k) Facilitar y promover el desarrollo de programas académicos interdisciplinarios al interior y con otras facultades, así como dictaminar sobre planes de estudio conjuntos con otras facultades.
- l) Evaluar periódicamente la calidad de los programas académicos.
- m) Aprobar los criterios y requisitos del personal académico, titular e interino, de sus unidades de gestión y fiscalizar su cumplimiento.
- n) Ratificar los planes de desarrollo quinquenales de las unidades académicas de investigación, los de acción social y de educación permanente.
- o) Conocer en alzada las resoluciones dictadas por el decano en primera instancia.
- p) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la facultad entre las distintas unidades académicas, excepción hecha de aulas, laboratorios y auditorios.
- q) Dictar los lineamientos sobre los programas sustantivos de todas las unidades académicas afines de la Universidad.
- r) Nombrar de su seno una comisión para que investigue cualquier asunto de relevancia para su facultad y formular las recomendaciones del caso.
- s) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

No podrá realizar actos concretos de gestión ejecutiva correspondientes a los órganos de gestión académica, salvo disposición expresa en contrario.

### **SUBSECCIÓN III. DECANATURA**

#### **ARTÍCULO 105.- El decano de facultad**

El decano dirige y representa a la facultad; en asuntos de su competencia, constituye el medio obligado de comunicación de los directores de los órganos de gestión académica con los titulares de dirección ejecutiva institucionales universitarios.

#### **ARTÍCULO 106.- Características y requisitos para ser decano**

Para aspirar a ser decano, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo, en el ámbito universitario. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico de tiempo completo, el grado académico de doctor y debe ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.

#### **ARTÍCULO 107.-Relación de jerarquía del decano**

El vicerrector general es el superior jerárquico administrativo de los decanos.

#### **ARTÍCULO 108.-La elección del decano y vicedecano**

La Asamblea de Facultad elige a su decano por un periodo de cinco años. Se entiende que hay reelección cuando el candidato ha desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores inmediatos a la elección. El decano puede ser reelegido sucesivamente por una sola vez.

La Asamblea de Facultad elige a un vicedecano por un período de tres años con posibilidad de reelección inmediata. Debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser decano.

#### **ARTÍCULO 109.-Requisitos para ser vicedecano**

Para ser vicedecano se debe poseer los mismos requisitos que el decano y dedicar al puesto medio tiempo de su jornada laboral.

#### **ARTÍCULO 110.-Competencias del decano**

El ejercicio de las competencias del decano no es transferible ni delegable, salvo aquellas que delegue expresamente al vicedecano. Su responsabilidad académica e institucional no se delega en funcionarios administrativos.

Corresponde a los decanos:

- a) Dirigir y ejecutar en la facultad las políticas y directrices emanadas del Consejo Universitario, del Consejo de Dirección Institucional, de la Rectoría, de la Asamblea y del Consejo de Facultad.
- b) Participar con voz y voto en las decisiones del Consejo Rectoría, cuando le corresponda su turno.
- c) Supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por el Consejo de Facultad para las unidades académicas que la integran, tanto en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio como en las sedes universitarias.
- d) Elaborar la agenda de la Asamblea y Consejo de Facultad y presidir ambas reuniones.
- e) Administrar el trabajo académico y administrativo del personal directamente asignado a la decanatura y supervisar las correspondientes a las unidades académicas.
- f) Supervisar el cumplimiento de los criterios y requisitos para el nombramiento del personal académico, titular e interino, de sus unidades académicas.
- g) Elaborar, de manera coordinada con los directores de las unidades académicas y los programas académicos, el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal de la facultad, así como el plan operativo anual y su presupuesto, y supervisar el cumplimiento de ambos. Este plan debe incluir los correspondientes de las escuelas, de las unidades de investigación y de las unidades y sus programas de posgrado.
- h) Aprobar los planes anuales operativos propuestos por cada unidad académica y gestionar los presupuestos respectivos ante el Consejo de Dirección Institucional.
- i) Proponer al vicerrector general la firma de convenios con entidades nacionales y a la Vicerrectoría de Asuntos

- Internacionales la firma de convenios internacionales e informarlo al Consejo de Facultad.
- j) Ejercer las potestades de superior jerárquico administrativo de los directores de las unidades académicas de su facultad en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y de los funcionarios de su facultad.
  - k) Coordinar y supervisar el desarrollo de los programas académicos de la facultad, según los lineamientos de la Vicerrectoría respectiva.
  - l) Asistir, con derecho a voz, a las sesiones de los consejos de las unidades académicas y a las comisiones de la facultad cuando así lo considere conveniente.
  - m) Nombrar y remover al jefe administrativo de la facultad, así como nombrar al resto del personal administrativo del decanato de la facultad.
  - n) Firmar conjuntamente con los directores generales de sedes correspondientes, los certificados y diplomas previamente autorizados por el rector, que expida la Universidad de Costa Rica.
  - o) Firmar, conjuntamente con el rector y los directores generales de Sedes respectivos, los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica para los graduados de la facultad a su cargo.
  - p) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto, que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

#### **CAPÍTULO IV. LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL**

##### **ARTÍCULO 111.-Ámbito de la actividad universitaria**

La Universidad de Costa Rica realiza su actividad en todo el territorio nacional para el cumplimiento de los fines previstos en este Estatuto.

##### **ARTÍCULO 112.-Organización de la Universidad en el territorio nacional**

Para realizar las actividades académicas, la Universidad cuenta con la siguiente organización:

- a) Los órganos institucionales de deliberación, de decisión política y de decisión ejecutiva institucional, salvo los de las sedes universitarias, se encuentran en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
- b) Los órganos de gestión académica, escuelas, unidades de posgrado y de investigación, se distribuyen en todo el territorio nacional: en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en las distintas sedes.
- c) Las facultades rigen, académicamente, la docencia de grado y posgrado, la investigación, la acción social y la educación permanente, en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio y en todas las sedes universitarias.
- d) Las decisiones académico-organizativas en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio son atendidas por las autoridades institucionales, mientras que esas decisiones se adoptan en las demás sedes universitarias, según su propia organización.

##### **ARTÍCULO 113.-Naturaleza de las sedes universitarias**

Para coadyuvar con el desarrollo de las distintas regiones del país con fundamento en las características propias de cada una de ellas, la Universidad de Costa Rica, mediante actividades académicas, establece sedes universitarias como órganos institucionales desconcentrados con jurisdicción territorial y personalidad jurídica instrumental para la contratación administrativa y para la gestión de su presupuesto. Las sedes universitarias adoptan su propia organización dentro del ordenamiento jurídico universitario.

##### **ARTÍCULO 114.-Organización en las sedes universitarias**

Las sedes están integradas por unidades académicas y pueden tener recintos para atender necesidades de la región que requieran actividades universitarias. El recinto es aquel centro académico con un espacio físico situado fuera del campus de la sede a la cual pertenece, cuya principal actividad es la docente, sin perjuicio de la realización de otras tareas académicas.

Las sedes deben tomar la iniciativa de proponer y ofrecer programas académicos que respondan a la demanda y necesidades de las comunidades de su jurisdicción territorial. Las facultades, conjuntamente con los directores generales de Sede, ejercen la supervisión de la calidad de los programas académicos de las sedes.

Las sedes universitarias dependen jerárquicamente de la Rectoría y acatan, además de las políticas del Consejo Universitario, las de ejecución dictadas por la Rectoría y el Consejo de Dirección Institucional.

El reglamento de organización y de funcionamiento de cada sede es dictado por el Consejo Universitario, según iniciativa de cada una de ellas, con base en lineamientos normativos creados para ese efecto.

## **SECCIÓN I. ASAMBLEA DE SEDE UNIVERSITARIA**

### **ARTÍCULO 115.- Integración de la Asamblea de Sede Universitaria**

La Asamblea de Sede Universitaria está integrada por:

- a) El director de la Sede.
- b) Los profesores en Régimen Académico, con jornada mínima de medio tiempo, asignados a cualquiera de las unidades académicas que la constituyen.
- c) Los profesores eméritos, los cuales no se tomarán en cuenta para efectos de cuórum.
- d) Una representación estudiantil en número no mayor del veinticinco por ciento del total de los profesores miembros de la Asamblea de Sede.

### **ARTÍCULO 116.- Competencias de la Asamblea de Sede Universitaria**

Son atribuciones de la Asamblea de Sede Universitaria, según corresponda:

- a) Nombrar al director y subdirector.
- b) Proponer listas de no más de tres nombres, entre sus miembros, para que el director seleccione los coordinadores docentes-administrativos y directores de recintos.
- c) Revocar esos nombramientos por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.
- d) Resolver únicamente los asuntos que le sean consultados, por medio del referéndum, por el director, el Consejo de Sede o un veinte por ciento de sus integrantes.

## **SECCIÓN II. CONSEJO DE SEDE UNIVERSITARIA**

### **ARTÍCULO 117.- El Consejo de Sede Universitaria**

El Consejo de Sede es un órgano colegiado, de decisión y coordinación, compuesto por:

- a) El director de la Sede.
- b) El subdirector de Sede.
- c) Los directores de recintos.
- d) Los coordinadores generales docentes-administrativos, de posgrado y de asuntos internacionales.
- e) La representación estudiantil.

Será presidido por el director de la Sede y deberá sesionar al menos dos veces por mes. De conformidad con la naturaleza y el desarrollo de cada Sede, el reglamento respectivo determinará la inclusión de otros miembros al Consejo de Sede.

### **ARTÍCULO 118.- Competencias del Consejo de Sede Universitaria**

Corresponde al Consejo de Sede Universitaria:

- a) Definir las políticas de la Sede Universitaria dentro del marco de las políticas generales de la Universidad y de su ordenamiento jurídico.
- b) Velar porque los programas académicos que ofrezca la sede respondan a la demanda y necesidades de las comunidades de su jurisdicción territorial.
- c) Aprobar, en primera instancia, los programas de grado y posgrado y sus respectivas modificaciones para que sean remitidos, para su ratificación, a la facultad correspondiente o Vicerrectoría de Posgrado.
- d) Aprobar, en primera instancia, los programas y proyectos de investigación y acción social para que sean remitidos a las vicerrectorías correspondientes.
- e) Coordinar las actividades académicas y dirigir las administrativas y de vida estudiantil cuando no corresponda a los órganos institucionales.
- f) Proponer el Plan de Desarrollo y el Presupuesto quinquenal, con los ajustes anuales respectivos de la Sede para

- su correspondiente aprobación ante el Consejo de Dirección Institucional.
- g) Promover el desarrollo de actividades académicas con otras sedes y organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
  - h) Autorizar al director de Sede para que suscriba convenios y contratos con instancias nacionales e internacionales, en el marco de los lineamientos de la Vicerrectoría de Asuntos Internacionales en lo que corresponda.
  - i) Velar por el adecuado uso y distribución de los recursos asignados a los programas y proyectos de docencia, de investigación y de acción social de la Sede.
  - j) Conocer, en primera instancia, los recursos de apelación contra las resoluciones del director de la Sede.
  - k) Proponer a la respectiva facultad, por medio del director de Sede, los planes de estudio para su trámite y aprobación.
  - l) Proponer al Consejo de Dirección Institucional, por medio del director de Sede, previa aprobación de la facultad o facultades respectivas, la creación, fusión o eliminación de órganos de gestión.
  - m) Decidir sobre la distribución de espacio físico disponible en la Sede, excepción hecha de aulas y laboratorios.
  - n) Conocer sobre cualquier otro asunto inherente a la actividad de la Universidad de Costa Rica en la respectiva jurisdicción territorial no prevista en el presente Estatuto.

### **SECCIÓN III. DIRECCIÓN DE SEDE UNIVERSITARIA**

#### **ARTÍCULO 119.- Director de Sede Universitaria**

Los directores de sedes universitarias son los funcionarios que dirigen y representan las distintas unidades académicas de su sede; constituyen el medio obligado de comunicación con las autoridades universitarias.

#### **ARTÍCULO 120.- Características y requisitos para ser director de Sede Universitaria**

Para aspirar a ser director de Sede Universitaria, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo en el ámbito universitario. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico de tiempo completo, el grado académico de doctor y debe ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo.

Puede ser candidato a la reelección inmediata una sola vez consecutiva, según las normas que determinan este Estatuto y el Reglamento de Elecciones Universitarias.

En ausencias temporales del director y mientras duren estas, el cargo será ejercido por el subdirector de la Sede.

#### **ARTÍCULO 121.- Competencias del director de Sede Universitaria**

El ejercicio de las competencias del director no es transferible ni delegable. Su responsabilidad académica e institucional no se delega en los funcionarios administrativos cuya función es de apoyo.

Corresponde al director de Sede Universitaria:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Sede en su conjunto y de las unidades académicas de su jurisdicción.
- b) Preparar el Plan de Desarrollo Quinquenal y el anteproyecto anual de presupuesto y presentarlos al Consejo de Sede para su conocimiento y aprobación; y al Consejo de Dirección Institucional para el trámite correspondiente.
- c) Representar a la Universidad, judicial y extrajudicialmente, en la suscripción de convenios y contratos debidamente autorizados por el Consejo de Sede y en todas las actividades que favorezcan el desarrollo institucional, en su jurisdicción territorial.
- d) Integrar el Consejo de Dirección Institucional, cuando le corresponda, según lo dispuesto en este Estatuto.
- e) Ejercer en la Sede las potestades de superior jerárquico inmediato del personal docente y administrativo y su autoridad sobre los estudiantes.
- f) Proponer al vicerrector general o al Consejo de Dirección Institucional, según corresponda, las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las actividades de la Sede.
- g) Convocar a la Asamblea de Sede con motivo de las elecciones previstas en este Estatuto.
- h) Nombrar al personal administrativo y técnico que requiera la Sede, siempre que exista contenido presupuestario y comunicarlo al administrador universitario.
- i) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, mediante comunicación previa al rector.



- j) Firmar los certificados y diplomas previamente autorizados por el rector, que expida la Universidad de Costa Rica.
- k) Coordinar con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales acciones tendientes al desarrollo de la región.
- l) Realizar cualquier otra actividad inherente al ejercicio de sus funciones.

#### **TÍTULO IV. LOS ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS**

##### **ARTÍCULO 122.- La gestión de las unidades académicas**

A los órganos de gestión de las unidades académicas les corresponde:

- a) Dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de sus programas de grado, posgrado, proyectos de investigación, de acción social y educación permanente.
- b) Administrar los recursos humanos y materiales asignados, dentro de los lineamientos de sus respectivas facultades y de las vicerrectorías correspondientes.

##### **ARTÍCULO 123.- Requisitos para los directores de unidades académicas**

Para aspirar a ser director de unidad académica, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo, en el ámbito universitario. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, tener al menos la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico y al menos el grado de maestría o de doctorado en los programas de doctorado, con al menos diez años de experiencia académica universitaria.

Solo se puede levantar el requisito de profesor catedrático y en su lugar se permite el de asociado, cuando medie una votación secreta de dos terceras partes del total de la Asamblea de la unidad académica.

#### **CAPÍTULO I. LA GESTIÓN DE LAS ESCUELAS**

##### **ARTÍCULO 124.- Naturaleza y composición de la Asamblea de las escuelas**

La Asamblea tiene carácter electoral y sus integrantes participan también en aquellas decisiones sometidas a su conocimiento por el director o por un veinte por ciento de sus integrantes, de los cuales al menos la mitad deben ser profesores; en este último caso, el director tiene un máximo de diez días hábiles para realizarla.

Una escuela puede tener una asamblea únicamente cuando sus integrantes alcancen como mínimo siete profesores. El Consejo de la Unidad Académica tomará las decisiones si la Asamblea no se puede constituir.

Cuando se trata de sedes universitarias, cuyas unidades académicas de docencia de grado se organizan como departamentos, se rigen por las mismas normas previstas en este capítulo.

##### **ARTÍCULO 125.- Integración de la Asamblea de la Escuela**

- a) El director y el subdirector del órgano.
- b) Los profesores en Régimen Académico con una jornada de medio tiempo o superior asignados a ese Órgano.
- c) Una representación estudiantil en número no mayor del veinticinco por ciento del total de los profesores miembros de la Asamblea.

##### **ARTÍCULO 126.- Competencias de la Asamblea de la Escuela**

Corresponde a la Asamblea de la Escuela:

- a) Nombrar al director y subdirector.
- b) Revocar el nombramiento del director y del subdirector por causas graves que hicieren perjudicial su permanencia en el cargo, previo levantamiento de expediente y por votación afirmativa y secreta no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) Aprobar, en primera instancia, los nuevos planes de estudios de grado que concluyan con título habilitante para el ejercicio profesional y presentarlos al Consejo de Facultad para su ratificación.
- d) Elegir los miembros del Consejo de la Unidad Académica.
- e) Aprobar el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal sometido a su consideración por el director y el Consejo



- de Escuela, así como la evaluación anual de su cumplimiento.
- f) Nombrar de su seno una comisión para que investigue cualquier asunto de relevancia de su Escuela y formular las recomendaciones del caso.
  - g) Conocer los asuntos de competencia del Consejo o del director, únicamente cuando haya una moción aprobada por dos terceras partes del total de sus miembros.
  - h) Decidir los asuntos que se sometan a su conocimiento.

#### **ARTÍCULO 127.- Naturaleza del Consejo de la Escuela**

El Consejo de la Escuela es el órgano colegiado permanente de decisión de esa unidad.

#### **ARTÍCULO 128.- Integración del Consejo de la Escuela**

El Consejo de Escuela de grado está integrado por:

- a) El director, el subdirector y tres profesores con al menos la categoría de asociados y medio tiempo, escogidos por la Asamblea de la Unidad.
- b) Un representante estudiantil electo por la Asamblea de la Asociación de Estudiantes respectiva.

Cuando la unidad académica de grado no tiene un número suficiente para integrar una asamblea, los integrantes de este Consejo serán nombrados por el Consejo de Facultad.

#### **ARTÍCULO 129.- Competencias del Consejo de Escuela**

Son atribuciones del Consejo de Escuela:

- a) Dictar los lineamientos generales de la unidad académica, de conformidad con las políticas institucionales, y supervisar su funcionamiento.
- b) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del director de la unidad, en primera instancia.
- c) Proponer, para su ratificación al decano de la facultad respectiva, los planes de estudio correspondientes a la unidad, previamente aprobados por la Asamblea de Escuela.
- d) Nombrar al personal académico interino, a propuesta del director de la unidad.
- e) Nombrar de su seno una comisión para que investigue cualquier asunto de relevancia de su Escuela y formular las recomendaciones del caso.
- f) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos de su competencia que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela.

#### **ARTÍCULO 130.- El Director de Escuela**

El director de Escuela es el académico que dirige y representa a su unidad. Está bajo la dirección y supervisión académica del decano de su Facultad y del Consejo y Asamblea de Escuela. En línea jerárquica inmediata administrativa, está bajo la autoridad del decano.

Cuando se trate de unidades académicas de las sedes, institucionalmente el director de escuela o departamento, está sometido a la dirección y supervisión académica general de su decano respectivo; jerárquicamente, al director de su sede y a lo que corresponde a su Consejo y Asamblea de Escuela respectiva.

Cuando la unidad académica sea un departamento, se aplican las mismas normas previstas en el párrafo anterior.

La elección del director corresponde a la Asamblea de Escuela; cuando no exista asamblea, lo nombra el Consejo de Facultad.

#### **ARTÍCULO 131.- Competencias del director de Escuela**

El ejercicio de las competencias del director no es transferible ni delegable. Su responsabilidad académica e institucional no se delega en los funcionarios administrativos cuya función es de apoyo.

Corresponde al director de Escuela:

- a) Dirigir, coordinar y fiscalizar las actividades de su unidad académica, de conformidad con los lineamientos del Consejo respectivo y de las autoridades universitarias.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre la Unidad Académica y el respectivo decano de facultad.
- c) Ejercer jurisdicción disciplinaria sobre los funcionarios y los estudiantes de la Escuela, de conformidad con lo que establece este Estatuto y los reglamentos correspondientes.
- d) Formar parte del Consejo de la Unidad Académica y del de la Facultad.
- e) Elaborar, en consulta con los integrantes de la Asamblea y de manera coordinada con los miembros del Consejo de su unidad académica, el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal.
- f) Elaborar y ejecutar el plan operativo anual y su presupuesto.
- g) Aprobar el programa anual de trabajo de cada profesor e investigador, respectivamente, y la distribución de sus tareas académicas y comunicarlo al decano respectivo y al director de Sede cuando corresponda.
- h) Proponer al Consejo de Escuela el nombramiento del personal académico interino y comunicárselo al decano, según las normas que el Reglamento de Régimen Académico establece.
- i) Imponer las sanciones que correspondan por motivo de irregularidades de los funcionarios de su Unidad, según Reglamento correspondiente.
- j) Nombrar y remover al jefe administrativo de la Escuela, así como nombrar al resto del personal administrativo de la Escuela, siempre que exista contenido presupuestario.
- k) Suspender lecciones y otras actividades cuando alguna circunstancia particular indique la conveniencia de la medida, dando cuenta al decano y al director de Sede.
- l) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

#### **ARTÍCULO 132.- Duración del cargo de director y de los miembros del Consejo de Escuela**

El periodo del director y de los miembros del Consejo de Escuela es de cinco años. Podrán ser reelegidos por una sola vez consecutiva.

### **CAPÍTULO II. LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO**

#### **ARTÍCULO 133.- Competencia de los Programas de Posgrado**

Los Programas de Posgrado dirigen, organizan, planifican, ejecutan y evalúan los programas sustantivos de sus respectivos programas, por medio de una comisión y un director.

#### **ARTÍCULO 134.- Organización de los programas de posgrado**

Los programas de posgrado son dirigidos por una comisión integrada por profesores titulares que participan activamente en él y que son ratificados por la Unidad de Gestión del Posgrado de la Facultad. Los miembros de esta comisión deben tener al menos el grado más alto que ofrece este programa y nombran de su seno al director del programa y a los profesores que imparten cursos en él. Las funciones de la comisión y de su director están determinadas en los respectivos reglamentos.

#### **ARTÍCULO 135.- Participación de los docentes en los programas de posgrado**

Todos los profesores tienen su nombramiento por medio de plazas en una unidad académica docente y pueden participar, cuando reúnan los requisitos, en actividades académicas de posgrado. En el presupuesto de la facultad se deben contemplar las plazas de los programas de posgrado que son administradas por la Unidad de Gestión del Posgrado de la facultad. Con estas plazas se restituyen los tiempos de los académicos dedicados al programa de posgrado a sus respectivas escuelas.

### **CAPÍTULO III. LA GESTIÓN DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE INVESTIGACIÓN**

#### **ARTÍCULO 136.- Competencia, integración y elección en las unidades académicas de investigación**

Las unidades académicas de investigación, como institutos, centros, estaciones experimentales o unidades especiales de investigación, dirigen, organizan, planifican, ejecutan y evalúan los programas sustantivos de sus respectivas Unidades, por medio de un consejo Directivo, un director y un subdirector. La integración del Consejo Directivo y elección de los miembros, así como del director y del subdirector, se rigen por su propio reglamento, aprobado por la Unidad de Gestión de la Investigación de su respectiva facultad.

A los Consejos Directivos de las Unidades de Investigación no se les aplican las normas relativas a la representación estudiantil; sin embargo, las unidades académicas de investigación deben promover la participación de los estudiantes en los proyectos, como parte de su formación.

#### **ARTÍCULO 137.- Participación de los docentes en las unidades de investigación**

Todos los profesores tienen su nombramiento por medio de plazas en unidades académicas docentes y pueden participar, cuando reúnan los requisitos, en actividades académicas de investigación. En el presupuesto de la facultad se deben contemplar las plazas de las unidades académicas de investigación las cuales son administradas por la Unidad de Gestión de la Investigación de la Facultad. Con estas plazas se restituyen los tiempos de los académicos dedicados a la investigación a sus respectivas escuelas.

### **CAPÍTULO IV. UNIDAD DE GESTIÓN DEL POSGRADO Y UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD**

#### **SECCIÓN I. UNIDADES DE GESTIÓN DE POSGRADO DE LA FACULTAD**

#### **ARTÍCULO 138.- Unidades de Gestión de Posgrado de la facultad**

La Unidad de Gestión de Posgrado, por medio de un consejo directivo y un director, dirige, planifica, ejecuta y evalúa la relación, la colaboración, la articulación y la sinergia de los órganos de gestión académica o Programas de Posgrado en cada facultad.

#### **ARTÍCULO 139.- Integración del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Posgrado de la Facultad**

El Consejo Directivo de la Unidad de Gestión del Posgrado se conforma por su director, los directores de los programas de posgrado de la Facultad, el director de la Unidad de Gestión de la Investigación de la Facultad, dos representantes de las unidades académicas de investigación, dos representantes de las escuelas y el decano o un representante académico, con las mismas calidades, del decano de la Facultad, según el reglamento respectivo.

#### **ARTÍCULO 140.- Competencias del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Posgrado de la Facultad**

Son atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión del Posgrado de la Facultad:

- a) Dictar los lineamientos generales del posgrado en su facultad, de conformidad con las políticas institucionales, y supervisar su funcionamiento.
- b) Aprobar, en primera instancia, la creación o eliminación de programas de posgrado en su facultad para su posterior envío a su respectivo decano, quien, junto con el vicerrector de Posgrado, lo ponen en conocimiento del Consejo de Dirección Institucional para su aprobación final y asignación presupuestaria respectiva.
- c) Proponer al Consejo Directivo de facultad los reglamentos de los programas de posgrado para su consentimiento y posterior envío al Consejo Universitario para su aprobación.
- d) Promover, orientar, organizar y coordinar administrativamente las actividades del posgrado en su facultad.
- e) Administrar las plazas asignadas a la docencia de posgrado en la facultad.
- f) Evacuar las consultas que sobre el reconocimiento de grados académicos de posgrado o de diplomas o certificados de especializaciones le formulen las diferentes instancias universitarias.
- g) Aprobar los planes de estudio y modificaciones de los programas de posgrado de su facultad.
- h) Promover la evaluación del desempeño académico de los programas.
- i) Promover la integración, la economía en la utilización de recursos y la inter y transdisciplinariedad.
- j) Conocer y resolver las consultas y propuestas del vicerrector de Posgrado.
- k) Tomar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha del posgrado en la facultad.
- l) Conocer y resolver las apelaciones sobre asuntos de admisión a los programas de la facultad.
- m) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del director de la Unidad de Gestión del Posgrado, en primera instancia.
- n) Resolver las situaciones no previstas en este Estatuto.
- o) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalan.

**ARTÍCULO 141.- Nombramiento del director de la Unidad de Gestión de Posgrado de la facultad**

El director es nombrado por el Consejo Directivo de la facultad, por un periodo de cinco años. En línea jerárquica, el director está bajo la autoridad del decano.

Para aspirar a ser director de la Unidad de Gestión de Posgrado de la Facultad, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo en el ámbito académico. Tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico, nombramiento de tiempo completo y el grado de doctor académico, con al menos cinco años de experiencia en la gestión académica universitaria.

Solo se puede levantar el requisito de profesor catedrático y en su lugar se permite el de asociado, cuando medie una votación secreta de dos terceras partes del total del Consejo Directivo de la Facultad.

**ARTÍCULO 142.- Competencias del director de la Unidad de Gestión de Posgrado**

Corresponde al director de la Unidad de Gestión de Posgrado:

- a) Dirigir, planificar, coordinar, fiscalizar y evaluar las actividades de su unidad de gestión, de conformidad con los lineamientos del Consejo respectivo y de las autoridades universitarias.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre los Programas de Posgrado, el respectivo decano de facultad y el vicerrector de Posgrado.
- c) Convocar y dirigir las sesiones del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión del Posgrado de la Facultad.
- d) Formar parte del Consejo Directivo de la Facultad.
- e) Elaborar, de manera coordinada con los miembros del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión del Posgrado, el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal, así como el plan operativo anual y su presupuesto y supervisar el cumplimiento de ambos.
- f) Imponer las sanciones que correspondan por motivo de irregularidades de los funcionarios de su Unidad, según el reglamento correspondiente.
- g) Nombrar y remover el personal administrativo de la Unidad, siempre que exista contenido presupuestario.
- h) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

**SECCIÓN II. UNIDADES DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE FACULTAD****ARTÍCULO 143.- Competencias y funciones de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad**

La Unidad de Gestión de Investigación de Facultad dirige, planifica, ejecuta y evalúa la relación, la colaboración, la articulación y la sinergia de los órganos de gestión académica de la investigación (institutos, centros, laboratorios, estaciones experimentales o programas especiales) en cada facultad, por medio de un consejo directivo y un director.

**ARTÍCULO 144.- Integración del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad**

El Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Investigación está integrado por el decano o un representante académico del decano de la facultad, el director, el subdirector, los directores de la Unidad de Gestión del Posgrado de la Facultad respectiva, dos representantes de las escuelas y por lo menos con tres profesores investigadores de una categoría no inferior a asociado, con una jornada mínima de medio tiempo, escogidos de conformidad con lo previsto en el reglamento respectivo de cada unidad académica de investigación.

**ARTÍCULO 145.- Competencias del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad**

Son atribuciones del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad:

- a) Dictar los lineamientos generales de la investigación en la facultad, de conformidad con las políticas institucionales.
- b) Establecer las directrices, planes estratégicos y operativos, según el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal y las normas y procedimientos de investigación, así como velar por la excelencia y pertinencia de los programas y proyectos.
- c) Aprobar, en primera instancia, la creación o eliminación de unidades de investigación en su facultad para su posterior envío a su respectivo decano quien, junto con el vicerrector de Investigación, lo hacen conocer en el Consejo de Dirección Institucional para su aprobación final y asignación presupuestaria respectiva.

- d) Proponer al Consejo Directivo de Facultad los reglamentos de las unidades de investigación para su conocimiento y modificaciones que consideren pertinentes, y posterior envío al Consejo Universitario para su aprobación.
- e) Definir los lineamientos para que haya una estrecha relación entre la docencia y la investigación en la Facultad.
- f) Promover, orientar, organizar y coordinar administrativamente las actividades de la investigación en su Facultad.
- g) Administrar las plazas asignadas para investigación en la facultad.
- h) Promover la evaluación del desempeño académico de las unidades de investigación.
- i) Promover la integración, la economía en la utilización de recursos y la inter y transdisciplinariedad.
- j) Conocer y resolver las consultas y propuestas del vicerrector de Investigación.
- k) Tomar las medidas que juzgue convenientes para la buena marcha de la investigación en la Facultad.
- l) Conocer los recursos de apelación contra las resoluciones del director de la Unidad de Gestión de la Investigación, en primera instancia.
- m) Administrar las plazas asignadas a la investigación en la facultad.
- n) Resolver las situaciones no previstas en este Estatuto.
- o) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalan.

#### **ARTÍCULO 146.- Nombramiento del director y subdirector de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad**

El director es nombrado por el Consejo Directivo de la Facultad, por un periodo de cinco años; el subdirector, por dos años y medio. En línea jerárquica, el director está bajo la autoridad del decano.

Para aspirar a ser director y subdirector de la Unidad de Gestión de Investigación, se debe tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo en el ámbito de la investigación. Haber cumplido treinta y cinco años de edad, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico, tiempo completo y el grado de doctor académico, con al menos diez años de experiencia académica universitaria.

Solo se puede levantar el requisito de profesor catedrático y en su lugar se permite el de asociado, cuando medie una votación secreta de dos terceras partes del total del Consejo Directivo.

#### **ARTÍCULO 147.- Competencias del director de la Unidad de Gestión de Investigación de Facultad**

Corresponde al Director de la Unidad de Gestión de Investigación:

- a) Dirigir, coordinar y fiscalizar las actividades de la Unidad de Gestión de la Investigación, de conformidad con los lineamientos del Consejo respectivo y de las autoridades universitarias.
- b) Servir de medio obligado de comunicación entre las unidades académicas de Investigación y el respectivo decano de Facultad.
- c) Promover el vínculo entre la actividad de investigación en la facultad con la docencia y el posgrado.
- d) Promover la investigación y su vínculo externo, en todas sus formas, como fuente adicional para su desarrollo académico en su facultad, resguardando, ante todo, la autonomía universitaria y la pertinencia académica.
- e) Formar parte del Consejo Directivo de la facultad. Convocar y dirigir las sesiones del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión de la Investigación de Facultad.
- f) Elaborar, de manera coordinada con los miembros del Consejo de su unidad, el Plan de Desarrollo Estratégico Quinquenal, así como el plan operativo anual y su presupuesto, y supervisar el cumplimiento de ambos.
- g) Imponer las sanciones que correspondan por motivo de irregularidades de los funcionarios de su unidad, según reglamento correspondiente.
- h) Nombrar y remover al personal administrativo de la Unidad, siempre que exista contenido presupuestario.
- i) Realizar cualquier otra actividad no mencionada en este Estatuto que sea inherente al ejercicio de sus funciones.

### **TÍTULO V. ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES SOBRE LA FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

#### **ARTÍCULO 148.- La fiscalización y la resolución de conflictos**

La fiscalización y la resolución de conflictos tienen como finalidad garantizar:

- a) El ajuste de las decisiones y actuaciones de los órganos al ordenamiento jurídico, previsto en el artículo 12 de

este Estatuto, así como a sus políticas y lineamientos, y declarar las nulidades absolutas y relativas de los actos contrarios a ese ordenamiento jurídico.

- b) El cumplimiento de los planes quinquenales de desarrollo.
- c) La armonía y la transparencia en la actividad de dirección política, de dirección ejecutiva académica y gestión académica, así como en la actividad administrativa instrumental.
- d) La oportuna rendición de cuentas por órganos y funcionarios.
- e) La correcta gestión presupuestaria.
- f) El desarrollo de un clima de tolerancia y libertad de expresión de ideas, con respeto al pluralismo académico y a la persona humana.
- g) La tutela de los derechos de los universitarios.

#### **ARTÍCULO 149.- Actividad especialmente sujeta a la fiscalización y la resolución de conflictos**

Específicamente se fiscaliza y se resuelve sobre lo siguiente:

- a) Los procesos de elección de las autoridades universitarias para que se ajusten a los principios de pureza electoral, voto directo y secreto, con garantías de participación y exposición libre de ideas.
- b) El uso correcto de la Hacienda Universitaria, dentro de los principios de la buena administración financiera y del ordenamiento jurídico de la fiscalización, así como el efectivo control de resultados y de la eficiencia administrativa.
- c) La legalidad universitaria y la correcta resolución de conflictos entre órganos y entre estos y funcionarios de la Institución, como requisito previo para el agotamiento de la vía universitaria antes de acudir a las instancias jurisdiccionales nacionales.

#### **ARTÍCULO 150.- Principios sobre la fiscalización universitaria**

La fiscalización universitaria tiene como principios:

- a) La excelencia institucional de los procesos de gobierno interno y su gestión universitaria, sin sustituir ni suplantarse o complementar a los órganos de decisión política, de ejecución de la decisión y de gestión universitarias.
- b) La actividad académica, amparada en el principio de libertad de cátedra, no es objeto de control en sí misma por los órganos de control previstos en este capítulo, salvo incumplimiento grave de los deberes del profesor, con garantía del debido proceso.
- c) El contenido de la decisión política, como acto universitario, es objeto únicamente de rendición de cuentas.
- d) La normativa universitaria subordinada al Estatuto Orgánico puede someterse al Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios para garantizar la supremacía de la Constitución Política, de este Estatuto, de los derechos de los miembros de la comunidad y, en general, de la legalidad universitaria.
- e) La fiscalización se ejerce sin formalismos excesivos y sin exigencia de procedimientos innecesarios e irrelevantes y tiene como finalidad contribuir a la legalidad, la eficiencia y al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- f) La actividad de fiscalización y de resolución de conflictos cuenta para su ejercicio con garantías de independencia funcional, administrativa y de criterio, así como un régimen de salario que les permita dedicar tiempo completo a sus funciones.

#### **ARTÍCULO 151.- Órganos de solución de conflictos y de fiscalización universitaria**

Los órganos para la solución de conflictos y de fiscalización universitaria son los siguientes:

- a) Para la rendición de cuentas, los órganos respectivos, indicados en el capítulo siguiente.
- b) Para fiscalizar y resolver los procesos electorales, el Tribunal Electoral Universitario.
- c) Para fiscalizar la Hacienda Universitaria, la Contraloría Universitaria.
- d) Para resolver en definitiva los conflictos y apelaciones, el Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios.
- e) Para proteger los derechos de los universitarios, la Defensoría de estos.

#### **ARTÍCULO 152.- Plazo de nombramiento**

Las autoridades de fiscalización y de resolución de conflictos se nombran por un plazo de cinco años, con posibilidad de reelección inmediata para otro periodo.



**ARTÍCULO 153.- Regulación reglamentaria**

Los asuntos de organización, incompatibilidades, régimen salarial y procedimientos se regulan en el reglamento emitido por el Consejo Universitario, previa audiencia a los órganos de fiscalización y de resolución de conflictos. Para apartarse del criterio de estos últimos, el Consejo Universitario debe contar con una mayoría de dos tercios del total de sus miembros.

**CAPÍTULO II. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UNIVERSITARIOS****ARTÍCULO 154.- Finalidad de las instancias de solución de los conflictos universitarios**

La Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los Conflictos interviene para procurar un ambiente de armonía y paz en las relaciones universitarias, idóneo para el desarrollo académico mediante la conciliación y mediación para la solución de los conflictos entre:

- a) los distintos órganos y sus titulares.
- b) los funcionarios académicos, administrativos y estudiantes.
- c) los universitarios y las respectivas autoridades de esos órganos.

**SECCIÓN I. LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS Y MEDIADORA EN LOS CONFLICTOS****ARTÍCULO 155.- Finalidad de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos**

La finalidad de este órgano es:

- a) Proteger los derechos de los universitarios.
- b) Procurar la armonía en las relaciones entre los integrantes de la comunidad universitaria.
- c) Conciliar y mediar en los conflictos universitarios, garantizando la legalidad universitaria.

**ARTÍCULO 156.- Nombramiento del titular de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos**

El titular de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos es nombrado por el Consejo Universitario, por un periodo de cinco años, con posibilidad de reelección por una sola vez. El titular nombra un adjunto cuyas funciones se establecen en el reglamento respectivo.

**ARTÍCULO 157.- Requisitos del titular de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos**

Para ocupar el cargo de titular de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos, se requiere:

- a) Tener solvencia moral intachable, además de reconocido prestigio, trayectoria y liderazgo, en el ámbito universitario.
- b) Experiencia favorable en cargos de dirección académica.
- c) Haber cumplido cuarenta años de edad, tener la categoría de profesor catedrático en Régimen Académico.
- d) Tener formación comprobada en las técnicas de resolución alternativa de conflictos.

**ARTÍCULO 158.- Competencias de la Defensoría de los Derechos de los universitarios y Mediadora en los conflictos**

Corresponde a la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los conflictos:

- a) Fomentar y difundir los instrumentos de conciliación para una cultura de armonía y de paz.
- b) Proteger, al conciliar, los derechos de los universitarios y el ajuste de la conducta administrativa de los órganos, al ordenamiento jurídico universitario.
- c) Mediar y conciliar, cuando cualquier afectado presente solicitud de conciliación por actos de los órganos



- universitarios que, según su criterio, transgredan el ordenamiento universitario.
- d) Mediar y conciliar con motivo de los reclamos debido a concursos para el nombramiento de profesores y de funcionarios administrativos y en las apelaciones contra las decisiones sobre la evaluación de méritos académicos.
  - e) Mediar y conciliar, cuando se apliquen sanciones disciplinarias, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a los funcionarios de la Universidad, cuando ello no corresponda a otras instancias universitarias establecidas.
  - f) Intervenir, procurando una solución conciliatoria, con motivo de los reclamos de los docentes y estudiantes cuando sus derechos subjetivos e intereses legítimos universitarios se estima que hayan sido violados.
  - g) Prevenir las arbitrariedades mediante acciones y recomendaciones ante las instancias institucionales y administrativas competentes.
  - h) Iniciar de oficio o a petición de parte, sin perjuicio de las potestades estatutarias del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios, cualquier investigación que conduzca al esclarecimiento de las actuaciones materiales, de los actos u omisiones de la actividad académica, institucional y administrativa de las autoridades universitarias.
  - i) Convocar a los foros o talleres relacionados con la rendición de cuentas de las autoridades universitarias, cuando sean solicitados por miembros de la Asamblea Universitaria, tal y como señala el presente estatuto.
  - j) Recomendar la imposición de sanciones que correspondan a aquellos funcionarios que por la gravedad de las infracciones que hayan cometido, en perjuicio de los derechos universitarios o la reiteración de aquellas.
  - k) Interponer, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, cualquier tipo de acciones previstas en el ordenamiento jurídico universitario ante el Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios, a favor de los derechos de los universitarios. En los procesos ante este Tribunal, la Defensoría protege los derechos de los universitarios.

#### **ARTÍCULO 159.- Procedimiento**

La Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los Conflictos interviene cuando se presente gestión del interesado, afectado en sus derechos e intereses, una vez agotados los recursos de cada instancia de decisión política, de decisión ejecutiva y gestión o simultáneamente con estos.

#### **ARTÍCULO 160.- Defensa de los derechos de los estudiantes y de los funcionarios administrativos**

Los estudiantes y los funcionarios administrativos pueden tener sus propias instancias de defensa de los respectivos derechos. La relación de estas con la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los conflictos se rige según lo previsto en los reglamentos correspondientes.

### **SECCIÓN II. EL TRIBUNAL DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS UNIVERSITARIOS**

#### **ARTÍCULO 161.- Naturaleza del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

Para la resolución definitiva de los conflictos universitarios, una vez agotadas las instancias recursivas y de conciliación universitarias, se crea un tribunal universitario independiente, objetivo e imparcial.

Este Tribunal resuelve de conformidad con la legalidad universitaria, los principios rectores de su actividad universitaria, la jerarquía de las fuentes del ordenamiento universitario, los derechos de los profesores, estudiantes y funcionarios administrativos.

#### **ARTÍCULO 162.- Integración y requisitos de los miembros del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

El Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios está integrado por tres miembros, dos nombrados por el Consejo Universitario y uno por la Rectoría. Su nombramiento es por cinco años, y se consideran reelegidos para periodos iguales, salvo que en votación no menor de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Universitario se acuerde lo contrario. El miembro nombrado por el rector se considera ratificado en su cargo por un periodo igual, salvo un acuerdo en contrario. Los miembros deben tener la categoría de profesor catedrático, experiencia académica mayor de quince años y por lo menos uno de sus integrantes ostentar el título de licenciado en Derecho. Todos los miembros del Tribunal deben dedicarle tiempo completo.

**ARTÍCULO 163.- Competencias del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

Corresponde al Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios, conocer:

- a) Las controversias sobre las competencias entre los órganos de decisión política, de decisión ejecutiva institucional y de gestión académica y las disputas derivadas de los actos o resoluciones de esos mismos órganos cuya aplicación afecte a otros órganos o los derechos de profesores, estudiantes y administrativos.
- b) Los conflictos de competencia que se susciten entre cualquier órgano universitario y la Oficina de Contraloría Universitaria.
- c) Los reclamos de los docentes y estudiantes cuando sus derechos subjetivos e intereses legítimos universitarios se estima que hayan sido violados.
- d) Los reclamos con motivo de concursos para el nombramiento de profesores y de funcionarios administrativos y en las apelaciones contra las decisiones sobre la evaluación de méritos académicos, una vez agotados los recursos respectivos y la instancia de conciliación.
- e) Las sanciones disciplinarias, remociones, traslados, ascensos, despidos, o cualquier otro asunto de orden laboral relativo a los funcionarios de la Universidad, cuando ello no corresponda a otras instancias universitarias establecidas.

**ARTÍCULO 164.- Competencia consultiva del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

El Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios emite criterio vinculante sobre:

- a) La conformidad de los reglamentos del Consejo Universitario y de las demás disposiciones reglamentarias y generales con el Estatuto y los principios del derecho universitario.
- b) Las consultas del Consejo Universitario y la Rectoría sobre el ajuste entre un proyecto de reglamento o un reglamento vigente con el Estatuto Orgánico.
- c) Las consultas de la Oficina de Contraloría Universitaria únicamente en aspectos ligados a su competencia.
- d) La nulidad absoluta de los actos que contengan vicios sustanciales y las nulidades relativas y la conversión y saneamiento, cuando proceda, de los actos sometidos a su conocimiento.

**ARTÍCULO 165.- Incompetencias del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

Este Tribunal no será competente para mediar o pronunciarse sobre:

- a) Las políticas y lineamientos universitarios.
- b) Los programas académicos previstos en el artículo 23.
- c) Los actos generales de control político interno universitarios, a cargo del Consejo Universitario.
- d) Los aspectos relacionados con la rendición de cuentas.
- e) Los problemas de carácter electoral.
- f) Los asuntos concernientes al manejo y control ligados a la Hacienda Universitaria, salvo los conflictos de competencia entre la Oficina de Contraloría Universitaria y los órganos universitarios.

**SECCIÓN III. EL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO Y RECURSIVO****ARTÍCULO 166.- Legitimación**

Cualquier universitario afectado directamente puede requerir la intervención del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios con motivo de decisiones de un servidor, del titular del órgano o de este, una vez agotadas las instancias recursivas y de conciliación previstas en este Estatuto.

Los órganos universitarios pueden solicitar el criterio vinculante del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios ante dudas sobre la competencia, una vez agotadas las instancias previstas en este Estatuto.

Igualmente, una minoría de un treinta y tres por ciento de la totalidad de los miembros del órgano colegiado puede acudir ante el Tribunal de Solución de Conflictos con motivo de las decisiones de su órgano, una vez agotadas las instancias previstas en este Estatuto.

**ARTÍCULO 167.- Los recursos**

Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad, podrán interponerse, ante los órganos correspondientes, gestiones de adición y aclaración, y recursos de revocatoria, apelación y revisión, una vez agotada esa vía. Se puede solicitar la intervención del Tribunal de Conflictos Universitarios.

**ARTÍCULO 168.- Sobre las gestiones y los recursos**

Los afectados pueden interponer lo siguiente:

- a) Las gestiones de adición y aclaración ante el órgano que tomó la resolución, dentro de los tres días hábiles que se contarán a partir del momento en que se comunique al interesado.
- b) Los recursos de revocatoria y apelación contra las decisiones de los organismos o de las autoridades que ejerzan labores de dirección.
- c) El recurso de revisión solo podrá interponerse contra las decisiones de órganos colegiados, por alguno de sus miembros, después de la fecha en que la resolución se tomó y antes de que se apruebe el acta de la sesión en que se consigna dicha resolución. Cuando los acuerdos se declaren firmes –lo que requerirá el voto de al menos las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión de que se trate– no cabrá el recurso de revisión. No podrá darse más de un recurso de revisión sobre un mismo asunto.

**ARTÍCULO 169.- Órgano encargado de resolver los diversos recursos**

Cabrá un solo recurso de apelación, ante el superior inmediato de quien dictó la resolución recurrida.

El recurso deberá ser resuelto por quien corresponda en un plazo no mayor de veinte días hábiles después de recibido oficialmente. El incumplimiento de este plazo se considerará falta grave en el desempeño de sus funciones.

El plazo para interponer los recursos de revocatoria y de apelación será de cinco días hábiles, que se contarán a partir del momento en que se comunique la decisión correspondiente al interesado.

Rechazado el recurso de revocatoria, podrá apelarse de la decisión ante el superior, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación respectiva.

Quien dicte la resolución que se apela, tiene la obligación de tramitar la apelación ante el superior inmediato dentro de los cinco días hábiles siguientes, e incluirá cualquier observación que a su juicio invalide la apelación por cuestiones de tiempo o forma, además de los documentos correspondientes.

**ARTÍCULO 170.- Órganos encargados de resolver las apelaciones**

Conocerán de las apelaciones:

- a) El rector, de las decisiones tomadas por el vicerrector general.
- b) El vicerrector general, de las decisiones tomadas por las vicerrectorías, por las Direcciones Institucionales y por los jefes de oficinas administrativas.
- c) El Consejo Directivo de Facultad, de las resoluciones del decano y de los consejos directivos de sus unidades académicas.
- d) El Consejo Directivo de la unidad académica, de las decisiones tomadas por el director.
- e) El Consejo Directivo de Sede, de las decisiones de su director.
- f) La Comisión del respectivo programa de posgrado, de las decisiones de los directores de programas de posgrado.
- g) Aquellas apelaciones cuyo recurso no esté especificado en los incisos anteriores deberán presentarse ante el rector, para que este resuelva o les dé el trámite correspondiente.

**ARTÍCULO 171.- Efectos de las intervenciones del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

El Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios puede imponer medidas cautelares durante los procesos de conciliación y de resolución. Las decisiones que dicte este Tribunal, en asuntos de su competencia, son de acatamiento obligatorio y agotan la vía administrativa.

**ARTÍCULO 172.- Reglamento estatutario del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios**

Corresponde al Consejo Universitario aprobar el reglamento relativo al procedimiento y demás condiciones para conciliar, tramitar y resolver los asuntos a cargo de la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los Conflictos, así como el del Tribunal para su resolución definitiva. Estos últimos prepararán un anteproyecto de reglamento.

**CAPÍTULO III. LA RENDICIÓN DE CUENTAS****ARTÍCULO 173.- Naturaleza de la rendición de cuentas**

La rendición de cuentas es un proceso mediante el cual un órgano o funcionario da cuentas e informa de las decisiones y actividades realizadas con respecto al cumplimiento del ordenamiento, las políticas, los lineamientos universitarios y el Plan Quinquenal.

**ARTÍCULO 174.- Reglas sobre la rendición de cuentas**

La rendición de cuentas se realiza según las siguientes reglas:

- a) Los titulares de los órganos universitarios de decisión política, de decisión ejecutiva y de gestión académica tienen la obligación de rendirlas periódicamente, según lo previsto en este Estatuto y en el reglamento respectivo.
- b) Todas las autoridades universitarias deben rendir cuentas, y la comunidad universitaria, al tenor de lo señalado en el artículo 177, tiene derecho a exigir cuentas a los titulares de los distintos órganos universitarios sobre el funcionamiento y resultados de las unidades académicas y de los órganos institucionales.
- c) Las autoridades respectivas determinan las responsabilidades derivadas de la rendición de cuentas y, si fuera necesario, previo debido proceso, la imposición de sanciones previstas en el reglamento disciplinario.

**ARTÍCULO 175.- Instancias encargadas de evaluar la rendición de cuentas**

La rendición de cuentas procede ante las siguientes instancias universitarias:

- a) El Consejo Universitario en su conjunto, e individualmente sus integrantes sobre su gestión, ante la comunidad universitaria.
- b) El rector ante el Consejo Universitario, el Consejo de Dirección Institucional y la comunidad universitaria.
- c) Los vicerrectores ante el rector.
- d) Los decanos ante el Consejo de Facultad, Asamblea de Facultad y el Consejo de Dirección Institucional.
- e) Los directores Generales de Sede ante la Asamblea de Sede y el Consejo de Dirección Institucional.
- f) Los directores de Unidades Académicas ante la Asamblea y Consejo de su respectiva Unidad y al decano correspondiente.
- g) El personal académico ante el director de la Unidad y el administrativo ante su superior.

**ARTÍCULO 176.- Disposiciones sobre el informe de rendición de cuentas**

El informe de rendición de cuentas se presenta a mitad del periodo de nombramiento, y reúne las siguientes características:

- a) Debe reflejarse en un documento escrito y una exposición oral, en el cual conste una síntesis sobre la labor realizada y el cumplimiento del plan quinquenal de su respectiva instancia, salvo el caso del Consejo Universitario y de sus integrantes que únicamente lo dirigen por escrito a la comunidad universitaria. Este informe se presenta a mitad y al final del periodo.
- b) Los académicos presentan anualmente su informe por escrito ante el director de su unidad académica.
- c) Pueden realizarse foros y talleres para discutir los informes del Consejo Universitario y del rector, convocados por la Defensoría de los Derechos de los Universitarios y Mediadora en los conflictos, por solicitud de treinta miembros de la Asamblea Universitaria. El foro o talleres se convocan dentro de los quince días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.
- d) Los miembros de la instancia evaluadora pueden además interrogar al titular del informe sobre lo siguiente:
  1. El estado en que encontró el órgano académico o institucional al momento de iniciar su periodo.
  2. El cumplimiento real de las metas y objetivos de su gestión en el marco del plan quinquenal.
  3. El funcionamiento en general de su respectiva unidad.

4. Las proyecciones futuras, recomendaciones y demás aspectos consagrados en este Estatuto.
- e) Exclusivamente en el ámbito de su competencia, la Oficina de Contraloría Universitaria debe formular su criterio sobre el informe, dentro del plazo que determine el reglamento respectivo.

#### **ARTÍCULO 177.- Consecuencias del informe**

Cuando el órgano ante quien se rinde el informe estime necesario profundizar sobre incumplimientos e ilegalidades graves, con motivo del informe del funcionario, acordará el establecimiento de una comisión de cinco catedráticos para que dictamine lo que estime conveniente con las recomendaciones del caso, en el plazo previsto en el reglamento respectivo o en el que designe el órgano ante quien se rinde cuentas.

#### **ARTÍCULO 178.- El procedimiento de la Comisión**

Una vez integrada la Comisión por el órgano ante quien se rinde cuentas, esta debe:

- a) Investigar lo denunciado o advertido en el informe.
- b) Acceder libremente a todos los documentos.
- c) Recibir toda clase de pruebas.
- d) Dar audiencia a las partes, con garantías efectivas de defensa del o de los afectados.
- e) Rendir un dictamen en el plazo previsto con la indicación de los errores comprobados y las recomendaciones del caso.

#### **ARTÍCULO 179.- Obligación de tomar en cuenta el dictamen de la Comisión**

Cuando se trata de cargos de elección, el órgano respectivo debe obligatoriamente tomar en cuenta el dictamen de la Comisión, pero puede apartarse de las recomendaciones de esta, mediante una votación de una mayoría de dos terceras partes de sus integrantes.

### **CAPÍTULO IV. TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO**

#### **ARTÍCULO 180.- Naturaleza del Tribunal Electoral Universitario**

El Tribunal Electoral Universitario es el órgano supremo de la Universidad de Costa Rica en materia electoral universitaria.

#### **ARTÍCULO 181.- Integración del Tribunal Electoral Universitario**

El Tribunal Electoral está integrado por cinco miembros titulares con sus respectivos suplentes. Todos ellos se nombran por el Consejo Universitario por un periodo de cinco años, con excepción del representante estudiantil y su respectivo suplente, que son elegidos por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica por el plazo previsto en su normativa. De los miembros titulares, tres serán profesores con el rango de profesor asociado como mínimo. Otro es un funcionario administrativo con grado académico, y el quinto, un representante estudiantil. Dos miembros del Tribunal deberán ser abogados, uno titular y otro suplente.

#### **ARTÍCULO 182.- Competencias del Tribunal Electoral Universitario**

Corresponde al Tribunal Electoral Universitario:

- a) Dirigir, organizar, fiscalizar, efectuar el escrutinio de las votaciones y resolver los conflictos en materia electoral de manera definitiva y, en general, asegurar el buen funcionamiento de los procesos electorales, salvo los estudiantiles.
- b) Convocar a elecciones, elaborar el Padrón Electoral Universitario y efectuar la declaratoria definitiva del resultado de las votaciones.
- c) Elaborar los anteproyectos de reglamento estatutario y sus modificaciones en materia electoral para aprobación del Consejo Universitario y emitir opinión sobre las propuestas de la comunidad universitaria.
- d) Dictar las normas reguladoras de organización interna de los procesos electorales universitarios, complementarias del reglamento estatutario electoral.
- e) Interpretar con carácter exclusivo las normas electorales estatutarias y reglamentarias y resolver en definitiva los reclamos, denuncias y conflictos con motivo del proceso electoral.

- f) Emitir opiniones consultivas, mediante las cuales exprese sus criterios sobre temas universitarios electorales y rendir criterio sobre esta materia al Consejo Universitario y a los órganos universitarios que lo soliciten.
- g) Garantizar la legalidad, el derecho electoral de los universitarios, la pureza electoral, el respeto de los candidatos y el secreto del voto.
- h) Fiscalizar los procesos electorales universitarios.
- i) Exigir el cumplimiento de los deberes de los actores electorales y funcionarios universitarios.
- j) Aplicar sanciones disciplinarias.
- k) Imponer sanciones inmediatas dentro del propio proceso electoral, en caso de faltas graves y reiteradas de alguno de los actores en el proceso electoral, previo debido proceso.
- l) Resolver lo relativo a la revocatoria de las credenciales de los miembros del Consejo Universitario nombrados por la Asamblea Universitaria, cuando se compruebe el incumplimiento grave de los deberes del cargo, previo debido proceso. El Tribunal actuará por solicitud del director del Consejo Universitario o cuando medie denuncia. El Consejo Universitario dicta el reglamento disciplinario respectivo.
- m) Convocar a elecciones, dentro de los sesenta días naturales siguientes, cuando exista una causa, por renuncia o incapacidad, que imposibilite la continuidad de un titular del Consejo Universitario o de un cargo electo democráticamente.

#### **ARTÍCULO 183.- Regulación en época electoral**

En ningún caso se puede dictar normas electorales seis meses antes y dos después de las elecciones correspondientes, contra el criterio del Tribunal Electoral Universitario.

Los candidatos a la Rectoría que ocupen un cargo institucional, a excepción del titular de la Rectoría aspirante a la reelección, deben renunciar a su cargo seis meses naturales con anterioridad a la fecha de las elecciones respectivas.

### **CAPÍTULO V. LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA**

#### **ARTÍCULO 184.- Naturaleza de la Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina de Contraloría Universitaria es un órgano universitario institucional de fiscalización adscrita al Consejo Universitario, con independencia técnica para evaluar la buena gestión de la Hacienda Universitaria y la adecuada gestión de los órganos administrativos instrumentales.

#### **ARTÍCULO 185.- El objeto de la fiscalización de la Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina de Contraloría Universitaria fiscaliza:

- a) Los órganos y funcionarios encargados de la gestión de la Hacienda Universitaria, los cuales se consideran sujetos pasivos de la fiscalización.
- b) Los fondos universitarios, públicos y los derivados de la vinculación externa remunerada de la Universidad, que comprenden los recursos, valores, bienes materiales e inmateriales y derechos de propiedad universitaria.
- c) La gestión de esos fondos y sus procedimientos forman parte de la actividad sustantiva del control de la Hacienda Universitaria.
- d) Las disposiciones y sus principios, así como las normas técnicas, administrativas y financieras, del control.

#### **ARTÍCULO 186.- Principios de la actividad fiscalizadora**

En el ejercicio de la fiscalización, la Oficina de la Contraloría Universitaria debe respetar los principios de justicia, objetividad, imparcialidad, prudencia, idoneidad, confidencialidad, Y garantía del debido proceso. Su tarea no supone ni sustituir ni suplantar o complementar la actividad objeto de control.

#### **ARTÍCULO 187.- Las competencias de la Oficina de Contraloría Universitaria**

A la Oficina de Contraloría Universitaria le corresponde:

- a) Vigilar el cumplimiento de la normativa institucional sobre la gestión de la Hacienda Universitaria.
- b) Fiscalizar la gestión de la Hacienda Universitaria, según los objetivos propuestos y la política universitaria, en los ámbitos administrativos y en entidades de apoyo universitario, en particular en aquellas amparadas al derecho privado cuya actividad se subordina al ordenamiento y a las políticas universitarias.



- c) Emitir las recomendaciones sobre la gestión de la Hacienda Universitaria y darle seguimiento a su cumplimiento. Cuando un funcionario incumpla estas recomendaciones, sin justificación alguna, incurre en una falta grave, con las correspondientes sanciones.
- d) Ejercer el control de los resultados de la actividad administrativa instrumental.
- e) Apoyar en el ámbito de su competencia, a los órganos encargados de evaluar la rendición de cuentas de los funcionarios previstos en este Estatuto.
- f) Asesorar, en el ámbito de su competencia, a los órganos que administran fondos universitarios, sin sustituirlos ni suplantarlos o complementarlos, y alertar de las posibles ilegalidades en el ejercicio de sus funciones.
- g) Resolver, en definitiva, las apelaciones de los procesos de contratación administrativa.

#### **ARTÍCULO 188.- Incompetencias de la Oficina de Contraloría Universitaria**

La Oficina de Contraloría Universitaria no será competente para fiscalizar:

- a) Las decisiones políticas universitarias.
- b) La potestad reglamentaria del Consejo Universitario y la competencia reglamentaria complementaria de la Rectoría y de otros órganos universitarios.
- c) La actividad académica universitaria.
- d) Los procesos electorales.
- e) Las decisiones del Tribunal de Solución de Conflictos Universitarios.

En ningún caso, la Oficina de Contraloría Universitaria, inclusive cuando realiza función asesora, podrá sustituir o complementar la actividad de los órganos competentes.

#### **ARTÍCULO 189.- El nombramiento del contralor**

La Oficina de la Contraloría Universitaria tiene como jerarca un contralor universitario, de nombramiento del Consejo Universitario, cuya gestión debe ser evaluada cada seis años; y un contralor adjunto, nombrado por aquel, el cual, además de las funciones propias de su puesto, lo reemplazará en las ausencias temporales.

El contralor universitario puede ser destituido de su cargo por incumplimiento grave de sus deberes o por la pérdida de confianza institucional, en ambos casos previo debido proceso.

#### **ARTÍCULO 190.- Responsabilidad solidaria del contralor universitario**

El contralor y el contralor adjunto universitarios son responsables, solidariamente, cuando teniendo conocimiento de acciones u omisiones o la posibilidad de información o el deber de tenerlo, pero por negligencia o impericia no alertaron a las autoridades sobre las ilegalidades, previstas en el artículo 12 de este estatuto, de determinadas decisiones u omisiones administrativas que causen un daño a la Universidad.

### **TERCERA PARTE. DISPOSICIONES ESPECIALES**

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **CAPÍTULO I. EL PLAN QUINQUENAL Y LA HACIENDA UNIVERSITARIA**

#### **ARTÍCULO 191.- El cumplimiento del plan quinquenal**

El plan quinquenal consiste en un proceso de carácter estratégico y programático dirigido a desarrollar las políticas, fijar objetivos y metas mediante la asignación correspondiente de recursos sobre la base de las políticas universitarias del Consejo Universitario y las directrices de la Rectoría.

Todos los órganos universitarios deben ajustarse y adecuar su gestión al plan quinquenal de desarrollo institucional.



## SECCIÓN I. LA HACIENDA UNIVERSITARIA

### ARTÍCULO 192.- Presupuesto anual

El presupuesto es la expresión financiera programática anual del Plan Quinquenal, que contiene la asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las prioridades y compromisos académicos.

### ARTÍCULO 193.- Objeto de la Hacienda Universitaria

La Hacienda Universitaria está constituida por:

- a) Los órganos y funcionarios encargados de la gestión de los fondos universitarios.
- b) Los fondos universitarios que comprenden los recursos, valores, bienes materiales e inmateriales, culturales, artísticos, arquitectónicos e históricos, y derechos de propiedad universitaria.
- c) La gestión de esos fondos y sus procedimientos.
- d) Las disposiciones y sus principios, así como las normas técnicas, administrativas y financieras, de la gestión.

### ARTÍCULO 194.- Las fuentes de ingreso

Constituyen fuentes de ingreso de la Universidad de Costa Rica, las que provienen de:

- a) Las subvenciones previstas en la Constitución Política y en leyes especiales.
- b) La renta de la explotación de sus activos.
- c) El producto de la venta de activos y servicios.
- d) El cobro de tasas, derechos, patentes, préstamos, ayudas y subvenciones ordinarias y extraordinarias.
- e) Las donaciones aceptadas por la Rectoría.
- f) Las que surjan del vínculo remunerado con el sector externo nacional e internacional, público y privado.
- g) Los bienes patrimoniales institucionales y culturales.
- h) Cualesquiera otras formas de ingreso derivadas del ejercicio de sus actividades.

## SECCIÓN II. VINCULACIÓN REMUNERADA CON EL SECTOR EXTERNO

### ARTÍCULO 195.- Concepto de la vinculación remunerada con el sector externo

El vínculo remunerado con el sector externo consiste en la prestación de bienes y servicios y su correspondiente contraprestación remunerada para fortalecer la actividad académica institucional. Este vínculo se realiza mediante la participación de la Universidad con instituciones de Derecho Público y Privado, y sus alianzas estratégicas o convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales.

### ARTÍCULO 196.- Objetivos del vínculo remunerado con el sector externo

El vínculo remunerado con el sector externo busca los siguientes objetivos:

- a) Contribuir con el desarrollo científico, tecnológico y artístico, en favor de una sociedad humanista, justa, inclusiva y próspera.
- b) Fortalecer la institucionalidad de la Universidad y su vinculación con la sociedad.
- c) Promover la creatividad, la inventiva, la innovación científica y tecnológica, así como apoyar, consolidar y realimentar actividades académicas de la Institución.
- d) Promover el registro y la transferencia del conocimiento generado en la Universidad.
- e) Financiar proyectos académicos de interés institucional y nacional carentes de recursos apropiados.
- f) Fortalecer el patrimonio institucional y académico de la Universidad.

### ARTÍCULO 197.- Principios de fiscalización de esta actividad

Esta actividad es especialmente fiscalizada sobre la base de los siguientes principios:

- a) La estricta compatibilidad entre esta actividad y los principios y políticas universitarias.
- b) La transparencia, con permanente evaluación, auditorías y control por parte de las instancias universitarias que dirigen, administran y supervisan la institución.

- c) La rendición de cuentas permanentes, según los procedimientos previstos en este estatuto y el ordenamiento nacional.

**ARTÍCULO 198.- Los derechos de propiedad intelectual**

La Universidad de Costa Rica tutela, respeta y ejerce los derechos de propiedad intelectual, previstos en el ordenamiento jurídico que se deriven de los resultados obtenidos en el ámbito académico, mediante esta forma de vinculación externa.

**ARTÍCULO 199.- Políticas y reglamentación**

El Consejo Universitario dicta las políticas que orientan la vinculación remunerada con el sector externo y la reglamentación respectiva, todo según los principios universitarios, el ordenamiento respectivo y la autonomía de la Institución.

**CAPÍTULO II. REFERÉNDUM UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 200.- Objeto**

El presente capítulo regula el procedimiento de referéndum universitario, mediante el cual la Asamblea Universitaria ejerce la potestad para decidir lo relativo a políticas de gran relevancia universitaria, a normas generales y a reformas al Estatuto Orgánico, sometidas por los órganos con iniciativa para ello y bajo la dirección, organización y supervisión del Tribunal Electoral Universitario.

**ARTÍCULO 201.- La iniciativa de la convocatoria a referéndum**

Están legitimados para convocar a referéndum universitario:

- a) El diez por ciento de los miembros de la Asamblea Universitaria, mediante escrito dirigido al Tribunal Electoral Universitario.
- b) El Consejo Universitario, acordado por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) El Consejo de Dirección Institucional, mediante el voto de dos terceras partes del total de sus integrantes.
- d) La Rectoría.

**ARTÍCULO 202.- Límites del referéndum en razón de la materia**

La potestad de referéndum no procede cuando el texto se refiera a restricciones de derechos humanos, de la autonomía universitaria y de la libertad de cátedra, así como cuando versan sobre el carácter público de la Universidad, su presupuesto y sus salarios.

**ARTÍCULO 203.- Límites del referéndum en razón de su cantidad y oportunidad**

No puede convocarse a un referéndum dentro de los seis meses posteriores a la realización del anterior ni tampoco durante los tres meses anteriores ni posteriores a la elección del titular de la Rectoría.

En caso de existir una convocatoria originada en cualquiera de los órganos especialmente competentes o el porcentaje de miembros de la Asamblea Universitaria, prevalece el texto presentado de primero.

**ARTÍCULO 204.- Carácter vinculante del referéndum universitario**

Los resultados del referéndum son vinculantes para la Universidad cuando participe por lo menos un cincuenta por ciento de los integrantes de la Asamblea Universitaria.

El texto aprobado mediante referéndum puede ser objeto de reformas sustantivas un año después. El texto rechazado puede replantearse, por una sola vez, pasado un año desde la fecha del rechazo.

**ARTÍCULO 205.- Acto formal de la convocatoria**

El Tribunal Electoral Universitario, en acto formal, realiza la convocatoria a referéndum y publica el texto normativo o las políticas sometidas a la decisión de la Asamblea Universitaria, la cual manifiesta su voluntad mediante el voto de

sus integrantes por un “sí”, un “no” o en blanco.

La convocatoria a referéndum tiene que efectuarse a más tardar treinta días posteriores a la publicación en *La Gaceta Universitaria*, con indicación precisa de la fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse las votaciones.

#### **ARTÍCULO 206.- Duración de la campaña**

La campaña pública sobre el referéndum no puede tener una duración superior a treinta días y finalizar a las doce horas del día anterior al señalado para la votación.

#### **ARTÍCULO 207.- Las competencias del Tribunal Electoral Universitario en esta materia**

El Tribunal Electoral Universitario dirige, organiza, fiscaliza y resuelve los conflictos que se susciten con motivo del referéndum, con carácter definitivo, y declara su resultado.

#### **ARTÍCULO 208.- Regulación reglamentaria**

Las demás disposiciones sobre la organización, procedimientos y sanciones del referéndum, así como otros asuntos, son objeto de regulación en el reglamento orgánico que al efecto dicte el Consejo Universitario, previa consulta al Tribunal Electoral Universitario.

### **CAPÍTULO III. REVOCATORIA DEL MANDATO**

#### **ARTÍCULO 209.- Naturaleza de la revocatoria del mandato**

La revocatoria del mandato consiste en un proceso electoral por medio del cual el cuerpo electoral decide sobre la continuidad en el cargo de los funcionarios elegidos por el proceso electoral.

El proceso para revocar el mandato del rector y de los miembros del Consejo Universitario se realiza mediante referéndum revocatorio por la Asamblea Universitaria. La Asamblea es convocada para este efecto por el Tribunal Electoral Universitario, a iniciativa de un veinticinco por ciento de la totalidad de los miembros.

#### **ARTÍCULO 210.- Condiciones para su realización**

El procedimiento para el referéndum revocatorio sigue los siguientes pasos:

- a) Un número de miembros de la Asamblea Universitaria equivalente al veinticinco por ciento solicita la convocatoria, mediante escrito dirigido al Tribunal Electoral Universitario.
- b) El Tribunal Electoral Universitario, una vez recibido el escrito, promueve el desarrollo de foros de discusión sobre la propuesta.
- c) El Tribunal Electoral Universitario determina la fecha y demás condiciones de la realización del referéndum.

#### **ARTÍCULO 211.- Límites a la convocatoria del referéndum revocatorio**

No puede convocarse a un referéndum revocatorio dentro de los quince primeros meses del periodo por el cual fue elegido ni realizarse más de un referéndum por periodo.

#### **ARTÍCULO 212.- Acto formal de la convocatoria**

El Tribunal Electoral Universitario, en acto formal, hace la convocatoria para la realización del referéndum revocatorio y publica el texto de justificación aportado por los solicitantes.

Entre la convocatoria a referéndum y su realización, tiene que mediar un plazo mínimo de treinta días y uno máximo de cuarenta y cinco días, ambos plazos naturales, posteriores a la publicación en *La Gaceta Universitaria*, con indicación precisa de la fecha, hora y lugar en que habrán de celebrarse las votaciones.

#### **ARTÍCULO 213.- Duración del proceso previo a la votación**

El proceso previo a la votación tiene una duración no mayor de treinta días naturales. Durante este periodo pueden

realizarse debates públicos, convocados o autorizados por el Tribunal Electoral Universitario, sobre la solicitud de los proponentes del referéndum revocatorio y la correspondiente defensa del o de los afectados. No puede realizarse ningún debate tres días antes del referéndum revocatorio.

#### **ARTÍCULO 214.- Validez del referéndum revocatorio**

Para que el referéndum revocatorio surta efecto, debe participar por lo menos un sesenta y seis por ciento de la totalidad de los integrantes de la Asamblea Universitaria. La decisión se adopta por mayoría de dos terceras partes de los sufragantes.

#### **ARTÍCULO 215.- Efectos del referéndum revocatorio**

Cuando el resultado del referéndum revocatorio es favorable a remover a la persona del cargo, el Tribunal Electoral Universitario convoca a elecciones para elegir quien lo sustituya por el resto del periodo. En caso de resultar desfavorable para las pretensiones de los solicitantes, no puede realizarse un nuevo referéndum revocatorio sobre el mismo cargo durante el resto del periodo para el cual fue elegido.

#### **ARTÍCULO 216.- La regulación reglamentaria. Revocatoria del mandato de los decanos, directores de sedes y de unidades académicas**

Todas las disposiciones sobre la organización, procedimientos y sanciones del referéndum revocatorio, así como otros asuntos, son objeto de regulación en el reglamento orgánico que al efecto dicte el Consejo Universitario, previa consulta al Tribunal Electoral Universitario. Para apartarse del criterio del Tribunal, el Consejo Universitario debe contar con una mayoría superior a los dos tercios de la totalidad de sus integrantes.

La revocatoria del mandato de los decanos, directores de sedes y de unidades académicas, se rige por las normas previstas por este Estatuto y el reglamento respectivo.

### **CAPÍTULO IV. REFORMAS AL ESTATUTO**

#### **ARTÍCULO 217.- Procedimiento para las reformas a este Estatuto**

Las reformas al presente Estatuto se someten al siguiente procedimiento:

- a) La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario, como propuesta propia o al acoger anteproyectos de reforma provenientes de cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- b) El Consejo discutirá en la sesión siguiente al recibo de la propuesta, si esta se admite o no para su trámite; en votación por mayoría absoluta de los presentes, decidirá sobre el asunto. En caso de admitirla, enviará la propuesta a la Comisión Permanente de Reformas al Estatuto Orgánico del Consejo Universitario para hacer un estudio preliminar de la propuesta de reforma. En caso contrario, el proponente o los proponentes pueden reiterar su solicitud, por una sola vez, treinta días después.
- c) Esta Comisión puede modificar el texto en todo aquello que estime conveniente, siempre que respete el objeto de la reforma en la propuesta original y en caso de afectar un órgano institucional, debe consultársele en asuntos relacionados con su organización y competencias. La opinión del órgano debe formularse en un plazo de diez días hábiles.
- d) Una vez aprobado el texto de la propuesta por mayoría absoluta de la totalidad de los integrantes de la Comisión se publica en *La Gaceta Universitaria* o cualquier otro medio de difusión de esta Institución, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su primera publicación.
- e) Al mismo tiempo del acto contenido en el inciso d, el director del Consejo Universitario comunica el texto de la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deben, a su vez en el mismo plazo, consultarla con las respectivas asambleas de las unidades académicas.
- f) Agotado el plazo de consulta, el texto vuelve nuevamente a la Comisión Permanente de Reformas al Estatuto Orgánico para elaborar, si así lo considera, un nuevo texto sobre la base de las opiniones surgidas de la consulta en un plazo de veinte días hábiles máximo.
- g) La Comisión somete al plenario del Consejo Universitario el texto de la propuesta, acompañado del dictamen respectivo.
- h) Después de recibido el texto de la Comisión, el plenario del Consejo Universitario, en la siguiente sesión,

inicia la discusión del texto, lo analiza y dicta un acto, dentro de las cinco sesiones siguientes, mediante el cual aprueba el texto de la propuesta y ordena la segunda consulta pública en *La Gaceta Universitaria*, por un periodo de diez días hábiles a partir de la publicación.

- i) Concluido el plazo, el plenario del Consejo Universitario realiza una nueva discusión por espacio de tres sesiones. Una vez discutido y votado el texto, en caso de ser aprobado por una mayoría de por lo menos dos tercios de los miembros presentes, se somete a la Asamblea Universitaria para su aprobación definitiva en referendo.

#### **ARTÍCULO 218.- Publicación de la reforma**

Aprobada la reforma, deberá promulgarse en *La Gaceta Universitaria*. El acuerdo expresará la fecha a partir de la cual comenzará a regir.

#### **ARTÍCULO 219.- Reforma general del Estatuto Orgánico**

La reforma general del Estatuto solo podrá ser ordenada por la Asamblea Universitaria.

### **TÍTULO II. DISPOSICIONES FINALES**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES VARIAS**

#### **ARTÍCULO 220.- Escudo y sello de la Universidad**

La Universidad usa como escudo y sello los de la antigua Universidad de Santo Tomás y como bandera, la que adoptó el Estado de Costa Rica en 1842.

#### **ARTÍCULO 221.- Día de la Universidad**

Se establece como día de la Universidad el 26 de agosto, en conmemoración de la fecha en 1940 en que se sancionó la Ley de Creación de la Universidad de Costa Rica.

#### **ARTÍCULO 222.- Símbolo de las facultades**

Cada facultad usará un color como símbolo, según lo determine el Consejo Universitario.

#### **ARTÍCULO 223.- Sistema de ahorro y préstamo**

La Universidad de Costa Rica mantiene como régimen de ayuda complementaria, un sistema de Ahorro y Préstamo al cuidado de una Junta nombrada por el Consejo Universitario, conforme a la ley N.º 4273 del 6 de diciembre de 1968.

#### **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

#### **ARTÍCULO 224.- Derogatoria del Estatuto y normas de menor grado anteriores**

El presente Estatuto deroga el anterior del 22 de marzo de 1974 y sus reformas.

Los reglamentos y disposiciones de menor grado vigentes mantendrán su validez, salvo derogatoria expresa, total o parcial, que se emita con motivo del presente Estatuto. Se derogan implícitamente todas las disposiciones reglamentarias y de menor grado que se le opongan al presente Estatuto.

#### **CAPÍTULO III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Transitorio 1.-** Los reglamentos que rigen los órganos estatutarios derogados total o parcialmente por el presente Estatuto deben ajustarse a la nueva normativa dentro del plazo de dos años.

**Transitorio 2.-** Quienes ocupan actualmente cargos de: rector, decano, director de sede universitaria o de escuela, miembros del Consejo Universitario y todos los demás cargos por elección continuarán en sus puestos hasta el término de su mandato.

**Transitorio 3.-** Quienes estén ejerciendo un segundo periodo no son facultados por este Estatuto para una elección sucesiva en ese mismo cargo.

**Transitorio 4.-** Los miembros titulares y suplentes del actual Tribunal Electoral Universitario pasarán a ser los miembros titulares y suplentes del nuevo Tribunal hasta que concluya el periodo para el cual fueron nombrados.

**Transitorio 5.-** Los profesores con una jornada menor a medio tiempo que en la actualidad sean miembros de las asambleas de facultad, sede o escuela, permanecerán como miembros de esos cuerpos con todos sus derechos mientras mantengan su condición en Régimen Académico.

**Transitorio 6.-** Los jefes administrativos de unidades académicas que se encuentren nombrados en propiedad conservarán sus derechos cuando sean destinados a otra unidad académica o administrativa con motivo de la pérdida de confianza del director de la unidad académica, previa información al Consejo Directivo de su unidad.

**Transitorio 7.-** Los profesores con propiedad en los centros e institutos conservan sus plazas hasta que terminen su relación laboral con la unidad de investigación. En estos casos, las plazas vacantes quedarán a disposición de la unidad de investigación para que puedan ser ocupadas por investigadores de acuerdo con la vigencia de los proyectos.

**Transitorio 8.-** A partir de la entrada en vigencia de este Estatuto, las unidades académicas de docencia, de investigación y de posgrado están integradas a las facultades de la siguiente manera:

- a) **Filosofía y Letras:** Estudios Generales; Filosofía; Filología, Lingüística y Literatura; Lenguas Modernas.
- b) **Bellas Artes:** Artes Dramáticas, Artes Musicales, Artes Plásticas.
- c) **Ciencias Básicas:** Biología, Física, Geología, Matemática, Química.
- d) **Ciencias Agroalimentarias:** Economía Agrícola y Agronegocios, Agronomía, Zootecnia, Tecnología de Alimentos.
- e) **Ingenierías:** Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Química, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Topográfica, Arquitectura, Computación e Informática.
- f) **Ciencias Económicas y Administrativas:** Administración de Negocios, Administración Pública, Economía, Estadística.
- g) **Ciencias Jurídicas y Sociales:** Derecho, Antropología, Ciencias Políticas, Historia, Geografía, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Comunicación Colectiva.
- h) **Ciencias de la Educación:** Formación Docente, Orientación y Educación Especial; Administración Educativa; Bibliotecología.
- i) **Ciencias de la Salud:** Farmacia, Medicina, Enfermería, Microbiología, Odontología, Nutrición, Salud Pública, Tecnologías en Salud, Educación Física y Deportes.

#### Centros de Investigación

- a) **Filosofía y Letras:** Centro de Investigaciones en Identidad y Cultura Latinoamericana (CICLA).
- b) **Ciencias Básicas:** Centro de Investigación en Biología Celular y Molecular (CIBCM); Centro de Investigación en Ciencias Atómicas Nucleares y Moleculares (CICANUM); Centro de Investigación en Ciencias Geológicas (CICG); Centro de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales (CICIMA); Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR); Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA); Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química (CELEQ); Centro de Investigaciones Geofísicas (CIGEFI); Centro de Investigaciones Espaciales (CINESPA); Centro de Investigación en Matemática y Meta-Matemática (CIMM); Centro de Investigación en Matemáticas Puras y Aplicadas (CIMPA); Centro de Investigación en Productos Naturales (CIPRONA).
- c) **Ciencias Agroalimentarias:** Centro de Investigaciones Agronómicas (CIA); Centro de Investigación en Economía Agrícola y Desarrollo Agroempresarial (CIEDA); Centro de Investigación en Granos y Semillas (CIGRAS); Centro de Investigación en Nutrición Animal (CINA); Centro de Investigación en Protección de Cultivos (CIPROC); Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos (CITA).
- d) **Ciencias Económicas y Administrativas:** Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP).
- e) **Ciencias Jurídicas y Sociales:** Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM); Centro de Investigaciones y Estudios Políticos Dr. José María Castro Madriz (CIEP); Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC); Centro de Investigación en Comunicación (CICOM); Centro Centroamericano de Población (CCP); Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC).
- f) **Ciencias de la Salud:** Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales (CIET); Centro de Investigación en



Estructuras Microscópicas (CIEMIC); Centro de Investigación en Hematología y Trastornos Afines (CIHATA).

### Institutos de Investigación

- a) **Filosofía y Letras:** Instituto de Investigaciones Filosóficas (INIF); Instituto de Investigaciones Lingüísticas (INIL).
- b) **Ciencias Agroalimentarias:** Instituto de Investigaciones Agrícolas (IIA).
- c) **Ingenierías:** Instituto de Investigaciones en Ingeniería (INII).
- d) **Ciencias Económicas y Administrativas:** Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas (IICE).
- e) **Ciencias Jurídicas y Sociales:** Instituto de Investigaciones Jurídicas (IJJ); Instituto de Investigaciones Psicológicas (IIP); Instituto de Investigaciones Sociales (IIS).
- f) **Ciencias de la Educación:** Instituto de Investigación en Educación (INIE).
- g) **Ciencias de la Salud:** Instituto Clodomiro Picado (ICP); Instituto de Investigaciones Farmacéuticas (INIFAR); Instituto de Investigaciones en Salud (INISA).

### Estaciones Experimentales

- a) **Ciencias Básicas:** Jardín Botánico Lankester.
- b) **Ciencias Agroalimentarias:** Estación Experimental Agrícola Fabio Baudrit Moreno; Estación Experimental de Ganado Lechero Alfredo Volio Mata; Finca Experimental Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA).

### Programas de Posgrado

- a) **Filosofía y Letras:** Posgrado en Filosofía, Posgrado en Lingüística y Posgrado en Literatura.
- b) **Bellas Artes:** Posgrado en Artes.
- c) **Ciencias Básicas:** Doctorado en Ciencias, Posgrado en Biología, Posgrado en Ciencias de la Atmósfera, Posgrado en Física, Posgrado en Geología, Posgrado en Gestión Integrada de Áreas Costeras Tropicales, Posgrado en Matemática y Posgrado en Química.
- d) **Ciencias Agroalimentarias:** Posgrado en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, Posgrado en Ciencias de los Alimentos, Posgrado en Desarrollo Integrado en Regiones Bajo Riego y Posgrado en Gerencia Agroempresarial.
- e) **Ingenierías:** Posgrado en Arquitectura, Posgrado en Ingeniería Civil, Posgrado en Ingeniería Eléctrica, Posgrado en Ingeniería Industrial, Posgrado en Ingeniería Mecánica, Posgrado en Ingeniería Química y Posgrado en Computación e Informática.
- f) **Ciencias Económicas y Administrativas:** Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, Posgrado en Administración Pública, Posgrado en Economía, Posgrado en Evaluación de Programas y Proyectos de Desarrollo, y Posgrado en Gestión Hotelera.
- g) **Ciencias Jurídicas y Sociales:** Doctorado en Estudios de la Sociedad y la Cultura, Doctorado en Gobierno y Políticas Públicas, Doctorado en Historia, Posgrado en Antropología, Posgrado en Ciencias Políticas, Posgrado en Derecho, Posgrado en Desarrollo Sostenible, Posgrado en Estudios de la Mujer, Posgrado en Geografía, Posgrado en Gestión Ambiental y Ecoturismo, Posgrado Centroamericano en Historia, Posgrado en Psicología, Posgrado en Sociología, Posgrado en Trabajo Social, Posgrado en Comunicación y Posgrado en Estadística.
- h) **Ciencias de la Educación:** Doctorado en Educación, Posgrado en Administración Educativa, Posgrado en Administración Universitaria, Posgrado en Ciencias de la Educación, Posgrado en Enseñanza del Castellano y la Literatura, Posgrado en Enseñanza del Inglés como Segunda Lengua, Posgrado en Español como Segunda Lengua, Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Posgrado en Evaluación Educativa, Posgrado en Orientación, Posgrado en Planificación Curricular, y Posgrado en Bibliotecología y Estudios de la Información.
- i) **Ciencias de la Salud:** Posgrado en Ciencias Biomédicas, Posgrado en Ciencias Cognoscitivas, Posgrado en Ciencias de la Enfermería, Posgrado en Ciencias del Movimiento Humano y la Recreación, Posgrado en Ciencias Médicas, Posgrado en Farmacia, Posgrado en Gerontología, Posgrado en Especialidades Médicas, Posgrado en Medicina Legal y Patología Forense, Posgrado en Microbiología, Programa de Especialidades, Posgrado en Microbiología, Parasitología y Química Clínica, Posgrado en Nutrición Humana, Posgrado en Odontología y Posgrado en Salud Pública.

Las unidades académicas pueden presentar al Consejo Universitario la solicitud correspondiente de nueva adscripción a otra facultad un año después de la entrada en vigencia de este Estatuto. Esta petición debe ser aprobada por mayoría calificada de los miembros de la asamblea de la unidad académica.

Este Estatuto Orgánico rige a partir de...



EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que continúan con la discusión de la reforma integral.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO cree que, tal vez, es relevante, a la hora de presentar la propuesta del proyecto de la reforma integral, poner un capítulo de antecedentes y justificación, la importancia de esta propuesta y de qué manera, eventualmente, resuelve algunos problemas a escala institucional; por ejemplo, de organización, toma de decisiones, proyección, y cómo esta nueva estructura le permite a la Universidad adaptarse a los nuevos retos de la Institución. De esta manera no sería un efecto de choque, donde se ven aspectos como la eliminación de la Colegiada Representativa, creación de nuevas vicerrectorías, eliminación del Sistema General de Educación, cederles competencias que poseía la Colegiada Representativa al Consejo Universitario; es decir, dar una visión amplia de lo que pretende esta modificación para que les ayude a las personas comprender mejor el objetivo con esta reforma. Indica que no es solamente lo formal, que se refiere a que ha habido solicitudes a nivel de los congresos universitarios.

Expresa que posee algunas dudas en relación con las políticas que emana el Consejo de Desarrollo Estratégico y su relación con lo que propone el rector; según comprende, el rector se convierte en una figura que coordina y dirige, pero es más figurativo y de representación; el poder se enfoca en el vicerrector general, quien asumiría muchas de las funciones del rector. El rector debe plantear un plan de desarrollo de cinco años, pero, por otra parte, poseen al Consejo de Desarrollo Estratégico Institucional que pensará en la universidad del futuro, es más recomendativo. Consulta cómo esas dos instancias se armonizan, en términos de este aspecto, sobre hacia dónde va la Universidad como un todo.

Comenta que la Asamblea Colegiada Representativa posee posibilidades de un foro, lo que sucede es que este no se ha activado, y en esta propuesta, dicho foro se retira de la Colegiada Representativa; sin embargo, considera que se debería activar, en lugar de crear el foro universitario, aunque sabe que al plantear la eliminación de la Colegiada, inmediatamente todo se vuelve al Consejo Universitario.

Le preocupa el planteamiento en cuanto a que algunas personas puedan pensar en las grandes potestades que se le dan al Consejo Universitario, y que siempre se han delegado en la Asamblea Colegiada Representativa, para aprobar las modificaciones al *Estatuto Orgánico*.

Considera que, definitivamente, se le está dando mucho poder a los consejos, particularmente al Consejo de Facultad, incluso, más que al propio decano. Es este órgano el que adquiere ese poder de tomar muchas decisiones. Estima que debe haber una justificación de por qué se amplió ese poder.

Determina que las sedes universitarias adquieren mucha independencia, parece que se vuelven administrativamente desconcentradas; sin embargo, en cierta manera, están ligadas con las facultades en cuanto a todo lo que se refiere a lo académico y planes de estudio; entonces, se pregunta si esto no representa un freno para el desarrollo de los planes de estudio a nivel de las Sedes Regionales.

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece el aporte del M.Sc. Briceño; considera muy importante lo mencionado; sin embargo, antes de iniciar la discusión desea que el Dr. González realice un repaso, porque esta es una nueva universidad; cree que el M.Sc. Ureña lo había comentado anteriormente; por lo tanto, es necesario conocer cuáles son las premisas básicas sobre las que se sustenta este cambio conceptual de universidad, porque esto obedece a una concepción de lo que debe ser la universidad del futuro. Existen detalles que no comprende; por ejemplo, cuando se habla de dar más fortaleza a los consejos de facultad o una descentralización de las Sedes Regionales en lo administrativo, pero no en lo académico. Entonces, solicita que se dediquen unos minutos a explicar eso, compararlo con lo actual y por qué esto tiende a superar algunas limitaciones que poseen en este momento.

Comenta que el día de ayer tuvieron un foro sobre acreditación y ahí salieron muchas críticas, precisamente, a la estructura actual y cómo eso entorpece los mismos procesos de acreditación; entonces, desea que el Dr. González realice ese análisis antes de que vean detalles, porque todos poseen una gran cantidad de preguntas que no se agotarán en hora y cuarenta y cinco minutos, que es lo disponible para discutir; obviamente, si requieren más tiempo lo habilitarán, lo cual considera importante.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que se referirá a algunas porque existe un principio orientador del que hablan siempre, consta en las actas, qué es la excelencia académica, el cual se define y se desagrega en el artículo 14, y de un punto importante, que es que lo académico prime sobre lo administrativo; puesto que en la Universidad lo administrativo ha ido adquiriendo mayor importancia, a veces, que lo académico, por eso desaparece la Vicerrectoría de Administración y eso se pasa al rector, junto con lo que se llamaría el vicerrector general; como sucede en muchas universidades, asume una gran cantidad de funciones que no tendría por qué tener el rector, quien podría estar supervisando, ya que, de hecho, el vicerrector es nombrado por el rector.

El vicerrector asume todas esas funciones que son sumamente administrativas, de manera que el rector se dedique a la representación de la Universidad hacia el exterior, a estar en ciertas actividades, firmar convenios, proyectar la Universidad; incluso, buscando fondos para la Institución, repensando la Universidad junto con lo que se llamaría el Consejo de Desarrollo Estratégico y esas otras oficinas que se crean; a veces parecen demasiadas, pero lo que hicieron fue recoger de las experiencias, oficinas que se necesitan reorganizar o crear con cierto estatus, precisamente, para mejorar el segundo punto, que es una redistribución del poder.

Enfatiza en que esto no es una nueva universidad, es la Universidad de Costa Rica en la que se están reformando algunos aspectos, según las experiencias que han recolectado de las personas con quien conversaron y los textos de personas que ya habían trabajado problemas de la Universidad y que veían que necesitaban proyectarlo más.

Expresa que cuando se habla de redistribución de poder, está hablando del problema de las facultades y escuelas, así como de un pase de poder hacia las sedes y a las facultades, tal vez, las dudas están en cómo deben ver esos escenarios, pero ese es otro problema; eso es lo que desean discutir con los miembros.

Reitera que, en el primer punto, desean rescatar la excelencia académica y que lo académico prime sobre un crecimiento administrativo que ha habido en la Universidad, que podría estar afectando. Lo segundo es que todo lo académico esté al inicio del *Estatuto Orgánico*, le dieron importancia a que eso estuviera primero, que lo académico fuera primero.

Respecto a los fines de la Universidad, además de los que tenía, hay algunos aspectos teóricos nuevos que se introducen y refuerzan; por ejemplo, la solidaridad y la tolerancia, la responsabilidad social y la ambiental, la participación, la justicia social, la convivencia pacífica, las tecnologías, la formación de profesionales e investigadores, la interdisciplinariedad, fortalecer el sistema educativo nacional, contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común y el bienestar integral de los habitantes. Ese bien común, que es la finalidad esencial que siempre se propuso la Universidad, no cambió, sino que se enriquece con nuevos fines que tiene la Universidad, para actualizarlos; incluso, la parte de la autonomía la enriquecieron muchísimo con lo que tiene que ver con la Sala Constitucional en los últimos tiempos, la que, precisamente, aclaró una serie de aspectos de la autonomía universitaria.

Menciona, sobre los principios orientadores, que se enfatizaron algunos en el artículo 15; la formación humanista se define con mayor precisión; el carácter pluriétnico, multicultural y multilingüe de la sociedad costarricense; la educación superior universitaria, como derecho fundamental de carácter individual y social; el derecho a la educación superior, con garantías efectivas de oportunidades de ascenso y permanencia para todos los habitantes del territorio nacional, en el marco normativo institucional y sin discriminación alguna, en relación con la dignidad humana; la garantía y el fomento de la defensa del diálogo y libre expresión y las ideas con las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento; es decir, todo eso, precisamente, son aspectos que se enriquecieron; por ejemplo, reconocimiento, respeto y defensa de la libertad de cátedra, lo cual no está tan claro en el *Estatuto Orgánico* actual; la responsabilidad institucional de dar cuentas a la sociedad costarricense, de garantizar internamente la transparencia y rendición de cuentas; la internacionalización de la vida académica institucional de la Universidad.

Cree que esto es lo que se quiso reformar; incluso, un eje fundamental es trasladar zonas de poder y crear la estructura que la Universidad necesita. Reitera que estos son escenarios que desean analizar, determinar la retroalimentación que posee la comunidad universitaria, porque todo lo que es nuevo asusta, en el tanto y en el cuanto estén pensando en que desean una universidad nueva; sin embargo, es la Universidad de Costa Rica, pero renovada, con estos nuevos criterios reforzados, sus fines e ideales; traslado de ciertas cuotas de poder, para que sea esencialmente en las facultades, en las escuelas, en las sedes, donde se realice cierta toma de decisiones, las cuales, en este momento, están muy coartadas por las vicerrectorías; incluso, existe poca relación entre las mismas vicerrectorías, no conocen que está haciendo la otra; eso entra en el proceso que poseen las facultades y las escuelas.

Entonces, no están previendo nada nuevo en la Universidad, más que una reforma y una modernización. Lógicamente, podría decir que se está cambiando el modelo, pero esa es una palabra que suena muy dura, porque si se dijera que se está cambiando el modelo desde el punto de vista del concepto original de universidad que querían, no. El bien común continúa siendo el eje inspirador; los fines siguen siendo los mismos, más bien se enriquecieron; lo que están haciendo es una reforma, pero todavía no cree y han discutido en la Comisión, si estarían hablando de un cambio de modelo, cuando lo que hacen es redistribuir el poder internamente en la misma Universidad, para buscar escenarios que permitan facilitar la toma de decisiones.

Agrega que se consolida el concepto de educación permanente como parte importante de la labor sustantiva de la Universidad así como los mecanismos para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Puede señalar otra cantidad de aspectos que encontrarán, pero esos son los criterios básicos que existen en la base de toda esta discusión.

Señala que otros conceptos importantes: se concibe la acción social, en primer lugar, como acción formativa de los estudiantes por ejemplo; eso son cuestiones sustanciales, porque se ha variado mucho el criterio, pues en la Universidad no se ha manejado bien; se establece que para efectos de contratación de nuevo personal académico se realizará una equiparación de títulos, según criterio de la Universidad, incluyendo los nacionales e internacionales (se ha discutido en el Consejo Universitario de las dificultades que ha habido sobre eso); existe una apertura para el profesor de la UCR; se crea una vicerrectoría, precisamente, del personal académico para que sea el que junto con la Oficina de Asuntos Internacionales proyecte al personal académico, dentro de las necesidades de la Universidad y no que lo dejen tirado veinte años, y después tienen que correr, viendo a ver cómo pueden poner al día a la Universidad en todos esos años perdidos que hubo de parte de las universidades que no realizaron el cambio generacional.

Explica que las vicerrectorías cambian su rol, pasan a realizar aquello que está viendo la coordinación necesaria, que debe tener la Universidad, en el respectivo campo de la Vicerrectoría. Ya no acapara tanto poder ni tanta decisión administrativa, que, a veces, dificulta las decisiones que las facultades y las escuelas necesitan tomar. Enfatiza en que este es un escenario que presentan; incluso, desean someter esto a un ingeniero industrial o, a la Escuela de Administración Pública, para determinar cómo funcionarían estos escenarios en la Universidad, el costo que esto pueda tener, porque algunas son un reacomodo, otras son crecimientos. Esto que están haciendo es esa retroalimentación y eso es lo que desean conocer.

El ING. ISMAEL MAZÓN considera que esta discusión preliminar es importante.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ retoma lo dicho por el M.Sc. Briceño y el Ing. Mazón, porque les está haciendo falta para este análisis unas premisas, más que antecedentes, son argumentos que fundamenten la propuesta. Esas premisas que mencionaba el Ing. Mazón, el Dr. González se ha referido a algunas de ellas; entonces, necesitan conocer dónde se ve esa concentración de poder (determinados órganos y estructuras) y, ante eso, qué están proponiendo, porque si no la discusión puede ser de muchos y muchos detalles. Esa concentración de poder también tiene sus bemoles, se asigna más poder a las facultades, que están concentrando el posgrado, las facultades, y sus consejos asesores poseen algunas potestades de dictar políticas.

Comenta que le decía al Dr. González que se imagina un conjunto de elementos que cada vez tienen más poder para actuar sobre sí mismos, pero menos articulación institucional, por ejemplo. Considera que hace falta que analíticamente la propuesta tenga unos argumentos sobre los cuales está basada (unos cinco o seis ejes de premisas), que se diga cómo estaba antes o cuál es la situación actual y qué pretende alcanzar la posterior; entonces, se analizaría cada eje, pero si lo ven todo así, le consultaba al Ing. Mazón, cuando se colocó por primera vez en agenda, cuál sería la metodología y la forma que ingresarán en ese análisis, porque pueden decir una serie de cosas poco efectivas, les está haciendo falta esos ejes de análisis. Pretendió, de alguna manera, construirlos, pero no son los mismos que si los planteara el grupo que lo trabajó.

Menciona que en el documento hay un diagnóstico, una interpretación del modo en que la estructura y gobierno universitario, en este momento, está trabajando. Algunos órganos se les quitan las competencias y les dejan solo las plebiscitarias, de revocatoria y de referéndum, pregunta por qué; por qué suben a medio tiempo la participación, es nada más una cuestión de cuanto son en esos órganos; por qué se les bajan las competencias y las atribuciones a las Asambleas de Escuela *versus* unos consejos y su integración. Deben indicar qué es lo que hay detrás de esos argumentos, cómo están entendiendo esas premisas de concentración de poder, de burocratización; lo desconoce, deben haber cinco o seis. Cree que la Dra. Yolanda Rojas, en una de las primeras exposiciones, presentó unos ejes de análisis que cree que, tal vez, les ayudarían; entonces discuten eje por eje, y después ven las congruencias; de lo contrario, posee una gran cantidad de observaciones que, sueltas, no las podrán ver, tiene que ser en un esquema de análisis.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA comparte la inquietud que planteó el M.Sc. Briceño y la M.Sc. Rodríguez, en el sentido de que sí faltó ese componente que ubique la dimensión de los cambios, que son, en algunos casos, totalmente radicales, donde se varían totalmente las figuras. Cuando revisó el documento, imaginó que tomarían el *Estatuto Orgánico* original, que, a criterio personal, es un documento riquísimo; quienes lo formularon, en muchos aspectos, fueron muy sabios, por lo que es necesario rescatar una serie de elementos que son muy importantes y que han hecho lo que es esta Universidad hoy día; entonces, se propondrían cambios en cada uno de los componentes del *Estatuto Orgánico*, y explicar por qué se dan esos cambios; eso es una reforma integral del *Estatuto Orgánico*.

Comenta que cuando toma este documento en frío, ve un estatuto nuevo, para una universidad que hoy no existe; podría ser funcional para una nueva visión de universidad, pero la comunidad universitaria debe tener claro cuál es la universidad que desea para el futuro, la universidad que necesita el país y la sociedad costarricense para el futuro.

Expresa que leyó uno por uno los artículos de esta nueva propuesta y posee siete páginas de observaciones que realizó por cada uno de estos artículos; no entrará a plantearlas, pero sí puede decir que, en términos generales, algunos componentes le parecen que ni siquiera son parte de un estatuto orgánico, son sumamente específicos y descriptivos; podrían ser de un manual de acompañamiento de interpretación del *Estatuto Orgánico*, por decirlo de alguna manera, pero que, por ejemplo, toda la primera parte entra a un nivel de detalle que no le parece sea materia de un estatuto orgánico.

Estima que todas estas observaciones que realizó fueron de interpretación; otras, no las comprendió; otras, cree que no forman parte y otras, por supuesto que las comparte, puesto que son aportes muy importantes. En eso, trató de que su análisis fuera muy objetivo en ese sentido (las puede hacer llegar, porque no podrían entrar en el detalle de cada artículo, sabiendo que esto contiene tantos artículos). Existen cuestiones de tipo sustantivo que le preocupan; por ejemplo, el organigrama contradice todo lo que es una teoría de administración moderna, donde la tendencia del futuro es a estructuras planas; sin embargo, en la reforma, están pasando, totalmente, a estructuras verticales. Puntualiza que cuando pasan a este tipo de estructuras, se crean niveles jerárquicos y nuevas figuras, lo cual posee implicaciones presupuestarias, porque se crean un montón de órganos que tendrán sus jefaturas y recurso humano.

Cree que van en contraposición con lo que dicta la modernidad en lo que es la parte administrativa, pero más serio aún de las críticas que han recibido de la altísima burocracia que se genera en muchísimos de los órganos de esta Universidad. Si crean estas estructuras jerárquicas verticales, aumentan el nivel de burocracia existente.

Señala algunas contradicciones; por ejemplo, las convocatorias a los congresos. En algunos lugares dice que son diez años, en otros dicen que son doce años. También, articulados que se contradicen entre ellos mismos. Desconoce si habrá después un espacio para hacer las observaciones o se hacen por escrito.

Indica que otro aspecto que le preocupó es que, realmente, la participación estudiantil se ve muy debilitada en esta estructura, igual que la participación administrativa; en algunas instancias desaparece totalmente; estas son las inquietudes más fuertes que posee y, por supuesto, otro montón de dudas en relación con el articulado y, tal vez, se debe a que no comprende de dónde vienen; puede ser una cosa de interpretación que, viéndolo en detalle, se puede decir.

Finalmente, reconoce que este trabajo es muy rico y conoce del esfuerzo y la dedicación que le han puesto; pensaría que este trabajo así como está, podría ser una muy buena propuesta para el VII Congreso, en el cual, producto de una seria discusión, se rescaten algunos de los elementos importantes que posee esto y lo adopten en el *Estatuto Orgánico*. Aclara que es una percepción muy personal, ya que considera que tiene muchos elementos muy positivos.

El ING. ISMAEL MAZÓN indica que, con respecto a los conceptos generales, también, ve que se desaparece el concepto de área y se vuelve a una estructura más centralizada en las facultades, y le parece que eso inhibe la multidisciplinariedad. Concuera con el M.Sc. Ureña en el sentido de que la estructura le parece muy jerarquizada y con nuevos niveles de toma de decisión, que es diferente a la tendencia actual de tener estructuras más planas, pero con mayor posibilidad de interacción entre sí; entonces, es importante dar la discusión sobre si desean, realmente, fortalecer el papel de las facultades (en universidades modernas está diluyéndose), las cuales se vuelven sitios más cerrados.



EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ piensa que, con base en lo que decía la M.Sc. Rodríguez sobre la forma de hacerlo, la Comisión planteó tres preguntas. Están en un proceso de retroalimentación, del cual esta es una primera parte, podrían venir otras; en ese proceso lo que hicieron fue tres preguntas: ¿Qué es lo que no entienden?, ¿Qué es lo que creen que les hace falta?; por eso solicita que las respuestas se las den por escrito, porque es imposible verlo en el plenario; además, ¿qué veían que se podía fortalecer?.

Explica que esas eran las tres preguntas que necesitaban hoy, no entrar artículo por artículo, sino un poco como hizo el análisis el M.Sc. Ureña y el M.Sc. Briceño, en general qué están viendo, qué les causaba; por eso agradece lo de artículo por artículo y que lo envíen por correo, porque eso lo analizarían en la Comisión. Comparte que están trabajando en un documento para que, precisamente, sea la guía de los principales ejes, antecedentes, justificación, etc., como una publicación pequeña por aparte.

Del Consejo Universitario lo que deseaban saber es que impresión les causa ver, en un primer momento, una reforma integral del *Estatuto Orgánico*, con base en la experiencia que todos poseen de la Universidad, porque las aproximaciones, lo han hablado en la Comisión, serán varias y el escenario había que presentarlo, sino nadie nunca iba a presentar el asunto.

Respecto a lo que señalaba el M.Sc. Ureña, indica que el problema es que esto sale del VI Congreso; son ponencias de ese congreso. Hubo varias que tenían que ver, precisamente, con la estructura de la Universidad, política, descentralización; se fueron recogiendo ahí, y eso fue lo que se hizo; entonces, sería muy raro, y eso lo hablaron con las personas del VII Congreso, que se trajera un estatuto orgánico y se presentara para que de nuevo en el VII Congreso renueven algo que ya fue presentado en el VI y fue recomendado.

Exterioriza que la participación estudiantil, por el contrario, lo que se hizo fue aclarar, más bien, porque siempre ha habido dudas y preguntas acerca de en qué momentos pueden o no participar. En cuanto a lo que es la representación estudiantil encontrarán que la admisión de estudiantes debe realizarse sin discriminación alguna, ni contra la dignidad humana y con reconocimiento de grupos en desventaja objetiva; todo eso está reforzado; la relación con los estudios debe compensarse de la situación objetiva o de desventaja con grupo geográfico o socioeconómico, o sea, están incorporando aspectos de fondo que permitan al estudiante una mayor proyección, dentro de lo que era el *Estatuto Orgánico*.

Enfatiza que eso es lo que deseaban con esas observaciones de primera entrada; por eso dieron las tres preguntas. El documento donde viene el análisis con antecedentes y demás, es lo que casi está terminando; cree que ya pronto lo tendrán y se les enviará, pero en esta primera aproximación no quita lo que desean hacer con las demás, y es oír grandes razonamientos sobre qué problemas le ven así en frío; por ejemplo, le decían “¿Para qué la distribución de poder?”; entonces, justificarán por qué la distribución de poder, y se puede tener una segunda discusión de justificación de esos grandes ejes.

El ING. ISMAEL MAZÓN apunta un problema grueso inicial, y es que pueden manifestar todas las observaciones y tener el mejor estatuto orgánico, pero cómo se llevaría esto a la comunidad universitaria o a la Asamblea Colegiada Representativa para su aprobación; esa es una grandísima duda que tiene; es decir, algo tan grande como esto, que ya han visto toda la dinámica de la Asamblea Colegiada y todo lo que sucede, pueden tener el mejor estatuto del mundo, incluso, consensuado, pero llegan ahí y por la dinámica misma, no sabe ni siquiera cómo se someterá a votación, ya que no existe la figura de referéndum.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ insiste en que ese esquema de análisis va más allá de “¿qué no entendieron?, ¿qué le falta?”; sin embargo, le parece que hay algunas apuestas en cuanto al manejo del poder; es decir, se crean órganos tipo asamblea; otros se reducen, porque hay medio tiempo como requisito para estar; entonces, consulta cuál es el argumento para reducir de un cuarto a medio tiempo para participar.

Indica que se les reducen las competencias a esos órganos tipo asamblea. Le parece que hay una voluntad de que las decisiones sean menos unipersonales y más de grupo; sin embargo, no son órganos colegiados electos por voluntad de sus iguales, sino que son órganos nombrados como los consejos; consulta cuál es el propósito que posee esa transformación; es decir, parece que ya no será el director, sino un consejo, el cual no fue electo; entonces, existe una cuestión entre quién es electo y quién tiene una delegación para optar por esa representación *versus* estos otros órganos. En el momento actual, la UCR siempre los ha tenido como consejos asesores, cuyas decisiones no son vinculantes; por lo tanto, esta es una modificación importante ante lo cual se pregunta por qué se mueve el poder hacia ahí y cuál es el argumento para hacer este traslado.

Coincide con el M.Sc. Ureña en que la concepción de comunidad universitaria, la participación del personal administrativo, ya no es parte de la comunidad universitaria, sino que es un refuerzo al personal académico; en varios de los órganos se dice quince administrativos, pregunta por qué, de dónde sacan ese quince; entonces, para los administrativos no corresponderá alguna forma de elección que tenga en cuenta su volumen, tamaño; es como que rigen otras reglas del juego.

Por otra parte, observa articulación de docencia, investigación y acción social; sin embargo, a nivel de las diferentes facultades, podrían no darse las relaciones de interdisciplina, porque las facultades, gozarán de una gran capacidad de gobierno; incluso, varios de los órganos, consejos de facultades tienen competencias para dictar directrices y políticas; entonces, dónde quedará la política institucional. Por eso desea que esos ejes los tuvieran como ejes de análisis para decir por qué se disminuyen determinados órganos y por qué se sustituyen, para que vean si no existen contradicciones en esa lógica. Al igual que el Ing. Mazón, piensa que las facultades podrán tener una amplia autonomía que difícilmente garantizará una relación entre todas ellas para favorecer la interdisciplina.

Menciona que en el consejo que está más alto, el de Desarrollo Estratégico Institucional, solamente se señala que posee entre sus funciones orientar, o sea, no están definidas sus funciones, sino solo naturaleza y definición; entonces cuál será su papel. Además, en algunos de los órganos no le queda claro quién les eleva los asuntos, en algunos casos, no encuentra la relación de quién eleva y quién decide. Todo eso le parece que es muy difícil ponerlo en un esquema: qué no entiende, qué falta o qué sobra; es un esquema analítico diferente, en el cual continúa insistiendo.

EL DR. HENNING JENSEN expresa que esta Comisión ha trabajado durante mucho tiempo y ha hecho un trabajo difícil, arduo y muy detallado; por lo tanto, expresa el reconocimiento por todo ese trabajo realizado. Estima que cualquier propuesta de un nuevo estatuto orgánico topará con una enorme cantidad de observaciones; en este momento, solo podrá realizar observaciones preliminares, porque el análisis debe ser muy concienzudo.

Concuerda con algunas de las observaciones realizadas hasta el momento; una de ellas, la que más le interesa en este momento transmitir, es que siente que si hay una cierta tendencia a la atomización de la estructura universitaria que se da por este empoderamiento de las facultades, pero, sobre todo, por la eliminación de las estructuras y mecanismos de coordinación. El *Estatuto Orgánico* vigente tiene esos mecanismos; sin embargo, es correcto observar, según su parecer, que no siempre se hace un uso cotidiano, ordinario, frecuente ni eficiente de esas estructuras y esos mecanismos.



Indica que en el *Estatuto Orgánico* vigente hay una insistencia en prácticamente todos los niveles de que debe haber coordinación entre las entidades, las facultades, las escuelas y las áreas, pero el mecanismo o la estructura, ya de por sí, no es eficiente y habría que repensarla; en todo caso, le parece que no habría que abandonar la pretensión y más bien tratar de encontrar la vía que facilite esa coordinación, la que, a su vez, promueve la interdisciplinariedad cuando esto es, verdaderamente, un desiderato del desarrollo académico y científico, quizás más que nunca antes.

Le llama la atención que haya ciertas definiciones de funciones de algunos de los jefes, como el vicerrector, que son funciones estrictamente administrativas; por ejemplo, en algunos de los artículos, no precisa en este momento cuál, dice que este vicerrector general es el superior jerárquico administrativo de los decanos; es decir, no tiene esa función tan importante, que ven siempre, en la función y la síntesis entre lo académico y lo administrativo. Cuando hablan de cargos docente-administrativos, están transmitiendo una concepción de gestión universitaria, la cual efectivamente administra desde la perspectiva de la academia, y cree que eso es necesario resaltarlo mucho y rescatarlo; de lo contrario, caen en una visión, prácticamente, administrativista; es decir, basada en procedimientos y no en políticas, concepciones y visiones académicas.

Señala que al fortalecer de esa manera las facultades se provoca, en realidad, una nivelación, pero horizontal y desagregada, sin coordinación entre esas instancias; las facultades, más bien, están buscando otros mecanismos más eficientes de coordinación; por ejemplo, han pretendido siempre (así lo dice el *Estatuto Orgánico*), una coordinación entre las unidades de investigación y el posgrado, pero nunca crearon la plataforma para hacer eso realidad; existen varias excepciones, una ellas es un acuerdo que tomaron hace como tres años el Sistema de Estudios de Posgrado y la Vicerrectoría de Investigación, donde dieron unos fondos para que las unidades académicas de la Facultad de Educación pudieran inscribir proyectos y financiarlos dentro del Instituto de Investigaciones en Educación. También, hicieron algo muy semejante con las nuevas voces de las Ciencias Sociales, en el Instituto de Investigaciones Sociales, dando los recursos.

Reitera que el *Estatuto Orgánico* exhorta a esa vinculación, pero la plataforma para hacerlo realidad no existía; entonces, se trata de decisiones académico-administrativas para que eso se vuelva una realidad. Se ha hecho realidad en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), en la Facultad de Educación y en el Instituto de Investigaciones Sociales; hay otras iniciativas, pero el tema es tomar la decisión académica para que esa plataforma de coordinación exista. Aquí lo que ve es una desagregación; entonces, es como crear un conjunto de islas, y eso le preocupa.

Exterioriza que con esto no desea decir algo peyorativo, pero algo de negativo hay en el comentario, no lo puede evitar. Hay algo de universidad norteamericana en esto, la que está formada por *college* y cada uno de ellos es una universidad dentro de una universidad mayor; entonces, eso hay que tratar de evitarlo. Estos son algunos de los comentarios preliminares; sin embargo, podría realizar otros. Respecto al referéndum, está buscando en el actual *Estatuto Orgánico*, pero sí lo ha leído.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que hay un punto que todavía no le queda claro, y es que cuando se redistribuye el poder, que se puede mover a diferentes esferas, por lo menos para él (la M.Sc. María del Rocío Rodríguez mencionó un aspecto importante en relación con los consejos de Facultad que no eran elegidos), esta propuesta no favorece los procesos democráticos de toma de decisiones. En cierta manera, está reflejado, por ejemplo, en las Asambleas de Escuela y en las Colegiadas Representativas, donde hay representantes elegidos por las Asambleas de Escuela. En cierta manera, es un espacio donde se pone a discusión las reformas al *Estatuto Orgánico*.

Para todos es conocido que uno de los problemas que tiene la Asamblea Colegiada Representativa es su tamaño, pero eso lo pueden también modificar y conformar una asamblea mucho más pequeña, y retomar un poco las funciones y lo que se discute internamente. Reitera que esta propuesta no favorece esos procesos democráticos en la toma de decisiones, y eso puede ser visto muy negativamente, por lo menos él no lo traduce de la propuesta; es decir, donde pueda reflejar, porque sí se menciona la Asamblea Universitaria, pero realmente dicha Asamblea va a realizar cambios, ya sea por propuestas que vengan del Consejo Universitario o del Consejo de Desarrollo Institucional, pero no ve un mecanismo mucho más cotidiano en lo que se refiere a la toma de decisiones, como pueden ser las Asambleas de Escuela en las unidades académicas. Le preocupa ese debilitamiento de las Asambleas de Escuela en sus áreas de competencia.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que una de las cosas fundamentales que han dialogado es, precisamente, este proceso de sensibilización y lo que se quiere hacer es discutirlo; es decir, que se le hagan observaciones, volver a releer con las lecturas y las observaciones de los miembros, y así tener otro borrador. Así es precisamente como se construye. Se ha discutido la forma cómo se puede hacer lo del referéndum, pero también la posibilidad de que se lleve el documento cuando el señor rector tenga ya un informe final y se le recomiende a la Asamblea Colegiada pasarlo al Consejo Universitario; dicho Órgano, por medio de la Comisión de Reforma Integral de Estatuto Orgánico, vaya haciendo la reforma, las someta de nuevo a la comunidad universitaria, y cuando se realicen la primera y la segunda publicación, se vayan haciendo reformas por parte del Consejo Universitario; es decir, primero se sensibiliza, que es lo que se está haciendo ahora, están oyendo como retroalimentarlo; posteriormente, lo que se le pide a la Asamblea Colegiada es que una vez presentado el informe, el Consejo recomienda que eso se pase a la Comisión de Reforma Integral de Estatuto Orgánico del Consejo, para que en las partes importantes se vaya sometiendo a discusión a la comunidad universitaria e ir reformando aquello que, precisamente, se considera importante reformar, y con las recomendaciones que va a recibir la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico y así se integre lo que sea necesario. Esta es una forma que enriquecería mucho el proceso, porque ya se está dando la primera retroalimentación.

Igualmente, señala que en este momento la Universidad Nacional está conociendo la reforma integral del Estatuto Orgánico y también el Tecnológico de Costa Rica. La Universidad Nacional está conociendo la reforma integral y abrió una página a la que accede a la comunidad universitaria y, por medios virtuales la comunidad indica referencias y recomendaciones al Estatuto. Esto que está haciendo el Consejo es el primer paso con los consejos universitarios (Consejo de Rectoría, las Áreas y las Sedes). Se necesita este proceso de retroalimentación, volver a releer el documento e introducirle las observaciones; después, cuando ya se vea que está enriquecido, se puedan abrir, a la comunidad universitaria, la opción del referéndum o solicitarle a la Asamblea Colegiada que lo pase al Consejo Universitario para que siga el proceso de aprobación.

Solicita esto porque es parte del trabajo que están haciendo y es obligación del Consejo Universitario que, por escrito, le pasen todas y cada una de las observaciones que tienen los miembros a la comisión. Entiende que es imposible hacerlas en este plenario, por lo que quiere oír las grandes observaciones y que las envíen vía correo electrónico para que en las reuniones que tienen con la Comisión empezar a enriquecer el documento.

\*\*\*\*A las once horas y cincuenta y siete minutos, sale el Dr. Henning Jensen.\*\*\*\*

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA expresa otra inquietud que tiene que ver con esto, pero no es específicamente una observación. En algún momento se reunieron con la Comisión del VII Congreso y hubo como un acuerdo, aunque no recuerda muy bien en qué quedaron, de que se suspendía la propuesta de reforma integral del *Estatuto Orgánico* para darle espacio al VII Congreso, porque de este Congreso podrían surgir algunas recomendaciones, que si eran acogidas, aprovechar ese

momento o espacio para no hacerlo como ahora, que están acogiendo asuntos del VI Congreso en el *Estatuto Orgánico*, sino que hacerlo en una forma inmediata las resoluciones del VII Congreso.

Pregunta cómo la Comisión ha visto esto, o cómo está tratando este punto, y hasta cuándo se van a seguir haciendo modificaciones, las que, en algún momento, podrían verse cambiadas por propuestas del VII Congreso.

El ING. ISMAEL MAZÓN recuerda el acuerdo que se tomó el 9 de octubre de 2012. Este dice:

*1. Dar por recibida la propuesta de reforma integral al Estatuto Orgánico en atención a la solicitud de la Asamblea Colegiada Representativa de la sesión N.º 122, segunda convocatoria, del 18 de mayo de 2006, referente a la resolución N.º 6 Reforma integral del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica la cual se conoció y aprobó en sesión N.º 5090, artículo 6, del 16 de agosto de 2006 del Consejo Universitario, la cual integra las resoluciones 8, hacia una nueva estructura universitaria y 11, estructura de las Sedes Universitarias del VI Congreso Universitario, así como la solicitud de la Comisión de Reglamento del caso "elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto uno de este acuerdo, marco institucional estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica".*

Explica que ahí se resume el mandato que origina lo que hizo esta Comisión desde hace bastante tiempo; es decir, realmente es un asunto muy amplio, donde se pretendía recoger una serie de inquietudes que había en el VI Congreso y en la comunidad universitaria. En este primer punto, lo que se dice es que se dé por recibida la propuesta, por lo que la duda es si ya se dio por recibida la propuesta, la Comisión sigue existiendo o no.

En el segundo punto dice:

*2. Autorizar a la Comisión Especial Institucional de Reforma Integral de Estatuto Orgánico (se da por recibida, pero la Comisión sigue funcionando) para que realice un proceso de análisis del proyecto de Reforma Integral de Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con la comunidad universitaria y presente la propuesta definitiva a más tardar el 31 de mayo de 2013.*

Es decir, se da por recibido, y lo que entiende es que esta primera es una propuesta borrador, pero no se dice ahí; por eso la confusión de que si ya se recibió este asunto y la Comisión desapareció; al mismo tiempo, en el segundo punto se dice que la Comisión sigue trabajando y hasta el 31 de mayo tiene tiempo de presentar la propuesta definitiva, que se supone que ahí ya la Comisión dejaría de existir. Si se quiere que siga, tendría que haber un acuerdo del Consejo. Reitera que esta es una propuesta borrador que recibió el Consejo, aunque no lo dice ahí, pero así lo interpreta.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ exterioriza que tiene razón el señor director, porque, en realidad, esta es una primera propuesta. La autorización que dio el Consejo de sensibilizar a la comunidad universitaria para discutirla y analizarla, es la segunda fase en la que están. Por motivos de fechas, feriados y dificultad para el Consejo Universitario, es que apenas están conociendo las observaciones en este mes de mayo.

Expresa que esto lo han dicho siempre en la Comisión, y es que para ellos la urgencia es muy relativa, porque se ha visto en el plenario, pero necesita conocerse y madurarse; él lo ha repetido en muchas ocasiones y es importante. La Comisión, a pesar de los tiempos o no ha acordado que quiere seguir trabajando en esto porque lo considera muy importante, en el sentido de que este borrador sea sensibilizado, conocido y discutido en el Consejo Universitario.

Comenta, con respecto a lo que manifestaba el M.Sc. Eliécer Ureña, que lo que se acordó fue que la Comisión suspendería ese proceso de análisis en el momento en que empiece el VII Congreso

para darle paso a este. Si hay observaciones que se quieran hacer al *Estatuto Orgánico* y caben dentro de los ejes que está creando la Comisión del VII Congreso, pues son bienvenidas porque son insumos. Los insumos que están recibiendo de la comunidad universitaria, así como los que pudieran venir del VII Congreso, igual los van a incorporar.

Indica que, por ejemplo, la Universidad Nacional abrió la vía virtual para que toda la comunidad universitaria enviara las observaciones, artículos o aspectos específicos. Cree que eso es lo que hay que hacer con una reforma al *Estatuto Orgánico* como esta; es decir, discutirla, que las personas vean lo que se quiere y es en lo que están en esta segunda fase. Se quería que el Consejo Universitario fuera el primero en hacer las observaciones y después seguir con otras entidades, para ir abriéndolo cada vez más. También, se quiere ir a las Sedes, y esa es la idea fundamental que tenían para discutirlo y sensibilizarlo. Eso es lo que se quiere conocer el cómo lo siente la comunidad universitaria. Puntualiza que van a haber diversos espacios, pero uno de los primeros que querían era este.

Explica que lo que decía la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, puede que dificulte, pero se quería conocer una primera reacción; inclusive, la publicación que quieren hacer va a ayudar mucho, porque es la explicación de antecedentes, historia y una serie de aspectos que la justifican. Reitera que querían conocer esta primera reacción y después podría venir hasta una segunda. Está seguro del valor que puede tener esta reforma, porque una reforma como las que están proponiendo no se hacen de la noche a la mañana; por eso, igualmente, se ha discutido que sea por medio del referéndum; inclusive, creen que podría ser complicado, pero la complicación disminuye si se ha sensibilizado en la comunidad, si se ha discutido y si ha habido oportunidad de que las personas lo analicen, discutan e intervengan para qué digan que sí o que no.

Apunta que la segunda propuesta es que la Asamblea Colegiada se lo reenvíe al Consejo Universitario, como corresponde, para que por medio de la Comisión de Estatuto Orgánico se empiecen a analizar cada una de las reformas; luego, va de nuevo a consulta a la comunidad; vienen nuevas observaciones, y después se integra lo que tenga que integrarse en la reforma de *Estatuto Orgánico*.

Cree que es una segunda forma que permitiría casi que agotar todas las posibilidades para que nadie diga que no tuvo oportunidad de participar, de decir qué es lo que considera que está bien o mal; sería como una segunda oportunidad, pues ya existe esta oportunidad, la de la Comisión de Estatuto Orgánico, para darlo a conocer y, con base en el procedimiento que tiene el *Estatuto Orgánico* en las dos oportunidades que se tiene en las publicaciones que se hacen cuando hay una reforma al Estatuto. Esto dejaría cubierto una total posibilidad de decir: de esta propuesta, de ese borrador, si se le somete a la Comisión de Reforma Integral del Estatuto Orgánico, ahí va a haber una discusión total de nuevo; esto es lo que quieren que sí, con estas aclaraciones, y esto es lo que no se quiere.

El ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que se han hecho varias observaciones de fondo que tal vez se podrían ampliar más. Una de ellas es el tema de la distribución de poder, que está muy clara dentro de la propuesta (de la Comisión, de las vicerrectorías hacia las unidades académicas, facultades, escuelas y sedes) la otra es la que apuntaba la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, de que órganos no electos tomen decisiones que afectan a toda la unidad; inclusive, a la facultad. El otro tema es por qué desaparecen las áreas.

Pregunta por qué, en la estructura actual, no darles funciones, pues en este momento es la debilidad que tienen. Existen las áreas y poseen algunas funciones, pero son funciones tangenciales, por lo que podría dárseles más facultades a las áreas, dentro de las que favorecerían la multidisciplinariedad; inclusive, la interdisciplinariedad. Estas son algunas de las dudas más fuertes que han surgido.

Indica que el otro tema es el que se habló de la comunidad universitaria, docentes, administrativos y estudiantes; pareciera que están opacado el tema de estudiantes y administrativos.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO dice que tiene grandes preocupaciones por el abordaje general del tema. Antes de la discusión general, del contenido y de la concepción que engloba la propuesta, es sobre la decisión que toma este Órgano para tramitar el mandato de la Colegiada.

Recuerda que esta es una propuesta que surgió del VI Congreso y que la asumió la Colegiada, la cual la remitió a este Consejo Universitario; de hecho, el mandato de la Colegiada es que atienda la recomendación del Congreso. Lo que se ha visto y concentrado es en el punto 3 de la propuesta del Congreso, y es un documento mucho más amplio; tendría la inquietud de si es necesario revisar la propuesta completa para entender el marco global de la recomendación de ese punto, porque esa recomendación, a la letra lo que dice es lo siguiente:

*Que se eleve ese material al Consejo Universitario para su estudio para que sirva de insumo junto con otras propuestas para el estudio y reforma de dicho Estatuto.*

Estima que en ningún momento pareciera que se puede inferir de ahí de manera exclusiva de que se le ha dado el mandato de emprender un proceso de reforma integral del *Estatuto Orgánico*. Por supuesto, que este Órgano tiene la potestad de interpretar lo que ahí se plantea, y lo ha interpretado de esta manera, pero es bueno tener ese referente de que esta es una decisión que toma este cuerpo, específicamente, en el camino.

Le inquieta que el tratamiento con el que van a resolverlo, ya sea si van a enviarlo a referéndum, a la Colegiada, si se va a poner en forma digital para consulta, esté afectando o afecte, según su criterio, las observaciones o los pasos que tendrían que dar sobre el contenido, por ejemplo, de momento, pareciera que lo más prudente es que el camino por seguir o la ruta inmediata es decirle a la Colegiada que ahí está el documento; esta es la que tiene que tomar la decisión de decirle al Consejo Universitario de que proceda a estudiarlo, a someterlo a consulta, le dé el tratamiento para llevarlo a su aprobación. Pero en el momento en que el Consejo dé ese paso, le parece que se están anticipando excesivamente a la interpretación del mandato que salió de la Colegiada y del VI Congreso, y no lo están llevando a la Colegiada, sino que se anticipan a esa respuesta y lo están haciendo directamente.

Explica que, evidentemente, es comprensible que esto esté sucediendo, puesto que es un caso inédito; están transitando aguas no recorridas y la Universidad no ha hecho cosa semejante a lo largo de toda su historia. Se inclina por valorar esa posibilidad de llevar el documento, cumpliendo con el mandato, obviamente, con todas las observaciones y lo más aproximado posible a una propuesta adecuada a la Universidad, pero que tendría que ser la Colegiada la que le diga al Consejo Universitario que proceda de conformidad con esta propuesta, y no que el plenario tome esa decisión. De forma específica, como han anotado los anteriores colegas en sus intervenciones, les hará llegar sus inquietudes debidamente.

Comenta que en el aspecto general sobre la formación humanista, esto hay que verlo con mucho cuidado, porque es un debate de hace algunos años. Adelanta, sin temor a hacer malinterpretado, que prefiere que el Estatuto emplee una solución más en el sentido de las humanidades; es decir, en plural, por razones que le parece no es el caso en este momento ocupar el tiempo de este Órgano, pero se puede plantear debidamente. Luego, observa otras referencias más jurídicas en los principios orientadores de la Universidad que se refieren a documentos específicos: la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana de los Derechos Humanos, los tratados, etc., tiene serias dudas de que esto sea materia estatutaria, al estar haciendo estas referencias y no a los principios, como anuncia el título del artículo, sino a documentos que,



dicho sea de paso, pueden ser objeto, y de hecho lo son, de análisis y de diversas posturas en el debate académico.

Le parece importante en los apartados que habla sobre la autonomía universitaria, denominarla como lo hace la Sala Constitucional; es decir, la autonomía especial, de tal modo que esto lo tiene la Comisión muy claro, y no se esté aduciendo alguna interpretación que tenga que ver con la autonomía municipal, de instituciones autónomas o cosas semejantes que ya la Sala Constitucional ha sido clara en eso. Se trata de un término, frase y concepto que, desde la Sala Constitucional, está formulado, y que cree que todos tienen el derecho de recoger y de reafirmar.

Señala que anteriormente, en otras intervenciones, presentaciones o adelantos que se habían hecho, había anotado algunos asuntos –le parece que no tomaron nota–, que tienen que ver con la educación permanente dentro de los principios de la actividad académica y en la concepción de Universidad, que va más allá de su matrícula y de sus funcionarios, que tiene que ver con las relaciones con los graduados. Por ahí, hay un breve artículo al que no hace referencia directa, sino marginal, pero quizás pueda servir para ahondar en esta relación y en la concepción de Universidad.

Por otra parte, considera bien difícil pensar que haya una propuesta distinta que no esté tocando el modelo de diversidad. Puede ser que la Comisión no se lo haya planteado ni lo pretenda, pero, ineludiblemente, va a hacerlo radical o parcialmente, o es probable una modificación leve, pero lo va a hacer con los cambios que se estén efectuando. Es una concepción nueva de gestión, pero que, evidentemente, reacondiciona el concepto mismo de Universidad y sería prudente estar alerta y consciente de que eso está ocurriendo. Tendrían que ver en detalle, en la propuesta, más analíticamente, cuál es ese modelo que se deriva de ahí, porque, de alguna forma, es preferible que esté explícito; sin embargo, ya el Dr. Rafael González anunció que la Comisión está trabajando en un documento que va en esa dirección.

El ING. ISMAEL MAZÓN indica que, con base en la observación del Dr. Ángel Ocampo, procede a leer un par de resoluciones de la Asamblea Colegiada Representativa:

*La Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 122, segunda convocatoria, artículo segundo del 18 de mayo de 2006 acordó: “que la resolución N.º 6 se devuelva al Consejo Universitario para que este atienda la recomendación que le hizo el Congreso en el punto N.º 3, y que al trasladarse al Consejo Universitario se integre una comisión en la que participen otros miembros de la comunidad universitaria y dentro del plazo de un año se presente una propuesta de reforma al Estatuto Orgánico ante esta asamblea”.*

*La Asamblea Colegiada Representativa en la sesión N.º 124, del 30 de noviembre de 2006, en relación con la resolución N.º 8 “Hacia una nueva estructura universitaria acordó” trasladar la propuesta a la Comisión Institucional que ha de analizar una posible reforma integral del Estatuto Orgánico según lo definió ya previamente esta Asamblea”.*

*Es decir, ya lo está definiendo.*

EL SR. CARLOS PICADO apunta que este tema tiene, como muchos de los temas que les ha tocado conversar, analizar y profundizar en los últimos días, diez años de estar en el ambiente; en su caso, hasta hace pocos días es que conocieron el documento. Un trabajo que tiene tantos años y tratar de digerirlo en tan poco tiempo es uno de los aspectos que hay que considerar, más con las características que tiene el documento.

Afirma que ayer solicitó a los compañeros y a las compañeras de la Unidad de Estudios información para tener un criterio más amplio con respecto a la discusión de este tema y así ir complementando.

Cree que es fundamental conocer los antecedentes y las justificaciones que han motivado

la presentación de este documento y, como lo decía el Dr. Rafael González, es algo que en este momento se está elaborando por parte de la Comisión. Antes de conocer esos antecedentes y justificaciones, no tendrían un punto de partida para saber realmente cuál es esa justificación que permite la presentación de una reforma como la que se está proponiendo.

Comparte, al igual que varios de los miembros, muchas observaciones y las dudas que existen alrededor de este documento. Menciona, específicamente, un gran retroceso en cuanto al reconocimiento y a la participación del sector administrativo en la vida y en el desarrollo de esta Universidad, que es de todos. Desde su perspectiva, siempre el aporte ha sido claro, en el sentido de que todas las universitarias y todos los universitarios son importantes en la construcción de la Universidad que han tenido hasta ahora y que se necesita de aquí en adelante.

Adelanta que en lo poco que ha podido leer sobre este documento, le parece que hay una nueva Universidad propuesta, un nuevo concepto de Universidad, que es importante seguir discutiendo, profundizando y analizando para tratar de buscar un camino. Piensa que es importante revisar muchas cosas en el *Estatuto Orgánico*, pero, al igual que lo señalaba el M.Sc. Eliécer Ureña, le parece que el *Estatuto Orgánico* es un documento histórico, de mucho valor y que, de alguna manera, están dejando de lado ese primer documento que les dio la posibilidad de desarrollarse como institución de educación superior y que sería importante también considerarlo.

Manifiesta que lo que ha visto, hablaba de una reforma integral, no una total; pero más allá de cualquiera de estas dos reformas, opina que esto es un nuevo Estatuto Orgánico, el cual es importante evaluar y verlo desde ese punto de vista. Sinceramente, tiene sus reservas con respecto a todo este planteamiento. Quiere escuchar los antecedentes y las justificaciones correspondientes que dan motivo a la presentación de este documento. Prácticamente, lo único que hace falta es referirse al concepto de gerencias universitarias, que es muy empresarial. Ahí desarrollan una estructura muy diferente, donde hay siete vicerrectorías y una serie de aspectos que es imprescindible seguir profundizando.

Insiste en que debe ser consultado con la comunidad universitaria, y es algo que le gustaría que se discuta en este plenario, para ver qué piensa en general la comunidad universitaria, qué piensan los estudiantes y el resto de los compañeros docentes y, por supuesto, los compañeros y las compañeras administrativas(os). También, siente que de todas las discusiones que se han dado, todavía no hay claridad del procedimiento; es decir, qué se va a hacer después de esto que se presentó, ya se terminó el trabajo de la Comisión, pasa por el Consejo por un asunto de procedimiento y va a la Asamblea Colegiada. Cree que en esta parte les hace falta aterrizar y ver exactamente qué es lo que sigue, porque el Dr. Rafael González menciona que una de las primeras intenciones de la Comisión es, precisamente, socializar dicho documento, conversarlo y ver qué les parece y que no. Después, efectuar nuevamente algunas correcciones y volverlo a presentar. No sabe si ese era el espíritu realmente de lo que pretendía el Congreso Universitario y lo que se ha pretendido con los diferentes acuerdos que se han dado por parte de este plenario.

Reconoce que, en su caso, todavía tiene una serie de dudas de cuál es el procedimiento adecuado por seguir a partir del conocimiento de esto, que ya como plenario conocen.

Finalmente, no está de acuerdo de ninguna manera con el artículo primero que habla sobre el objeto del *Estatuto Orgánico*, pues ahí hay un cambio profundo, y le parece que una universidad está compuesta por todos; es decir, docentes, estudiantes y administrativos. Se da un cambio profundo y total en la composición de la Universidad, y es importante que se revalore, se revise y que se analice si eso es realmente lo conveniente.



Estima que se debe seguir buscando las mejores maneras y ver cómo cada uno de los miembros, como integrantes de esta Institución, hacen lo mejor por la Universidad de Costa Rica, con el único fin de seguirle dando a la sociedad costarricense lo mejor que pueda tener y transmitir esta Universidad, desde la docencia, los estudiantes y la investigación, pero sabiendo que todos son muy importantes para que se realicen las cosas bien. Está seguro de que en la Universidad existe una serie de dificultades y aspectos que hay que revisar, pero eso dista mucho de llevar a cabo un cambio radical de lo que se pretende con una propuesta como esta.

Plantea que va a seguir haciendo consultas con algunas compañeras y algunos compañeros y discutir sobre este documento que, como reitera, es uno que conoció hace poco y es importante seguir profundizando.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que, al igual que el Dr. Ángel Ocampo, se pregunta exactamente cómo interpretar el mandato de la Colegiada. Escuchando lo que el Ing. Ismael Mazón hacía de referencia a los diferentes acuerdos de la Colegiada, le parece que no existe una autorización expresa para que este Consejo inicie un proceso de edición de esta propuesta.

Considera que la Comisión, como parte de este proceso de consulta, puede escuchar la opinión del Consejo Universitario, del Consejo de Rectoría Ampliado y de diferentes instancias para sondear la propuesta; pero al final tiene que venir un documento que se le presente a la Asamblea Colegiada Representativa, ya sea con una etapa, con una parte introductoria, donde exista una justificación, donde ya se esté trabajando en eso, pero realmente se debería tomar ese documento así como lo traslada la Comisión, presentarlo a la Colegiada Representativa como producto del trabajo de esa Comisión, y que sea la Colegiada la que defina qué hacer. No cree que es claro que tenga que venir una propuesta reeditada por parte de este Órgano, no lo ve ni apropiado políticamente ni en términos de lo que el mandato lo hace expresamente.

Reitera que debe ser la Colegiada Representativa la que tome la decisión de qué hacer con esta propuesta, porque así como lo leyó el Ing. Ismael Mazón, lo que le quedó claro es que es una comisión la que va a hacer una propuesta de reforma eventual del *Estatuto Orgánico*. Este es el trabajo de esa Comisión, que es encomiable, pues ha implicado mucho esfuerzo y dedicación; sin embargo, como Consejo Universitario simplemente les compete su traslado íntegro cuando ya reciban el documento introductorio, que es necesario para ser valorado por la Colegiada Representativa; sin embargo, estima que la estructura organizativa y la propuesta en sí están claramente planteadas.

El ING. ISMAEL MAZÓN agrega que este es un documento borrador, no definitivo, y es para discusión entre el plenario; por lo tanto, no sabe si es el momento para ponerlo a discusión fuera del ámbito de este Órgano.

Afirma que en este momento lo ve como un documento de trabajo del Consejo, y está seguro de que existirá el tiempo para que se saque a discusión de toda la comunidad. En ese tiempo, vendrán consultas a todos los sectores y las observaciones del caso, pero, como no están de acuerdo ni siquiera en un primer punto, se hace complicado que se divulgue y se ponga a discusión ante la comunidad universitaria, cuando todavía es un borrador. Hay tiempo hasta el 31, y no saben aún qué van a hacer con dicho documento. Reitera que se debería mantener en el plenario.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ explica que, de lo leído en el acuerdo segundo, cree que el Consejo Universitario tiene la potestad para que a petición de lo que hicieron en la Comisión, se consulte con ciertas instancias y no con toda la comunidad universitaria, porque es una primera escala de consulta. Dice que venían consultando y lo habían realizado con exrectores, exvicerrectores y una gran cantidad de personas. Lo que se quiere hacer es que como ya con un primer borrador se haga con el Consejo Universitario, el Consejo de Rectoría, las Áreas y las Sedes; es decir, un primer proceso que el Consejo Universitario tiene la potestad para pedirle a la Comisión que lo sensibilice y que oiga como lo ve esa primera escala de autoridades.

Comenta que si el Consejo Universitario, en una segunda etapa, los autoriza a abrirlo –esa fue una autorización y por eso es que salió el acuerdo segundo– para que se consulte más, se haga la referencia en vía digital, como lo está haciendo la Universidad Nacional, y más abierto, es otra cosa. Lo que tenían ahora es la consulta a ciertos organismos de la Universidad para que el documento quedara más pulido y sensibilizado, y tener un documento o borrador final y dárselo a la Asamblea Colegiada. De ahí en adelante, ver qué se le va a recomendar a la Asamblea Colegiada. Esto es un poco lo que se había discutido en el plenario.

Recuerda que en este Consejo discutieron si cuando presentaban el borrador lo iban a enviar de una vez a la Asamblea Colegiada; como se dijo que le faltaba una discusión más con autoridades, la Comisión lo aceptó y el Consejo autorizó pulir el documento. Eso es lo que, en cierta forma, están tratando de lograr con esta sensibilización, este compartir y análisis con otras entidades. Eso fue lo que quedó plasmado en el acuerdo segundo; ya después de eso, no se debe anticipar y habría que discutir qué es lo que quieren hacer.

El ING. ISMAEL MAZÓN cree que el tema no se ha agotado y van a tener que seguir discutiendo sobre este punto. Da por finalizada la sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

**Ing. Ismael Mazón González**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*





